



Acuerda

SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

JULIO

SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JULIO DE FECHA: 03.07.2025 / 07.07.2025 y 14.07.2025

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 03.07.2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1099/25.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el Acta Extraordinaria N° 25, de fecha 13.08.2022.

Decisión: Aprobó el texto del remitido, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de sus atribuciones legales, vista la situación de emergencia existente en los estados andinos de Mérida, Táchira y Trujillo y analizada la situación actual, y luego del análisis de los resultados de una encuesta elaborada y aplicada para medir el impacto de la emergencia en nuestros miembros de la comunidad universitaria

1. Seguimos solidarios con toda la comunidad afectada, en especial la universitaria.
2. Agradecemos todos los esfuerzos realizados por miembros de nuestra comunidad universitaria en beneficio de la población afectada. Nuestro reconocimiento a los Bomberos Universitarios. Es necesario continuar con esta actividad solidaria.
3. A partir del 07 de julio de 2025 volvemos al régimen normal de evaluaciones y toma de asistencia en el Pregrado.
4. Apoyar a los miembros de nuestra comunidad universitaria cuyas viviendas fueron afectadas así como también a los que tienen dificultades para llegar a su sitio de trabajo. Cada uno de los jefes de este personal, junto con ellos tomará las decisiones apropiadas.
5. Solicitar a nuestros profesores que realicen actividades de repaso o equivalentes para aquellos estudiantes que no hayan podido asistir a clases debido a la situación de emergencia que vivimos.
6. Continuar evaluando la situación en la ciudad y en el Estado

Mérida.

7. Hacer un llamado público para que la comunidad merideña haga uso racional del combustible, electricidad y agua potable.
8. Los Vicerrectores decidirán las medidas pertinentes para cada uno de sus Núcleos.
9. La Universidad, a través de sus expertos, se pone a la disposición de las autoridades competentes para las labores de evaluación de riesgos, evaluación de estructuras, vialidad, elaboración de proyectos, atención con nuestros profesionales de la salud, entre otros.

Dado, firmado y sellado, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario (E)

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 07.07.2025.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1100/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Sonido*, asignaturas: Introducción a la Música y Principios de Sonido y Musicalización, para el Departamento de Cinematografía, Video y Tv, de la Escuela de Medios Audiovisuales, donde **declaran Ganador al Licenciado Christian Enrique Gil**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.209.847, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el

presente Concurso, es decir, diecinueve (19.00) puntos, tal como consta en el Acta correspondiente; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1037/24, de fecha 22.07.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1101/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente, Dedicación Exclusiva, en el Área: Fotografía*, asignaturas: Taller de Iluminación para Cine y Video y Maquinaria Cinematográfica, para el Departamento de Cinematografía, Video y TV, de la Escuela de Medios Audiovisuales, donde **declaran Ganador al Licenciado Mohamed Sharif Hussain Meneses**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.348.234, por haber alcanzado la mayor calificación en la pruebas aplicadas en el presente Concurso, es decir, diecisiete (17,00) puntos, tal como consta en el Acta correspondiente; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1038/24, de fecha 22.07.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1102/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Gerencia de la Comunicación*, asignaturas: Comunicación y Desarrollo y Periodismo Informativo, para el Departamento de Comunicación Social, de la Escuela de

Medios Audiovisuales, donde **declaran Ganadora a la Licenciada Gulfo Peñaranda Nilsa**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.305.063, por haber alcanzado la mayor calificación en la pruebas aplicadas en el presente Concurso, es decir, diecisiete (17,00) puntos, tal como consta en el Acta correspondiente; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0949/24, de fecha 08.07.2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1103/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la **Renovación del Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez - Táchira y la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes**, para continuar impartiendo estudios de orden superior en materia de EVALUACIÓN EDUCATIVA a profesionales en el área.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1104/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREM-091/2025, de fecha 16.06.2025, del Ingeniero Bosco Colina, Coordinador de la Oficina de Registros Estudiantiles de esa Facultad, **solicitando la creación de un Período Especial E2025**, para dar continuidad académica al 5to y 6to año de la extensión Táchira, esto como consecuencia de la PANDEMIA del año 2020 - 2021, ya que las cortes de la extensión Táchira iniciaron actividades académicas más rápidamente que

el resto de las otras extensiones, ocasionando un desfase.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la solicitud y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1105/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREM-092/2025, de fecha 16.06.2025, del Ingeniero Bosco Colina, Coordinador de la Oficina de Registros Estudiantiles de esa Facultad, **solicitando renombrar el período académico U2024, para U2025, de la Carrera de Medicina**, en vista de que ya superará más de 18 meses de ejecución, junto al retraso del inicio de las actividades académicas del nuevo ingreso para este período.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la solicitud y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1106/25.

Consejo de la Facultad conoció la Resolución N° CU-0859/25, de fecha 02.06.2025, donde se remite para estudio e Informe, petitorio de la Bachiller Marialbi Sarai Sayago Osto, titular de la Cédula de Identidad N° V-33.468.583, relacionado con la Revisión de la Prueba de Habilidades Específicas, presentada el pasado 24.04.2025

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó informar que, luego de diversas solicitudes con respecto a una revisión de la Prueba de Habilidades Específicas aplicada el día 24 de abril para ingresar a la Carrera de Medicina. el Consejo de Facultad Medicina, en su sesión ordinaria del 20.05.2025, procedió a nombrar una comisión de profesores para revisar la mencionada Prueba. Luego de una revisión detallada por parte de la comisión, se halló en el patrón de respuestas que, para dos preguntas, las opciones marcadas no se

correspondían con la correcta, razón por la cual se decidió realizar el respectivo ajuste y a eliminar esas preguntas, lo cual conlleva sumar a todos los aspirantes el puntaje correspondiente.

La información sobre las preguntas en cuestión y su puntaje, fue enviada en comunicación N° CF-1075, de fecha 06.06.2025, para los conocimientos y fines consiguientes por parte de este Máximo Organismo, a celebrarse el próximo 16.06.2025.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1107/25.

Comunicación N° DEC-1387.25-JCO, de fecha 04.04.2025, recibida vía correo electrónico el 04.07.2025, mediante la cual informa que ese Decanato conoció sobre la inhibición de la Profesora Victoria Ramírez de Villarroel, como Representante de este Máximo Organismo, para integrar el *Jurado* que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Metodología de la Investigación*, de la Escuela de Nutrición y Dietética.

Al respecto, solicita la designación de un nuevo Representante por este Cuerpo, y remite el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin de que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Acordó aceptar la inhibición de la Profesora Victoria Ramírez de Villarroel, y designar al Profesor Rafael Alejandro Agudelo Antonini, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el Jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Metodología de la Investigación, de la Escuela de Nutrición y Dietética, en sustitución de la Profesora Victoria Ramírez.

Resolución N° CU-1108/25.

Comunicación N° DEC-1388.25-JCO, de fecha 04.04.2025, recibida vía correo electrónico el 04.07.2025, mediante la cual informa que ese Decanato conoció sobre la inhibición del Profesor Eliexer Urdaneta Carruyo, como Representante de este Máximo Organismo, para integrar el *Jurado* que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Puericultura y Pediatría.*

Al respecto, solicita la designación de un nuevo Representante por este Cuerpo, y remite el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin de que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Acordó aceptar la inhibición del Profesor Eliexer Urdaneta Carruyo, y designar a la Profesora Carmen Amalia Mazzei de D., como Representante del Consejo Universitario, para integrar el Jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Puericultura y Pediatría, en sustitución del Profesor Eliexer Urdaneta.

Resolución N° CU-1109/25.

Consejo de la Facultad conoció la inhibición del Profesor Eliexer Urdaneta Carruyo, como Representante de ese Consejo de Facultad, para integrar el *Jurado* que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Emergencia Pediátrica.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad ha designado a la Profesora María Teresa Urdaneta como su Representante, en sustitución del Profesor Eliexer Urdaneta.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1110/25.

Comunicación N° CFFB-0224/25, de fecha 04.04.2025, recibida vía correo electrónico el 30.06.2025, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 04 de fecha 28.06.2024, se aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Microbiología Aplicada, del Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis de esa Facultad, según secuencial N° 10299, y aprobado en Consejo Universitario según la Resolución N° CU-0752/25, de fecha 19.05.2025.

Adicionalmente, ese Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

10. Justificación del cargo.
11. Áreas de conocimiento afines: Microbiología General, Tecnología Industrial Farmacéutica, Microbiología Industrial Farmacéutica o Análisis Microbiológico de Medicamentos o Análisis Microbiológico de Alimentos o Análisis Microbiológico de Cosméticos, Tecnología Farmacéutica I o Farmacotecnia III.

12. Programa para el Concurso.

De igual manera, informa que el jurado queda conformado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesora Clody Rojas.
Por el Consejo de Facultad: Profesor Carlos Rodríguez.

Para selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Eva Castellano. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1111/25.

Consejo de la Facultad *aprobó el cambio de jurado, para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Inmunología,* del Departamento de Microbiología y Parasitología de la Escuela de Bioanálisis de esa Facultad, según secuencial N° 20512, y aprobado según la Resolución N° CU-0754/25, de fecha 19.05.2025.

Adicionalmente, ese Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

- Justificación del cargo.
- Áreas de conocimiento afines: Bacteriología y Virología General, Bacteriología y Virología Clínica, Parasitología, Hematología, Inmunología, Salud Pública, Micología.
- Programa para el Concurso.

De igual manera, informa que el jurado queda conformado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesora María Evelyn Alviárez.

Por el Consejo de Facultad: Profesora Aurora Longa.

Para selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Ángel Cova.

Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1112/25.

Consejo de la Facultad aprobó la *renuncia del Bachiller José Andrés Farías Rangel*, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.128.353, como *Preparador*, con carga horaria de 06 horas/semana, en el área de "Programación 1, Programación 2 y Programación 3", ocupando el cargo N° 4330, adscrito al Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, efectiva a partir del 15.05.2025, motivada a que el bachiller Farías está en la etapa terminal de su carrera de pregrado.

Decisión: Aceptó la renuncia de Preparador, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1113/25.

Consejo de la Facultad sometió a consideración la *renuncia de la Bachiller Isabel Cristina, Gómez Abou Ibrahim*, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.467.764, como *Preparadora*, con carga horaria de 06 horas/semana, en la asignatura de "Materiales y Ensayos", según código de cargo N° 3996, adscrita al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, efectiva a partir del 31.05.2025, por motivos de término de carrera. Anexa solicitud de la Escuela, del Departamento, Movimiento de Preparadores y demás recaudos.

Decisión: Aceptó la renuncia de Preparador, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1114/25.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento de la Ingeniero Angie Paola Moreno Vera*, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.555.933, como *ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ingeniería Sanitaria*, adscrita al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil, **del 16.06.2025 al 31.12.2025** y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos

vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1115/25.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, **LAS CONDICIONES DEL DESARROLLO PARA EL SEMESTRE B-2025**, descrito de la siguiente manera:

1. La modalidad será híbrida, pudiendo el docente proponer al departamento el desarrollo presencial, semipresencial o a distancia según los criterios que se indican más adelante.

1.a. Antes del inicio de las inscripciones, debe presentarse ante el departamento el cronograma de actividades y evaluaciones a desarrollar en cada asignatura.

1.b. En el caso de la modalidad a distancia, el cronograma, debe ser aprobado por el departamento y el Consejo de Escuela, el departamento deberá hacer seguimiento mensual del desarrollo y presentar un informe mensual ante el Consejo de Escuela y de la Facultad. La Coordinación del Decanato les recordará de cumplir este punto, mensualmente.

1.c. En modalidad totalmente a distancia, solo podrán participar profesores jubilados o activos debidamente autorizados para permanecer fuera de su lugar de trabajo, (ejemplo; Becarios fuera del país, Año Sabático o Comisión de Servicio fuera de la ciudad.)

1.d. Para la modalidad a distancia, es obligatorio el uso de la plataforma Moodle de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario.

2. A los Bachilleres en condición de Retiro o Ausente en cada asignatura inscrita en el A2025, no se permitirá la inscripción de la asignatura que haya sido retirada o en la que haya quedado ausente.

2.1. Los bachilleres en esa condición (retiro y/o ausentismo), podrán hacer el reclamo, cuya aprobación estará sujeta a que haya cupo, por la asignatura en cuestión, y luego de procesados todos los demás reclamos, el Coordinador de Inscripción de la Escuela respectiva solicitará a la Oficina de Registros Estudiantiles (OREFI), que anexe la asignatura a la selección del bachiller para poder procesar el reclamo.

2.2. Los estudiantes de Nuevo Ingreso para el Semestre A-2025 están exentos de esta medida.

3. Antes del inicio de las inscripciones, deben estar los horarios completos en el sistema ULA-SIRE.

4. En la modalidad semipresencial, las asignaturas con hasta 4 UC deben tener al menos dos encuentros presenciales semanales, para las asignaturas de más de 4 UC se recomienda tres encuentros presenciales a la semana.

5. La Coordinación del Decanato solicitará a los Jefes de Departamento, enviar un informe mensual de la revisión de las actividades no presenciales de los Profesores de su Departamento.

6. Según la circular CU – 0406/22, todos los docentes deberán cumplir con su respectiva carga.

7. En caso de que en un Departamento se acuerde utilizar la modalidad de Co – Docencia, ésta deberá cumplir con:

7.a. Presentar ante el Consejo de la Facultad los recaudos exigidos por el reglamento correspondiente, antes del inicio de las inscripciones del nuevo periodo.

7.b. Cumplir en un todo con el respectivo reglamento e informar oportunamente al Consejo de la Facultad.

8. Los Departamentos podrán ofertar cupos en las asignaturas regulares hasta un máximo de 45 estudiantes por sección.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1116/25.

Comunicación N° CF-01/2025 / Consulta NP-04/2025, de fecha 26.06.2025, recibida vía correo electrónico el 03.07.2025, mediante la cual notifica que en consulta no presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el siguiente

Comunicado:

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERÍA
MÉRIDA, 26 DE JUNIO DE 2025
COMUNICADO**

El Consejo de la Facultad de Ingeniería en Consulta No Presencial N° 04/2025 realizada el día jueves 26.06.2025, en virtud de los acontecimientos climáticos que han afectado el acceso a la ciudad, se pospone el inicio de actividades docentes del Semestre B-2025, para el día **miércoles 02 de julio de 2025**. El día lunes 30 de Junio del presente año se evaluará el desarrollo de la situación.

Igualmente, este Consejo de la Facultad acordó ratificar a los organismos del Gobierno Regional, la disposición a colaborar desde la Facultad de Ingeniería, en la asesoría técnica para las acciones que se desarrollen con el fin de normalizar el acceso y las condiciones de funcionamiento de la vida cotidiana, así como para brindar ayuda a los afectados”

ACUERDA

Hacer público este comunicado, mediante las Redes Sociales de la Facultad de Ingeniería.

Sin otro particular al cual hacer referencia, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

POR EL CONSEJO DE FACULTAD

Dr. Carlos Amable Muñoz Bravo Francisco Ignacio Bongiorno Ponzó
 Decano Encargado Secretario
 Resolución N.º CU-1321/19
 Decreto N.º 0009/2024,
 de fecha 23.02.2024

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1117/25.

Consejo de la Facultad conoció el Acta suscrita por el jurado designado a fin de conocer el Concurso de Oposición, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica, notificando que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, una vez realizado el estudio de admisibilidad de la aspirante inscrita en el concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

María Gabriela Durán de Galetta, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.101.654	Nota
Media aritmética de las calificaciones aprobatorias de las asignaturas de la carrera	12.67
Media aritmética de las calificaciones aprobatorias de las asignaturas correspondientes al área de conocimiento objeto del concurso	12.20
Promedio resultante de las medias aritméticas	12.44
Puntuación por méritos debidamente acreditados según el numeral 3° del Artículo 27	12.00
Calificación definitiva según el numeral 2° del Artículo 26: Sumatoria del promedio calculado y los puntos aportados por los méritos	24.44

En consecuencia, la aspirante inscrita fue admitida con la siguiente puntuación: 24.44

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1118/25.

Consejo de la Facultad conoció el Acta Veredicto Final de fecha 19.06.2025, suscrita por el jurado designado para conocer el Concurso de Oposición, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica, Departamento de Biopatología.

Las calificaciones obtenidas por la aspirante fueron las siguientes:

María Gabriela Durán de Galetta, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.101.654	
Pruebas	Nota
Examen Oral	06,00
Examen Escrito	06,00
Promedio en ambas Pruebas (mínimo excluyente 10 puntos)	06,00

Debido a que el promedio obtenido en la prueba de conocimientos es inferior a la calificación mínima excluyente, en un todo de acuerdo al artículo 36 del EPDI que expresa: "Las pruebas de conocimiento y aptitud docente tienen carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no obtengan en cada una de ellas por lo menos diez (10) puntos sin aproximación". EN ESTE MISMO ACTO QUEDA EXCLUIDA DEL CONCURSO LA ASPIRANTE MÉDICO CIRUJANO MARIA GABRIELA DURAN DE GALETTA.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar desierto el mencionado Concurso.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1119/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 19.06.2025, emitida por miembros

del Jurado designado por el Consejo de Facultad, para la realización de la Prueba de Conocimientos del *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de conocimientos "Botánica General y Cultivos de Tejidos In Vitro"*, adscrito al Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, de la Escuela de Ingeniería Forestal, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Circular N° CU-0501/18, de fecha 05.03.2018, según Resolución N° CU/DAP 3598, de fecha 04.11.2024 y en el numeral 2do del artículo 229 EPDI, remitiendo las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

CONCURSANTE	Cédula de Identidad	CREDENCIALES		PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		DEFINITIVA
		Calificación	60%	Calificación	40%	
Carlos Francisco Rodríguez Barreto	26.19654	17,750	10,650	15,910	6,360	17,01
Luis Raúl Ramírez Dávila	19.14162	21,205	12,723	7,410	2,960	*
Emily Misleida Terán	19.78224	22,387	13,432	8,250	3,300	*

* Excluido en un todo de acuerdo con el numeral 2do del artículo 229 del EPDI.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **declara ganador al Ingeniero Forestal Carlos Francisco Rodríguez Barreto**, titular de la Cédula de Identidad N° 26.191.654, del *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de conocimientos "Botánica General y Cultivos de Tejidos In Vitro"*, adscrito al Departamento de Botánica y Ciencias Básicas de la Escuela de Ingeniería Forestal, con una calificación de diecisiete (17) puntos y solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el **ingreso a partir del 01.07.2025**.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1120/25.

Comunicación S/N°, de fecha 04.07.2025, recibida el 04.07.2025, *suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales*, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, la consideración del informe SJ No. 271.25 de fecha 25.04.2025, respecto a la recomendación primera de *"Subsanar mediante acto administrativo, la convalidación por parte del ciudadano Rector, la solicitud de autorización señalada en la conclusión No. 6 por razones de mérito administrativo, economía, eficacia y eficiencia administrativa para que se realicen las actuaciones establecidas en la Providencia Administrativa No. 053 de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) y en consecuencia se delegue mediante acto administrativo al Director del Instituto para el desarrollo Forestal (INDEFOR)"* Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.920.267, *"para que ejecute las acciones correspondientes"*

Cabe indicar que la conclusión No. 6 del precitado informe indica *"que la solicitud de autorización ante la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo debió ser suscrita por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes en arreglo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Universidades por lo que la dirección de INDEFOR está incurriendo en el vicio de extralimitación de funciones, el cual puede ser subsanable en los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos por parte del propio Rector de la ULA mediante el acto administrativo respectivo"*

Es oportuno señalar que tal solicitud está relacionada con la comunicación 404-01/167,

de fecha 07.05.2025 respecto al aprovechamiento de 313 árboles de Teca en el Bosque Universitario Caimital y la Estación Experimental El IREL, de la cual emanó la Resolución CU-0630/25 de fecha 12.05.2025.

Decisión: Aprobó la convalidación, en consecuencia, se le solicita al Señor Rector la solicitud de autorización señalada en la conclusión No. 6 por razones de mérito administrativo, economía, eficacia y eficiencia administrativa para que se realicen las actuaciones establecidas en la Providencia Administrativa No. 053 de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) y en consecuencia se delegue mediante acto administrativo al Director del Instituto para el desarrollo Forestal (INDEFOR) Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.920.267, “para que ejecute las acciones correspondientes”.

Resolución N° CU-1128/25.

comunicación N° 402/23.2, de fecha 05.06.2025, recibida el 30.06.2025, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, el Decreto Rectoral N° 0034/2025, donde se designa a la Profesora Mery Margarita López de Cordero, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.002.661, como Decana de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes con carácter de Encargada, cargo que desempeñará a partir del 04.09.2017; hasta que se realice la elección correspondiente.

Tal designación, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Profesor Titular de la Universidad de Los Andes por parte de la Profesora Mery Margarita López de Cordero, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decana Encargada, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1129/25.

Comunicación N° 451/10.1, de fecha 26.06.2025, recibida el 30.06.2025, mediante

la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 18.06.2025, suscrita por los Bachilleres Gabriel Enrique Carrero Vera, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.515.011 y Julio Rafael Díaz González, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.770.889, quienes en representación estudiantil de la carrera de Comunicación Social, hacen la donación de cuatro (04) bases para movilizar los televisores, color negro, hechas por un herrero, para ser usadas en el Departamento de Comunicación Social de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1130/25.

Comunicación N° 452/10.1, de fecha 26.06.2025, recibida el 30.06.2025, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 18.06.2025, suscrita por los Bachilleres Gabriel Enrique Carrero Vera, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.515.011 y Julio Rafael Díaz González, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.770.889, quienes en representación estudiantil de la carrera de Comunicación Social hacen la donación de dos (02) Televisores de 43”, marca Google TV Síragon, color negro, para ser usados en el Departamento de Comunicación Social de la Universidad de Los Andes, núcleo Mérida.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1121/25.

Consejo de la Facultad acordó por unanimidad y según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, declarar ganador al Licenciado Edmundo

Cordero Carmona, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.106.369, del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, de esa Facultad; su ingreso es a partir del 01.07.2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta casa de estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1122/25.

Comunicación N° Res. C.F. N° 0495/25, de fecha 01.07.2025, recibida el 02.07.2025, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1003/25, de fecha 23.06.2025, mediante la cual y en atención a la comunicación s/n°, de fecha 11.06.2025, enviada vía correo electrónico por la Profesora Rosanne Haydee Barón Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.081.794, quien informó que no puede ser miembro del jurado (Representante de este Máximo Organismo), que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Administración Financiera. Sin embargo, debo señalar, que ese Máximo Organismo designó según el listado de posibles jurados enviados junto a la comunicación N° 0416/25, de fecha 17/06/2025 (anexa), al Profesor Amílcar José Laya Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 16.912.995, como Representante de este Cuerpo. Pero es el caso que, debido a un error involuntario en el oficio antes referido, se indicó mal la categoría, siendo lo CORRECTO: un (01) cargo a nivel de Instructor a TIEMPO COMPLETO.

En consecuencia, solicita a este Máximo Organismo, la modificación arriba referida

dado que las pruebas del Concurso de Oposición, en el área de Administración Financiera, no han comenzado.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1003/25, de fecha 23.06.2025, en los términos señalados.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1123/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTM.007.2025, de fecha 30.04.2025, suscrita por la Profesora Serenella Cherini, Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la terna de candidatos para seleccionar el nuevo Jefe del Departamento, en vista de que el 17 de abril se cumple un año de la Profesora Serenella Cherini ejercer la jefatura y que a partir del 01.05.2025, estará a cargo de la dirección de Escuela, quedando de la siguiente manera:

TERNA PROPUESTA		
Rafael Ignacio Lacruz Rangel	V-09.470.092	titular
Juan Carlos Rojas Zerpa	V-11.465.811	Agregado
José Arcadio Pérez Dávila	V-14.917.799	Instructor

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó y tramita ante este Máximo Organismo, la **designación del Profesor José Arcadio Pérez Dávila**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.917.799, **como nuevo Jefe del Departamento de Teoría y Metodología**, de la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño, **a partir del 11.06.2025.**
Decisión: Aprobó la designación del Profesor José Arcadio Pérez Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.917.799, como nuevo Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de

Arquitectura y Diseño, a partir del 11.06.2025.

Resolución N° CU-1124/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación suscrita por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, en cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la Dirección de la Escuela de Diseño Industrial, hace entrega formal del Informe de Gestión de la Dirección de la Escuela de Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, de la Universidad de Los Andes (EIFADULA), correspondiente al período comprendido entre el 07.07.2021 y el 30.04.2025.

De igual manera, manifiesta que ese Informe documenta detalladamente las actividades, logros, desafíos enfrentados y proyectos desarrollados durante su gestión en los ámbitos académico, administrativo, de infraestructura, así como de vinculación y extensión de esa Escuela. Refleja el esfuerzo y compromiso de toda la comunidad EDI: profesores, personal técnico-administrativo y estudiantes.

Adicionalmente, y complementando el presente informe, anexa la documentación administrativa pertinente, elaborada por la Licenciada Trinidad Rodríguez, Coordinadora Administrativa de la FADULA, la cual contempla la siguiente información:

1. Relación de cargos año 2025
2. Solvencia del Departamento de Contabilidad de fecha 24/04/2025
3. Informe presupuestario financiero año 2021
4. Informe presupuestario financiero año 2022
5. Informe presupuestario financiero año 2023
6. Informe presupuestario financiero año 2024
7. Informe presupuestario financiero año 2025 (al 30 de abril)

Al respecto, ese Consejo acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, el informe de Gestión de la Dirección de la

Escuela de Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes (EDIFADULA), correspondiente al período comprendido entre el 07.07.2021 y el 30.04.2025, realizado por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, quien ejerció las funciones de directora en el periodo ya indicado en el presente oficio. Así mismo agradece a la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, por el tiempo dedicado a la Dirección de Escuela de Diseño Industrial y a sus buenos oficios en el desarrollo de la gestión de la mencionada Escuela.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1125/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIGAIPE 0125.25, de fecha 04.06.2025, suscrita por el Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE), donde solicita que se designe un Coordinador Sectorial de Admisión de la Facultad de Arquitectura y Diseño ante la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil, en cumplimiento con el reglamento vigente.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la designación de la Profesora Elimar Andreína Lobatón Díaz**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.658.878, **como Coordinadora Sectorial de Admisión de la Facultad de Arquitectura y Diseño ante la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, a partir del 11.06.2025.**

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1126/25.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CAC/068-25, de fecha 15.06.2025 y recibida el 15.06.2025, suscrita por la Profesora Francys Mendoza, Coordinadora Académica del NURR-ULA, remitiendo las Tablas de Cupo 2026 para su aprobación.

Señalan que las veintisiete (27) Tablas de Cupos se elaboraron con los datos de las disponibilidades de cada área académica y la oferta de las coordinaciones de carrera. En tal sentido, las ofertas de las áreas, debido a la escasez del recurso docente y laboratorios, limitaron en todo momento la oferta de cupos para las distintas carreras.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta, remitir a este Máximo Organismo y a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1127/25.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP N° 059/24, de fecha 11.06.2025 y recibida el 16.06.2025, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas Romero, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales, del Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 29. 05.2025 al 11.06.2025, realización de la prueba de credenciales desde el 18.06.2025, fecha de ingreso: 01.07.2025.

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	PARTICIPANTES INSCRITOS
Física y Matemática	Matemática	Un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva	1.- Harrinson José Sáez Briceño. C.I: V-19.670.115 Lcdo. en Educación Mención: Física y Matemática Mgtr. Gerencia en la Educación. 2.- Hugo Daniel Rivas Portillo. C.I: V-21.208.273 Lcdo. en Educación Mención Física y Matemática.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta, y remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO **Y**
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD.

Resolución N° CU-1131/25.

Comunicación N° V.Ac.CU.0043.2025, de fecha 27.06.2025, recibida el 02.07.2025, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio V.Ac. Despacho.002.2025, de fecha 27.06.2025, suscrito por la Profesora María Teresa Celis, Coordinadora del Vicerrectorado Académico, informando que imprevistos personales, de fuerza mayor, le impiden viajar al exterior (USA); en consecuencia, solicita dejar sin efecto el permiso solicitado para ausentarse de sus compromisos institucionales, desde el lunes 30.06.2025 hasta el lunes 14.07.2025, según oficio V. Ac.CU.0036.2025, de fecha 16 de junio de 2025.

Decisión: Aprobó la solicitud.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1132/25.

Comunicación N° DPP-0964.2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 02.04.2025, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Tercer Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de **Un Mil Trece Bolívares con 78/100 Céntimos (Bs. 1.013,78)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Tercer Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de Un Mil Trece Bolívares con 78/100 Céntimos (Bs. 1.013,78), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1133/25.

Comunicación N° DPP-0965.2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 02.04.2025, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Cuarto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de **Ochocientos Setenta y Seis Bolívares con 68/100 Céntimos (Bs. 876,68)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Cuarto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de Ochocientos Setenta y Seis Bolívares con 68/100 Céntimos (Bs. 876,68), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD (DIGAIPE).

Resolución N° CU-1133/25.

Comunicación N° EQ-120/25, de fecha 09.06.2025, recibida el 26.06.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE** mediante la cual solicitan la aprobación, de forma extemporánea, de un estudio de equivalencia que no había sido procesado por la anterior Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la antigua OCRE, Abogado Berbeline Rangel, en el lapso correspondiente, se evidencia que es un proceso pendiente del año 2021, del cual no dejó registró en el Acta de Entrega de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE según lo establecido en las **NORMAS PARA REGULAR LA ENTREGA DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS RESPECTIVAS OFICINAS O**

DEPENDENCIAS, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28.07.2009, y cuyas observaciones fueron enviadas a la Unidad de Auditoría Interna, según la comunicación N° EQ-0165/24, de fecha 27.11.2024.

Por tal motivo remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0096, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 1179, de fecha 09.10.2021, correspondiente a la Ciudadana **Rodríguez Ballesteros, Isamar del Carmen**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 24.349.124, estudiante de la carrera de Medicina, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente por equivalencia de estudios por traslado, de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” a la Universidad de Los Andes, para el programa académico de Medicina:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos - CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en “Observaciones”.			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en “Observaciones”.							
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
-	INTRODUCCIÓN APS	-	16	8101	APRENDIZAJE CON LA COMUNIDAD	3	16
-	SALUD COMUNITARIA Y FAMILIAR I	-	15				
-	SALUD COMUNITARIA Y FAMILIAR II	-	18				
	MORFOFISIOLOGÍA I			8102	ANATOMÍA HUMANA	11	15
	MORFOFISIOLOGÍA I	-	14				
	MORFOFISIOLOGÍA III	-	15				
	MORFOFISIOLOGÍA IV	-	16				

				810 5	EMBRIOL GÍA	7	15
				810 6	HISTOLOGÍ A	7	15
				820 1	BIOQUÍMIC A	6	15
				820 4	FISIOLOGÍ A	5	15
-	INFORMÁTIC A MÉDICA I	-	20	810 3	BIOESTADI STICA	4	18
-	INFORMÁTIC A MÉDICA II	-	16				
-	PROCEDERES BÁSICOS EN LA APS	-	15	810 4	ELECTIVA I	2	15
-	SALUD COMUNITARI A Y FAMILIAR III	-	17	820 2	DEMOGRA FÍA	4	15
				820 3	EPIDEMIOLOGÍA	4	15
-	SALUD COMUNITARI A Y FAMILIAR IV	-	13				
-	MORFOFISIO PATOLOGÍA I	-	15	830 3	FISIOPATO LOGÍA	4	16
-	MORFOFISIO PATOLOGÍA II	-	16				
-	MORFOFISIO LOGÍA I	-	14	830 5	INMUNOL OGÍA	4	15
-	FARMACOLOGÍA I	-	15	830 2	FARMACO LOGÍA	4	14
-	FARMACOLOGÍA II	-	12				
-	CURSO ELECTIVO	-	20	830 1	ELECTIVA II	2	20
-	LA PSIQUIS EN EL PROCESO SALUD ENFERMERD AD	-	18	830 6	PSICOLOGÍA SOCIAL EN LA SALUD	2	18
-	PSICOLOGÍA MÉDICA	-	18				
-	CLÍNICA I	-	18	830 7	SEMIOLOGÍA	3	18
-	CLÍNICA II	-	18				
-	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	-	17	830 9	SALUD PÚBLICA	4	18
-	AMBIENTES ESPECÍFICOS	-	18				
-	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD	-	18				

-	MORFOFISIO PATOLOGÍA I	-	15	840 1	ANATOMÍA PATOLOGÍ CA	3	16
-	MORFOFISIO PATOLOGÍA II	-	16				
-	CLÍNICA III	-	17	840 3	INFECCIOS AS Y PARASITA RIAS	3	18
-	CLÍNICA IV	-	19				
-	GINECO- OBSTETRICIA I	-	17	840 6	GINECOLO GÍA Y OBSTETRÍ CIA I	4	17
-	PEDIATRÍA I	-	18	840 7	PEDIATRÍA I	4	19
-	PEDIATRÍA II	-	20				

En consecuencia, solicitan sea aprobada, de forma extemporánea, por las razones indicadas, la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 0096, N° de Acta del Consejo de la Facultad de medicina 1179, de fecha 09.10.2021, correspondiente a la Ciudadana **Rodríguez Ballesteros, Isamar del Carmen**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.349.124, estudiante de la carrera de Medicina.

Decisión: Aprobó de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 0096, N° de Acta del Consejo de la Facultad de medicina 1179, de fecha 09.10.2021, correspondiente a Rodríguez Ballesteros, Isamar del Carmen, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.349.124, estudiante de la carrera de Medicina.

Resolución N° CU-1134/25.

Comunicación N° EQ-121/25, de fecha 09.06.2025, recibida el 26.06.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE**, mediante la cual solicitan la aprobación, de forma extemporánea, de un estudio de equivalencia que no había sido procesado por la anterior Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la antigua OCRE, Abogado Berbeline Rangel, en el lapso correspondiente, se evidencia que es

un proceso pendiente del año 2018 del cual no dejó registró en el Acta de Entrega de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE según lo establecido en las **NORMAS PARA REGULAR LA ENTREGA DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS RESPECTIVAS OFICINAS O DEPENDENCIAS**, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28.07.2009 y cuyas observaciones fueron enviadas a la Unida de Auditoría Interna según la comunicación N° EQ-0165/24, de fecha 27.11.2024.

Por tal motivo, remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0022, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 0374, de fecha 15.03.2018, correspondiente al Ciudadano **Hernández Briceño, José Miguel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.563.398, estudiante de la carrera de Medicina, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente por equivalencia de estudios por traslado, de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” a la Universidad de Los Andes, para el programa académico de Medicina:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en “Observaciones”.				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en “Observaciones”.			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
-	TRABAJO COMUNIT	-	15	8101	APRENDIE NDO CON LA	3	1

-	TRABAJO COMUNIT ARIO I	-	18		COMUNID AD		
-	MORFOFIS IOLOGÍA MORFOFIS IOLOGÍA II	-	14	8102	ANATOMÍA HUMANA	1	13
			12				
	METODOL OGIA DE LA INVESTIG ACIÓN			8105	EMBRIOL OGÍA	7	13
				8106	HISTOLO GÍA	7	13
-		-	16	8103	BIOESTAD ÍSTICA	4	16
-	INGLÉS I	-	15	8002	INGLÉS COMPRES IÓN LECTORA (ELECTIV A I)	2	15
-	MORFOFIS IOLOGÍA III	-	14	8201	BIOQUÍMI CA	4	14
				8204	FISIOLOGÍA	4	14
-	MICROBIO LOGÍA I	-	12	8205	MICROBIO LOGÍA Y PARASITO LOGÍA	4	12
-	MICROBIO LOGÍA II	-	11				
-	TRABAJO COMUNIT ARIO III	-	15	8202	DEMOGR AFÍA	4	17
				8203	EPIDEMIO LOGÍA	4	17
-	TRABAJO COMUNIT ARIO IV	-	19				

-	INGLÉS II	-	18	8085	INGLÉS MÉDICO Y NOCIONES METODOLÓGICAS PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICAS	2	18
---	-----------	---	----	------	---	---	----

En consecuencia, solicitan sea aprobada, de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 0022, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 0374, de fecha 15.03.2018, correspondiente al Ciudadano **Hernández Briceño, José Miguel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.563.398, estudiante de la carrera de Medicina.

Decisión: Aprobó de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 0022, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 0374, de fecha 15.03.2018, correspondiente al Ciudadano Hernández Briceño, José Miguel, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.563.398, estudiante de la carrera de Medicina.

Resolución N° CU-1135/25.

Comunicación N° EQ-122/25, de fecha 09.06.2025, recibida el 26.06.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE**, mediante la cual solicitan la aprobación, de forma extemporánea, de un estudio de equivalencia que no había sido procesado por la anterior Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la antigua OCRE, Abogado Berbeline Rangel, en el lapso correspondiente, se evidencia que es un proceso pendiente del año 2021 del cual no dejó registró en el Acta de Entrega de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE según lo establecido en las **NORMAS PARA REGULAR LA ENTREGA DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS**

RESPECTIVAS OFICINAS O DEPENDENCIAS, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28.07.2009, y cuyas observaciones fueron enviadas a Auditoria Interna según comunicación N° EQ-0165/24, de fecha 27.11.2024.

Por tal motivo, remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0001, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 1162, de fecha 09.10.2021, correspondiente a la Ciudadana **Berrios Mosquera, María Fernanda**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.981.580, estudiante de la carrera de Medicina, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente por equivalencia de estudios por traslado, de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos a la Universidad de Los Andes, para el programa académico de Medicina:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
-	MEDICINA PREVENTIVA C. Y FAMILIAR I	-	08	8101	APRENDIENDO CON LA COMUNIDAD	3	15
-	MEDICINA PREVENTIVA C. Y FAMILIAR II	-	08				
-	ANATOMÍA HUMANA	-	09	8102	ANATOMÍA HUMANA	11	18
-	HISTOLOGÍA, EMBRIOLOGÍA Y	-	09	8105	EMBRIOLOGÍA	7	18

	GENÉTICA						
				810 6	HISTOLOGÍA	7	18
-	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	-	07	810 3	BIOESTADÍSTICA	4	16
-	ESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA MÉDICA II	-	10				
-	INGLÉS INSTRUMENTAL	-	10	810 4	ELECTIVA I	2	20
-	BIOQUÍMICA	-	08	820 1	BIOQUÍMICA	6	15
-	ESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA MÉDICA II	-	10	820 2	DEMOGRAFÍA	4	20
-	FISIOLOGÍA Y BIOFÍSICA	-	08	820 4	FISIOLOGÍA	5	15
-	MICROBIOLOGÍA	-	07	820 5	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	4	13
-	DEPORTE ARTE Y CULTURA II	-	09	830 1	ELECTIVA II	2	18
-	PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA GENERAL	-	09	830 8	SOCIOLOGÍA MÉDICA	4	18

En consecuencia, solicitan sea aprobada, de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0001, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 1162, de fecha 09.10.2021, correspondiente a la Ciudadana **Berrios Mosquera, María Fernanda**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.981.580, estudiante de la carrera de Medicina.

Decisión: Aprobó, de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0001, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 1162,

de fecha 09.10.2021, correspondiente a la Ciudadana Berrios Mosquera, María Fernanda, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.981.580, estudiante de la carrera de Medicina.

Resolución N° CU-1136/25.

Comunicación N° EQ-123/25, de fecha 09.06.2025, recibida el 26.06.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAYPE**, mediante la cual solicita la aprobación, de forma extemporánea, de un estudio de equivalencia que no había sido procesado por la anterior Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la antigua OCRE, Abogado Berbeline Rangel, en el lapso correspondiente, se evidencia que es un proceso pendiente del año 2018 del cual no dejó registró en el Acta de Entrega de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE según lo establecido en las **NORMAS PARA REGULAR LA ENTREGA DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS RESPECTIVAS OFICINAS O DEPENDENCIAS**, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28.07.2009, y cuyas observaciones fueron enviadas a Auditoria Interna según comunicación N° EQ-0165/24, de fecha 27.11.2024.

Por tal motivo, remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0029, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 0381, de fecha 15.03.2018, correspondiente a la Ciudadana **Marquina Briceño, Katherine Alejandra**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.584.608, estudiante de la carrera de Medicina, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente por equivalencia de estudios por traslado, de la Universidad de Oriente a la Universidad de Los Andes, para el programa académico de Medicina:

			SALUD
--	--	--	-------

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
-	ANATOMÍA I	-	05	8102	ANATOMÍA HUMAN A	11	10
-	ANATOMÍA II	-	05				
-	ESTADÍSTICA GENERAL	-	09	8103	BIOESTADÍSTICA	4	18
-	COMPRESIÓN Y EXPRESIÓN LINGÜÍSTICA I	-	09	8017	INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA (ELECTIVA I)	2	18
-	EMBRIOLOGÍA	-	06	8105	EMBRIOLOGÍA	7	12
-	HISTOLOGÍA	-	06	8106	HISTOLOGÍA	7	12
-	BIOQUÍMICA	-	06	8201	BIOQUÍMICA	6	12
-	FISIOLOGÍA	-	06	8204	FISIOLOGÍA	5	12
-	MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA	-	07				
-	PARASITOLOGÍA	-	05	8205	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	2	12
-	INGLÉS INSTRUMENTAL AGROBIOLOGÍA	-	09	8085	INGLÉS MÉDICO Y NOCIONES METODOLÓGICAS PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICAS	2	18
-	SOCIOLOGÍA DE LA SALUD	-	06	8308	SOCIOLOGÍA MÉDICA	4	12
-	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	-	06	8306	PSICOLOGÍA SOCIAL EN LA	2	12

En consecuencia, solicitan sea aprobada, de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0029, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 0381, de fecha 15.03.2018, correspondiente a la Ciudadana **Marquina Briceño, Katherine Alejandra**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.584.608, estudiante de la carrera de Medicina.

Decisión: Aprobó de forma extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 0029, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Medicina 0381, de fecha 15.03.2018, correspondiente a la Ciudadana Marquina Briceño, Katherine Alejandra, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.584.608, estudiante de la carrera de Medicina.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1137/25.

Comunicación N° DIGAIPE 0166.25, de fecha 26.06.2025, recibida el 01.07.2025, suscrita por el *Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual informa que, en auditoría realizada a los procedimientos de admisión del lapso comprendido desde marzo a junio de 2025, del proceso de admisión 1 2025 específicamente, se verificó un expediente que pertenece a la ciudadana **Paula Valeria Montoya Vivas**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.817.501, quien introdujo una solicitud por la modalidad Convenio ULA-Gremios, siendo hija de la ciudadana Alba Isabel Vivas Pinzón, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.784.545, quien dice ser trabajadora universitaria según estado de cuenta consignado en la solicitud.

Al respecto, informa que el Departamento de Nómina verificó la información determinando que la ciudadana Alba Isabel Vivas Pinzón, NO es personal de la Universidad de Los Andes, como consta en según oficio N° DN-RC-07/2025, de fecha 23.04.2025, suscrita por

el Vicerrector Administrativo, Profesor Manuel C. Aranguren R., la Directora de Administración Central, Licenciada Bety Jaimes de Patiño y el Jefe del Departamento de Nómina, TSU. Wilmer A. Peña.

Por consiguiente, esa Dirección solicita se establezcan las sanciones correspondientes a la ciudadana Paula Valeria Montoya Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.817.501, según lo establecido en el artículo 50, del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

"Artículo 50. Si en el ingreso de un bachiller se comprueba irregularidad, su inscripción será anulada y solo podrá participar nuevamente en un proceso de admisión solamente para la modalidad de Prueba de Selección en dos años"

En ese mismo sentido, este Máximo Organismo ha tratado situaciones similares en el pasado reciente.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe. Además de ello, solicitar la investigación correspondiente para establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).

Resolución N° CU-1138/25.

Comunicación N° D.C.P N° 134.2025, de fecha 15.05.2025, recibida el 16.05.2025, mediante la cual remite el *Reglamento de Funcionamiento del Programa de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA)*, que consta de cincuenta y tres (53) artículos y veinte (20) folios, debidamente revisado por la Dirección del Servicio Jurídicos de la Universidad de Los Andes, según consta en el Informe N° SJ-324.25, de fecha 26.05.2025.

Al respecto, remite en anexo, la opinión del Servicio Jurídico de la Universidad, contenida

en informe previamente elaborado por el Abogado Jorge Eduardo Meleán Brito, Director (E) de ese Servicio, donde textualmente señala lo siguiente:

Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1139/25.

Comunicación S/N°, de fecha 01.07.2025, recibida el 02.07.2025, suscrita por el *Profesor Jon Rosales, Coordinador General de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS)*, mediante la cual informa sobre la grave que están presentando en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad (UNIAPDIS) ULA; más específicamente en sus instalaciones ubicadas en el Antiguo Ciclo Básico de Los Chorros de Milla, donde también funciona la DAES, dichas instalaciones actualmente tienen un estado de deterioro muy avanzado, en los techos y paredes en los cuales existe desprendimiento de material (friso, pintura y polvillo) además del constante desbordamiento de los recolectores de agua lluviales hacia la parte interna de la dependencia, eso hace prácticamente imposible estar dentro de su oficina por más de 2 horas, a pesar de que han intentado palear la situación con la constante limpieza del lugar, ya eso no es suficiente. Resalta que el riesgo de seguridad física y de salud no es solo para quienes laboran en la UNIAPDIS sino también para la población con discapacidad que atienden normalmente, ya que presentan afecciones de salud asociadas a su condición especial, lo que genera un elemento adicional al hecho del riesgo al cual están expuestos al estar dentro de la dependencia.

De esa situación, los estudiantes y trabajadores con discapacidad junto a sus familiares han manifestado su preocupación; por lo que fue llamado a una asamblea donde le comunicaron

sus inquietudes y solicitud de una pronta solución (Anexa copia de actas). Del modo de esa situación está al tanto la Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad (DSPS), así como la Dirección de Personal (Anexo oficinas), al igual que el profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo de la universidad (Anexo oficina), a quien en su momento se le solicitó la ayuda para reubicar a UNIAPDIS en algún espacio del edificio administrativo, en virtud de que posee una de las mejores condiciones de accesibilidad arquitectónicas, de transporte y estacionamiento, idóneas para atender a esa población, obteniendo como respuesta que por el momento no es posible.

Ahora bien, tal como están las cosas según lo antes narrado solicita formalmente a este Máximo Organismo que analice, gestione y apruebe con carácter de urgencia la reubicación de la Oficina de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad en otro espacio universitario que posea las condiciones mínimas de accesibilidad arquitectónica, así como las de transporte, para esa dependencia, es suficiente contar con 20 m² y de esa manera realizar su trabajo como oficina insigne y referente en este tipo de atención respecto del resto de universidades públicas o privadas de este país, evitando el cierre inminente de esa oficina; además de poder darle cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de 2024, en materia de educación universitaria, atención y accesibilidad, entre otros aspectos.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), para estudio e informe.

PROFESORAS

CERES BOADA, PRESIDENTE

MARÍA BELKIS DURÁN, PRIMER VICEPRESIDENTE

MARÍA OFELIA ROJAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD.

Resolución N° CU-1140/25.

Comunicación N° CE 023/2025, de fecha 27.06.2025, recibida el 27.06.2025, suscrita por las mediante la cual remite, para conocimiento y fines consiguientes, las Convocatorias a Elecciones de Cogobierno y Gobierno Estudiantil de la Universidad de Los Andes y el respectivo Cronograma.

Decisión: Quedó en cuenta y se publica en la Gaceta Universitaria.

AUDITORA (I) EN LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1141/25.

Comunicación N° UAI-0076.25, de fecha 02.07.2025, recibida el 02.07.2025, suscrita por la mediante la cual exhorta a las Máximas Autoridades y personal de confianza que hacen vida en esta casa de estudios a cumplir con el Proceso de Actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio, el cual inició el 01 de julio y estará vigente hasta el 31 de julio del presente año. Sobre el particular, ese Órgano de Control Fiscal interno instó mediante oficio UAI - 0077.25, de fecha 02.07.2025, a la Dirección de Personal para que, en el ejercicio de sus funciones, garantice que todo el personal calificado como "Altos Funcionarios y/o de Confianza" que la Universidad de Los Andes tiene inscritos en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE) realicen con celeridad dicho proceso de actualización.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir copia a los Decanos, Decanos - Vicerrectores de Núcleo y Directores de Dependencias Centrales, con el objeto que cumplan con la Declaración Jurada de Patrimonio.

BACHILLER

MARIALBI SARAI SAYAGO OSTO.

Resolución N° CU-1142/25.

comunicación s/n°, de fecha 29.06.2025 *Bachiller Marialbi Sarai Sayago Osto*, mediante la cual informa sobre la

preocupación que tiene ya que ha solicitado formalmente a la DIGAIPE, al Profesor Gerardo Tovitto, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina y no ha obtenido respuesta sobre su solicitud que es la revisión de la Prueba de Habilidades Específicas que se presentó el 24.04.2025 y obtuvo un puntaje de 48.296, pero más allá de eso está segura que dos ejercicios de la prueba están mal diseñados. El primero es un ejercicio de matemáticas el cual considera que su respuesta es correcta, pero parece que fue marcada como incorrecta; el segundo es un ejercicio de química el cual no está conforme sobre la evaluación recibida.

Aclara que su intención no es cuestionar a la Autoridad ni el trabajo de los docentes, sino simplemente solicitar una revisión adicional y terminar de aclarar su solicitud asegurando que la evaluación refleje con precisión su desempeño y comprensión en ambas preguntas. Está convencida plenamente de que si se revisan esos ejercicios con una comisión se podrá confirmar que su trabajo fue correcto.

Quiere acotar a este Máximo Organismo que desde el 06 y 07.05.2025 solicitó una revisión con una carta dirigida al Profesor Gerardo Tovitto, Decano-Presidente y demás miembros del Consejo de la Facultad de Medicina, al igual que el 05.05.2025 solicitó una revisión de la prueba a la DIGAIPE y con más preocupación se ve porque no ha obtenido respuesta por parte de los antes mencionados pasando por encima de la ley de procedimientos administrativos de Venezuela y de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde deben garantizar el derecho a recibir una respuesta óptima y adecuada a las peticiones dirigidas a cualquier autoridad pública. El derecho se encuentra en el artículo 51 donde dice la Constitución establece que toda persona tiene derecho a dirigir peticiones ante cualquier autoridad funcionario público o funcionaria pública sobre asuntos que sean de su competencia y obtener respuesta oportuna y adecuada, también mencionan donde se

enumeran los derechos de los venezolanos incluyendo la libertad de petición y el derecho de tener una respuesta oportuna.

Agradece mucho la atención y comprensión respecto a su solicitud acotando que no es la única afectada y está dispuesta a colaborar en lo que sea necesario para facilitar este proceso.

Queda atenta a la respuesta y agradece de antemano el apoyo y disposición para atender esta petición, y espera se pueda considerar su solicitud con empatía y justicia, ya que su objetivo es ingresar a la Universidad de Los Andes, a la carrera de Medicina, para ser una Médico de excelencia en el futuro y también ser voz de sus compañeros que padecen la misma inquietud.

Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación N° CF- 1171, de fecha 12.06.2025, recibida el 02.07.2025, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, para su conocimiento y fines consiguientes.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-1143/25.

Comunicación s/n°, de fecha 02.07.2025, recibida el 02.07.2025, suscrita por el **Profesor José Rafael Bermúdez Rodríguez**, mediante la cual remite textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes muy respetuosamente con la finalidad de plantearles mi situación en relación a mi jubilación, la cual se inició desde el 28 de octubre del 2024, bajo la resolución No. CU/DAP 3457, de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes

Expreso que profesores Jubilados del año 2024 recibieron el pago de sus prestaciones sociales el 30 de diciembre del 2024 e igualmente en el año 2025 también han cancelados prestaciones a otro grupo de profesores, mi persona siendo jubilado en el año 2024 no he recibido el beneficio de mis prestaciones sociales, por lo cual me dirigí y consigné oficios en varias

oportunidades a la Dirección de Asuntos Profesorales con atención a la Lic. Janeth Cohil así como a otros miembros del personal de la DAP, para conocer mi status en relación al pago de mis prestaciones sociales.

Después de varias visitas y oficios en la DAP, el día lunes 09 de junio me entreviste con la Ing. Leidy Espinosa Jefe de Tecnología de Comunicación e información de la DAP, en resumen me informó: *“que mi persona no había recibido el pago de mis prestaciones sociales a diferencias de otros profesores que se jubilaron en el año 2024 por tener en mi estado de cuenta las primas de Jerarquía y de Responsabilidad”* y dichas primas no eran reconocidos por el sistema patria para realizar el pago correspondiente, quiero hacer la acotación que para el momento de mi jubilación yo no ocupaba ningún cargo administrativo porque para realizar los trámites de jubilación no podía tener cargos como jefe de cátedra o departamento entre otros.

De la misma manera me entreviste en varias oportunidades con la Directora de Tesorería: Leida Quintero, donde pudimos contactar en la página el detalle de pago: **G-0000040-6 donde reflejaba un estado por pagar con fecha ocho (08) de enero año 2025.** Con la siguiente especificación:

08/01/2025 Liquidación enero 2025 Jubilado, Pasivo, Monto **49.556,56** estado por pagar.

08/01/2025 Liquidación enero 2025 Jubilado, Pasivo, Monto **92.033,62** estado por pagar.

El 09 de junio del 2024 le solicite a la Directora de Tesorería que por favor revisará mi status en la plataforma y me informó verbalmente que ya no aparecía la cuenta por pagar con los dos montos anteriores correspondiente a mis prestaciones y me respondió por escrito que: *“las razones por las cuales fui excluido del fichero que se cargo nuevamente, solamente me la debería dar la DAP, quien es la dependencia encargada de preparación de cálculo”.*

De la misma manera solicite información a la Directora de Personal Lic. Cecilia Ramírez y me informó en un oficio por escrito que: *“efectivamente se están cancelando liquidaciones de prestaciones sociales del personal universitario que se han jubilado desde diciembre 2023 siempre y cuando dentro de los conceptos salariales no contemplen prima de responsabilidad ni prima de jerarquía, motivado a que en dicho conceptos los montos que están en nómina no se ajustan a lo indicado verbalmente por la oficina de enlaces con las universidades”.*

Mi pregunta a las autoridades de la Universidad de Los Andes es la siguiente: **¿Si mi resolución también era del año 2024, por qué NO se me canceló mis prestaciones sociales en diciembre del 2024 o en los primeros meses del año 2025 que por derecho me corresponde al igual que otros Profesores que también se jubilaron en esas fechas?**

Como se me hizo cuesta arriba conseguir respuestas ante esta preocupante situación me toco visitar varias dependencias del edificio administrativo y me informaron que existe una comisión de pago de la Universidad de Los Andes que incluían varias dependencia y directores como de la DAP, Pasivos Laborales, Finanzas entre otros, y que esta comisión consignaron una consulta al Consejo Universitario en relación a los casos de los profesores que tenían primas de jerarquías y responsabilidad y le estaban realizando los cálculos de sus prestaciones sociales.

Particularmente quiero expresar que si a mí me hubiesen informado y consultado que para recibir el derecho de mis prestaciones me tendrían que hacer los cálculos para el pago sin las primas de responsabilidad y jerarquía yo hubiese aceptado, tomando en cuenta que el monto total iba hacer inferior, pero yo hubiese preferido un pago menor, que no tener nada y mucho menos que ya ni en el sistema aparezo de cuenta por pagar en relación a mis prestaciones sociales.

Todo lo antes expuesto es preocupante debido al constante incremento del dólar y el alto costo, que cuando reciba mis prestaciones correspondientes (si es que las recibo por tener esas primas) ya la cantidad en bolívares estará muy devaluada, por la gran inflación que atraviesa el país.

Por haber sido un empleado de la Universidad de Los Andes, solicitó de muy buena manera a las Autoridades, tomen en cuenta este caso para buscar solución de esta situación del pago prestaciones sociales a los profesores ya que es un derecho como personal jubilados de la Universidad de Los Andes.

Para finalizar quiero expresar que después de haber cumplido orgullosamente una etapa académica como Personal Docente y de Investigación en mi Ilustre Universidad de Los Andes, me da tristeza que por haber realizado de la mejor manera cargos administrativos como Jefe de Cátedra y Jefe de Departamento (y de aquí obtener estas primas) me íbas a traer perjuicios al momento de jubilarme en vez de traerme beneficios.

En espera de una pronta respuesta por escrito de mis inquietudes, pudiendo ser en físico o por vía correo electrónico.”

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección de Asuntos Profesorales, para estudio e informe. Disponen de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la realización de esta sesión del Consejo Universitario.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-1144/25.

En el marco de la crítica situación económica que atraviesa el país los salarios universitarios se han visto pulverizados, manteniéndose sin revisión real desde hace más de tres años. Esta realidad ha sumido a miles de hogares en una profunda crisis, impidiendo cubrir las necesidades básicas. A esta situación se suma

el inaceptable retraso en el pago del denominado "Bono de Guerra Económica" del mes de junio a nuestros jubilados, quienes constituyen una población particularmente vulnerable y cuyo aporte a la Universidad y al país ha sido y sigue siendo de gran trascendencia.

Este tipo de acciones denota un manejo improvisado por parte del Ejecutivo Nacional y configura un atropello contra la dignidad de quienes dedicaron su vida a la docencia, la investigación, la extensión y la operatividad de nuestra institución.

Frente a esto el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes reitera su profunda preocupación y **denuncia:**

1. El retraso en la cancelación de beneficios laborales a nuestros jubilados, una población que merece el más absoluto respeto y protección.
2. La insuficiencia y devaluación del "Bono de Guerra Económica", que lejos de ser una solución, se ha convertido en un paliativo que no salariza las tablas de remuneración, erosionando aún más el poder adquisitivo de los universitarios.
3. El uso del Bono de la Guerra Económica como contraprestación laboral. Este estipendio, en tanto que política populista del gobierno, no es más que un nefasto instrumento del poder ejecutivo para avasallar la Autonomía Universitaria, destruir el sistema de méritos, eliminar el contenido real de lo que significa el salario y, en una mala comprensión del sentido de la igualdad laboral, para igualarnos a todos en la más profunda pobreza.
4. La errada política de separación de nóminas entre personal activo y jubilado, y la centralización de pagos a través de mecanismos como el Sistema Patria, lo cual desdibuja la autonomía universitaria y evade la responsabilidad

institucional de la Universidad de Los Andes.

5. Esta forma de “funcionamiento”, evidencia una política silente para impedir que el personal jubilado siga participando activamente en las actividades académicas, docentes y de investigación de la Universidad.

En consecuencia, el Consejo Universitario, en nombre de su comunidad Universitaria, **exige**:

1. Que el Ejecutivo Nacional, usted como parte de dicho Poder en tanto que Ministro de Educación Universitaria, active de manera urgente la discusión salarial, para lograr que los ingresos de los universitarios estén acordes con la realidad económica del país, permitiendo una vida digna, plena y el desarrollo de sus funciones esenciales.
2. Que se evite el retraso en la cancelación de beneficios laborales a nuestros jubilados, por el respeto que se merece esta población que es más vulnerable; situación que se profundiza en razón de la desatención generalizada de la cual somos objeto la mayoría de los venezolanos.
3. Que, en el marco de la discusión salarial, los conceptos de "Bono de Guerra Económica" y "Bono Alimentario", se conviertan en remuneraciones obligatorias y permanentes, tal como se le otorga a la empresa privada, que tengan incidencia en las prestaciones sociales, con la finalidad de colaborar en la consolidación de un sistema remunerativo que permita al trabajador, después del retiro, una vida digna.
4. El cumplimiento del principio laboral contenido en el artículo 91 de la Constitución Nacional, cuya letra ordena que: “Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un

salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas, materiales, sociales e intelectuales.” El mismo artículo establece en el apartado único, que: “El estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica.” Y así lo exigimos.

5. El respeto de la Autonomía Universitaria como principio y jerarquía constitucional y, por ende, el respeto y reconocimiento de la responsabilidad institucional frente a la organización de las nóminas de su personal activo y jubilado, y el derecho de organización y administración responsable de su presupuesto y de su patrimonio. (artículos 109 de la Constitución y 9 numeral 4 de la Ley de Universidades).

6. Que se garanticen las condiciones laborales y remunerativas necesarias para que el personal jubilado siga participando en las actividades académicas, docentes y de investigación de la Universidad, toda vez que constituyen un bastión esencial para el cumplimiento de los fines de la Universidad y, como corolario, para el desarrollo del país.

La Universidad de Los Andes, pilar fundamental para el desarrollo social y económico de la región andina y de Venezuela, no cesará en su defensa de la dignidad de sus trabajadores.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 14.07.2025.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1145/25.

Comunicación N° CF-1371, de fecha 16.06.2025, recibida el 04.07.2025, suscrita por la **Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina**, mediante la cual informa que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó remitir a este Máximo Organismo, la exposición de motivos realizada por el Profesor Gerardo Tovitto, Decano de esa Facultad, en relación con la importancia que tienen los Profesores Invitados en la Facultad de Medicina, debido a las circunstancias académicas y administrativas que actualmente enfrenta esa Facultad, de lo cual se ven en la necesidad de solicitar esa condición para los Doctores que a continuación se mencionan, quienes en virtud de su destacada experiencia en sus respectivas áreas y dada la imposibilidad de realizar los concursos respectivos, por la limitación ya conocida, y quienes han venido desempeñando esa función con notable compromiso y excelencia.

La figura de Profesor Invitado, contemplada en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, resulta una alternativa idónea para garantizar la continuidad de la labor docente y la calidad académica. Esos profesionales han demostrado, no sólo solvencia, sino también un profundo sentido de pertenencia, contribuyendo activamente a la formación de los estudiantes de pre y postgrado.

Por lo antes expuesto, **solicita la consideración de la figura de Profesor Invitado** y de esa forma se les estará haciendo un reconocimiento a su trayectoria como un acto de justicia institucional.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1160/25.

Comunicación N° OCGRE 133/2025, de fecha 07.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por el **Profesor Juan Carlos Pacheco Rivera, Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE)**,

mediante la cual presenta, para consideración de este Máximo Organismo, la modificación del Reglamento para otorgar Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En ejercicio de la atribución señalada en el Ordinal 21, del Artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA OTORGAR DISTINCIONES SUMMA CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE, CUM LAUDE Y RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ESTUDIANTIL EN CARRERAS CORTAS

Artículo 1: Como reconocimiento al esfuerzo estudiantil realizado durante los estudios de pregrado, la Universidad de Los Andes otorgará las distinciones **Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude**, y el **Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas**. Estas distinciones y el premio consisten en un diploma que se entregará a los graduandos reconocidos en el acto de graduación.

Parágrafo único: Los graduandos merecedores de la distinción **Summa Cum Laude** portarán, además del traje académico correspondiente, como símbolo de reconocimiento, una muceta de color blanco con tres (3) cintas de color azul y el escudo oficial de la Universidad de Los Andes bordado en color azul y ubicado al lado izquierdo.

Artículo 2: La distinción **Summa Cum Laude** se otorgará a los graduandos que hayan obtenido un promedio ponderado global o aritmético global igual o mayor de 18,50 puntos (sin aproximaciones).

Artículo 3: La distinción **Magna Cum Laude** se otorgará a los graduandos que hayan obtenido un promedio ponderado global o

aritmético global igual o mayor de 17,50 puntos (sin aproximaciones).

Artículo 4: La distinción **Cum Laude** se otorgará a los graduandos que hayan obtenido un promedio ponderado global o aritmético global igual o mayor de 16,00 puntos (sin aproximaciones).

Artículo 5: Para hacerse acreedor de las distinciones **Summa Cum Laude, Magna Cum Laude** y **Cum Laude**, los graduandos deben cumplir con los requisitos siguientes:

a) Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la Universidad de Los Andes, en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera, como mínimo, una duración de cuatro (4) años de estudio.

b) Haber cursado y aprobado todas las unidades curriculares durante el transcurso de los períodos lectivos correspondientes en la Universidad de Los Andes, incluyendo aquellas que se han obtenido mediante proceso de equivalencias que hayan sido cursadas en la Universidad de Los Andes.

c) Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

Artículo 6: El **Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas** se otorgará al graduando que haya obtenido un promedio ponderado global o aritmético global igual o mayor de 18,00 puntos (sin aproximaciones), y ostente el más alto promedio de notas del acto de grado en el cual participa en su programa académico.

Artículo 7: Para hacerse acreedor del **Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas**, el graduando debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la Universidad de Los Andes, en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera una duración de menos de cuatro (4) años de estudio.

b) Haber cursado y aprobado todas las unidades curriculares durante el transcurso de los períodos lectivos correspondientes en la Universidad de Los Andes, incluyendo aquellas que se han obtenido mediante proceso de equivalencias que hayan sido cursadas en la Universidad de Los Andes.

c) Haber observado buena conducta y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

Artículo 8: El promedio aritmético global resulta de dividir las calificaciones obtenidas en cada unidad curricular correspondiente al plan de estudios o su equivalente, incluidas las no aprobadas, entre el número de unidades curriculares cursadas. El promedio ponderado global resulta de dividir la sumatoria del producto entre la calificación obtenida en la unidad curricular por el número de unidades créditos de cada una, entre la sumatoria de las unidades créditos de las unidades curriculares cursadas.

Parágrafo primero: Para los cálculos descritos no se considerarán las unidades curriculares que por su naturaleza no tengan una nota numérica.

Parágrafo segundo: Para los efectos del cálculo de los promedios no se podrán excluir las unidades curriculares adicionales a las requeridas para obtener el título universitario.

Artículo 9: La lista de los graduandos objeto de la distinción deberá ser enviada por los Decanos o Decanos Vicerrectores, por lo menos con 15 días hábiles de anticipación al acto de grado, con sus respectivos promedios.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera: Se deroga el Reglamento para otorgar distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude de la Universidad de Los Andes, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 9 de febrero de 1994, así como cualquier resolución del Consejo Universitario que colide con el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los casos no previstos o las dudas que surjan de la aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Segunda: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y que su contenido sea publicado en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el XXX de dos mil veinticinco.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1161/25.

Comunicación N° OCGRE 134/2025, de fecha 07.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por el *Profesor Juan Carlos Pacheco Rivera, Coordinador (E) de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE)*, mediante la cual presenta, para consideración de este Máximo Organismo, la modificación del Reglamento de Actos de Grado de la Universidad de Los Andes.

REGLAMENTO DE ACTOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, como institución al servicio de la Nación, se ha dedicado a establecer diferentes ofertas académicas orientadas a formar a los miembros de la comunidad. Una vez finalizada la carga académica para la obtención del título o grado académico correspondiente, esta casa de estudios ha establecido diferentes procedimientos en aras de asegurar el conferimiento de éstos, siendo los mismos recogidos en el Reglamento de Acto de Grado, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 11 de octubre de 2012, según consta en resolución N° CU-1882/12.

No obstante, la Universidad de Los Andes adaptándose a las nuevas realidades: social, económica y política, producto de cambios generados por la diáspora universitaria y la pandemia generada por el COVID19, debido a los cambios dentro de la dinámica universitaria y la redimensión de las ofertas académicas a profesionales de otras latitudes, por medio de la Secretaría, y a través de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), ha visto la necesidad de adecuar parte de los procesos relacionados con el Acto de Grado, siendo los referidos procesos los siguientes: Cierre de expediente, Juramentación virtual y Acta de Grado.

Con relación al cierre de expediente y firma de Acta de Grado, debido a la ausencia que pudiera presentar el graduando, para el momento de ambos trámites, se ha visto la conveniencia de permitir la representación del graduando por un tercero, mediante instrumento poder, debidamente autenticado por ante un Notario Público, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.684 del Código Civil, siempre que éste señale expresamente las referidas cualidades.

Asimismo, con ocasión al acto de juramentación de ley, debido a los adelantos tecnológicos y la deslocalización de nuestros graduandos, para el momento del Acto de Grado, se observa conveniente y de manera excepcional, previa solicitud del graduando, realizar la misma, mediante una sesión virtual síncrona, siendo responsable la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), de custodiar y almacenar las diferentes sesiones e incorporar los datos correspondientes en el Acta de Grado levantada con ocasión a esta modalidad de juramentación.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta un reglamento concebido para cumplir con las disposiciones vigentes, que permitan prestar un servicio de atención a los graduandos, estableciendo de manera sistemática los procesos que se deben seguir

para la obtención del Título o Grado Académico en esta casa de estudios.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario en un todo conforme con las competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21 ejusdem, para dictar normativa jurídica de índole interna con el propósito de complementar la Ley de que se trate, así como para adoptar las medidas y acciones administrativas conducentes para cumplir con su objeto y fines,

Dicta el siguiente:

**REGLAMENTO DE ACTOS DE GRADO
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la administración y ejecución de todo trámite y requerimiento del graduando de pre y postgrado de la Universidad de Los Andes.

Definiciones

Artículo 2. A los efectos de una correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento se entiende por:

- 1. Acta de Grado:** Documento por medio del cual se deja constancia del

cumplimiento de los requisitos de ley por parte del graduando, para conferir el Título o Grado Académico por parte de la Universidad de Los Andes, de manos del Rector.

- 2. Acto de Grado:** Constituye la ceremonia protocolar de clausura de un programa académico, en el cual, cada estudiante que ha satisfecho la totalidad de los requisitos académicos y cumplido con los procedimientos administrativos y legales, procede a recibir el título o grado académico del programa cursado en la Universidad de Los Andes.
- 3. Capa Doctoral:** Esclavina que identifica el mayor grado académico que otorga la Universidad.
- 4. Cierre de expediente por trámite de grado:** Procedimiento administrativo por medio del cual el estudiante de pre o postgrado, ante la dependencia correspondiente, entrega los diferentes recaudos para dar por culminada su prosecución dentro del programa académico cursado.
- 5. Discurso de grado:** Disertación realizada por el estudiante graduando de pregrado, o de postgrado en los actos de grado en los que sólo se concedan grados académicos, que ostente el primer lugar en promedio de notas del acto de grado en el cual participe.
- 6. Expediente Académico:** Constituye el conjunto de documentos organizados cronológicamente, que reflejan el desempeño académico del estudiante durante todo el programa cursado y culminado en la Universidad de Los Andes, instruido por la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad o Núcleo de origen, en caso del graduando de pregrado, o por la Coordinación del Postgrado cursado.
- 7. Expediente Personal:** Constituye el conjunto de documentos organizados cronológicamente, en el cual se almacena la información personal del

estudiante, conformado y custodiado por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) o la Coordinación General de Estudios de Postgrados (CGEP).

8. **Graduando:** Estudiante que, culminado su programa académico y cumplidos los requisitos de Ley, se encuentra realizando los trámites para optar al Título o Grado Académico de la Universidad de Los Andes.
9. **Juramentación:** Declaración pública mediante la cual el graduando acepta haber cumplido los requisitos de ley para optar al Título o Grado Académico y a su vez, se compromete a cumplir con las disposiciones de ley.
10. **Muceta:** Capa de color blanco que identifica a los graduandos que, cumpliendo con los requisitos correspondientes, se hicieron merecedores de la distinción Summa Cum Laude.
11. **Traje Académico:** Constituye la vestidura académica formal para la celebración de los Actos de Grado, representado por la toga y el birrete de color negro.
12. **Otros recintos:** son aquellos espacios que no pertenecen a la Universidad de Los Andes, pero que pueden utilizarse para los Actos de Grado.

De las fechas de grado

Artículo 3. Los Actos de Grado se realizarán en las fechas establecidas en el calendario oficial de actividades, aprobado por el Consejo Universitario. La Secretaría de la Universidad de Los Andes es la dependencia responsable de presentar las posibles fechas de grado al Consejo Universitario para su aprobación y publicación dentro del calendario universitario.

Las fechas de los Actos de Grados podrán ser modificadas; a tal efecto, el Secretario de la Universidad deberá someter a consideración del Consejo Universitario, con la debida

antelación, los motivos o razones que justifiquen la suspensión y/o diferimiento de la realización del Acto de Grado. Aprobada la modificación de la fecha del Acto de Grado, el Secretario de la Universidad deberá informar oportunamente a instancias correspondientes.

Del Acto de Grado y su desarrollo

Artículo 4. El Acto de Grado comprende:

1. El Ensayo
2. La Firma del Acta de Grado
3. Acto Académico de conferimiento de Título o Grado Académico.

El desarrollo y preparación del Acto de Grado se regirá por el protocolo establecido por la Universidad de Los Andes, bajo la coordinación, supervisión y ejecución de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).

Del Ensayo y la firma del Acta de Grado

Artículo 5. El Acto Académico de conferimiento de Título o Grado Académico se realiza en el recinto dispuesto para tal fin, y va precedido de un ensayo que se realiza de acuerdo con lo previsto por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE). En el ensayo se explica a los graduandos el protocolo del acto de grado, se prepara cada parte del programa del acto de grado, y se informa sobre los reconocimientos y las imposiciones de medallas aprobadas. La asistencia al ensayo por parte del graduando es de carácter obligatorio. El ensayo incluye la firma del acta de grado.

De la firma del Acta de Grado

Artículo 6. El Acta de Grado es el documento por medio del cual se deja constancia del cumplimiento de los requisitos de ley por parte del graduando, para conferir el Título o Grado Académico por parte de la Universidad de Los Andes. Deberá contener los datos de identidad, la firma autógrafa del graduando, la identificación del Título o Grado Académico recibido, el número de folio correspondiente y la fecha administrativa de grado. La firma del Acta de Grado se considerará requisito

indispensable para la obtención del Título o Grado Académico.

En caso de que el graduando no asista al Acto de Grado, y se encuentre debidamente juramentado, el Acta de Grado podrá ser suscrita por su apoderado, siempre que éste se encuentre debidamente facultado para suscribirla y consigne, en la oportunidad requerida, Poder Notariado Específico firmado y sellado, en original, que le autorice para las gestiones a realizar, o Copia Certificada del Instrumento Poder, debidamente avalado por el Servicio Jurídico de la Universidad, para que forme parte integrante y constitutiva del Acta de Grado. Los datos personales del apoderado se incluirán en el texto del Acta de Grado.

Capítulo II

De los Documentos y Requisitos para el Conferimiento de Títulos y Grados Académicos

Cierre de expediente

Artículo 7. El estudiante, para recibir el Título o Grado Académico, deberá cumplir con el cierre de su expediente académico y personal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para estos fines, según corresponda. El cierre de expediente es un trámite personal del estudiante.

De la sustanciación del Expediente académico

Artículo 8. El expediente académico será sustanciado, en caso de pregrado, por las Oficinas de Registros Estudiantiles (ORE) de cada una de las Facultades o Núcleos, y revisado por el estudiante antes de proceder a su envío a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAYPE).

En caso de postgrado, el expediente académico será sustanciado por cada Coordinación de Postgrado y revisado por el estudiante antes de proceder a su envío a la Coordinación General de Estudios de Postgrados (CGEP).

Requisitos del expediente académico de pregrado

Artículo 9. El expediente académico del estudiante de pregrado contendrá la siguiente información:

1. Datos personales del aspirante:
 - a. Apellidos y Nombres completos.
 - b. Lugar y fecha de nacimiento.
 - c. Fecha de ingreso y egreso.
 - d. Períodos cursados.
 - e. Códigos de las unidades curriculares.
 - f. Nombre de las unidades curriculares cursadas durante el programa académico, con sus respectivas unidades créditos.
 - g. Calificación obtenida (aprobadas y reprobadas).
 - h. Número de unidades curriculares requeridas y aprobadas.
 - i. Número de unidades crédito requeridas y aprobadas.
 - j. Mensaje (aprobada, aplazada, retirada, materia especial, eximida, final).
 - k. Constancias de los requisitos de grado: acta de trabajo de grado, suficiencia de idiomas, entre otros.

2. Promedios:

- a. Aritmético Global.
- b. Aritmético Aprobatorio.
- c. Ponderado Global.
- d. Ponderado Aprobatorio.

3. Constancia de cumplimiento o exoneración del Servicio Comunitario.

4. Constancia de equivalencias y/o acreditaciones aprobadas, en caso de que corresponda.

Requisitos del expediente personal del Estudiante de pregrado

Artículo 10. El Expediente personal del estudiante de pregrado será conformado y archivado por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil

(DIGAIPE), y debe contener los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de identidad vigente en hoja carta. En caso de ser extranjero, copia simple del pasaporte y copia simple de la Visa de Transeúnte de Estudiante.
2. Copia certificada de acta de matrimonio para las damas que desean aparecer con el apellido de casada.
3. Original o Copia certificada de la partida de nacimiento sin enmienda; en caso de ser extranjero, registro de nacimiento apostillado y de ser nacionalizado, consignará Gaceta Oficial y copia de la misma para verificar su validez.
4. Copia simple del Título de bachiller. Si el título de bachiller se obtuvo en el extranjero, debe estar debidamente apostillado.
5. Certificación original de calificaciones de educación media debidamente selladas y firmadas por la respectiva unidad educativa y con los timbres fiscales de ley. Si las notas de bachillerato corresponden a estudios realizados en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostilladas.
6. Documento de Inscripción en la Oficina de Planificación del Sector Universitario.
7. Foto tipo carnet reciente.
8. Copia del carnet de inscripción militar o constancia de inscripción emitida por la instancia correspondiente.
9. Planilla de matriculación.
10. Documento probatorio de la modalidad de ingreso.

Requisitos del expediente académico de postgrado

Artículo 11. El expediente académico del estudiante de postgrado contendrá la siguiente información:

1. Datos personales del aspirante:
 - a. Apellidos y Nombres completos.
 - b. Lugar y fecha de nacimiento.

- c. Fecha de ingreso y egreso.
 - d. Períodos cursados.
 - e. Códigos de las unidades curriculares.
 - f. Nombre de las unidades curriculares cursadas durante el programa académico.
 - g. Calificación obtenida
 - h. Número de unidades curriculares requeridas y aprobadas.
 - i. Mensaje (aprobada, equivalencia).
 - j. Constancias de los requisitos de grado: acta de trabajo técnico, acta de trabajo especial de grado, acta de grado, acta de aprobación de tesis, según corresponda, suficiencia de idiomas, entre otros.
2. Planilla de admisión al postgrado
 3. Constancia de equivalencias y/o acreditaciones aprobadas, en caso de que corresponda.

Requisitos del expediente personal del Estudiante de postgrado

Artículo 12. El Expediente personal del estudiante de postgrado será archivado por la Coordinación General de Estudios de Postgrado (CGEP), y debe contener los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de identidad. En caso de ser extranjero, copia simple del pasaporte y copia simple de la Visa de Transeúnte de Estudiante.
2. Original o Copia certificada de la partida de nacimiento, sin enmienda; en caso de ser extranjero, registro de nacimiento apostillado y de ser nacionalizado, consignará Gaceta Oficial y copia de la misma para verificar su validez.
3. Fondo negro certificado del Título que lo acredita como profesional o en su defecto Copia certificada, expedida por el Registro Principal, donde conste su debida protocolización y acta de grado

certificada expedida por la Universidad en la que obtuvo el título de pregrado.

4. Certificación de las notas que lo acreditan como profesional.
5. Dos fotos tipo carnet reciente.
6. En caso de extranjeros debe incluir: Constancia de Notas y título extranjero en fondo negro apostillado.

Cierre y remisión del expediente del Estudiante de pregrado

Artículo 13. El expediente personal y académico, previamente elaborados por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE), y verificado por el estudiante, será remitido a la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), al menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha administrativa del acto de Grado. Además de los documentos establecidos en los artículos 9 y 11 de este reglamento, deberá contener:

1. Copia legible de la cédula de identidad vigente ampliada, en hoja tamaño carta.
2. Copia de pasaporte y Visa de Transeúnte de Estudiante, vigentes en caso de ser extranjero, para la fecha del Acto de Grado.
3. Original de las planillas de cambio de opción, cambio de núcleo, traslado, carreras paralelas.
4. Solvencias: Biblioteca Central, Biblioteca de la Facultad que egresa, DAES, Deportes, o la solvencia integrada-
5. Carnet estudiantil de la Universidad de Los Andes.
6. Planilla para derecho a Grado con fotografía tipo carnet reciente y debidamente llenada.

Parágrafo único: La conformación del expediente del estudiante de pregrado es responsabilidad de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE). En caso de que se detecten errores, inconsistencias u omisiones, el expediente será devuelto a la DIGAIPE y el

estudiante será excluido del Acto de Grado en el que solicitó participar.

Cierre y remisión del expediente del Estudiante de postgrado

Artículo 13 A. El expediente personal y académico, previamente elaborado por la Coordinación General de Estudios de Postgrado (CGEP) y verificado por el estudiante, será remitido a la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), treinta (30) días hábiles antes de la fecha administrativa del Acto de Grado. Además de los documentos establecidos en los artículos 10 y 12 de este reglamento, deberá contener:

1. Copia de pasaporte y Visa de Transeúnte de Estudiante, vigentes en caso de ser extranjero, para la fecha del Acto de Grado.
2. Solicitud de otorgamiento del Grado correspondiente emitida por el coordinador del postgrado.
3. Solvencias: Biblioteca Central, Biblioteca de la Facultad que egresa.
4. Carpeta de derecho a Grado con fotografía tamaño carnet reciente, correctamente llenada.
5. Los egresados de los Postgrados Clínicos, deben entregar el comprobante de la aprobación de los servicios clínicos prestados al Hospital Universitario de Los Andes o similares; dicho comprobante debe considerarse como una condición *sine qua nom* para la obtención del Grado de Especialista.

Parágrafo único: la conformación del expediente del estudiante de postgrado es responsabilidad de la Coordinación General de Estudios de Postgrado (CGEP). En caso de que se detecten errores, inconsistencias u omisiones, el expediente será devuelto a la CGEP y el estudiante será excluido del Acto de Grado en el que solicitó participar.

**TÍTULO II
DE LOS ACTOS DE GRADO**

Capítulo I

Del Lugar y Trámites de Celebración de los Actos de Grado

Del lugar de celebración

Artículo 14. El Acto de Grado de la Universidad de Los Andes podrá celebrarse en los siguientes recintos:

1. Aula Magna.
2. Paraninfo de la Universidad.
3. Salón Fray Juan Ramos de Lora.
4. Auditorio Argimiro Gabaldón del Núcleo Universitario Rafael Rangel, Trujillo
5. Otros recintos.

Para celebrar el Acto de Grado en otro recinto, será presentada la solicitud debidamente justificada, con al menos treinta días continuos de anticipación por ante la Secretaría de la Universidad, a los fines de que la misma sea elevada al Consejo Universitario, para su aprobación o no.

Del Acto de Grado en Aula Magna

Artículo 15. El Acto de Grado en Aula Magna es la ceremonia de clausura de estudios de pregrado y postgrado, que cumple requisitos protocolares, y del que participan las Autoridades Rectorales, Decanos, y demás Miembros del Consejo Universitario, Profesores, Graduandos e Invitados especiales.

Al Rector le acompañan en el cortejo las demás Autoridades Rectorales, Decanos, Miembros del Consejo Universitario, Profesores y Graduandos, siempre que estos se presenten con Traje Académico y vistan ropa formal. En el caso de los representantes estudiantiles, representantes de los trabajadores administrativos, técnicos y obreros, invitados especiales, deberán vestir ropa formal.

Durante la celebración del Acto de Grado en el Aula Magna, el Rector y demás Autoridades Rectorales portarán la medalla de la Universidad de Los Andes que los distingue como autoridad con la cinta tricolor, y los demás miembros del cortejo utilizarán Traje Académico.

Parágrafo único: Los profesores de la Universidad que deseen formar parte del cortejo deberán presentarse en el Despacho Rectoral con suficiente antelación a la celebración del Acto de Grado, portarán su traje académico para acompañar al Rector y demás Autoridades, y cumplir con las instrucciones que para tal fin emita la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), y, en todo caso, facilitar una identificación que acredite su cualidad.

Acto de Grado en Paraninfo y Salón Fray Juan Ramos de Lora

Artículo 16. El Acto de Grado programado por Secretaría se celebrará en el Paraninfo Universitario o en el Salón Fray Juan Ramos de Lora, deberá ser acordado por las Autoridades Rectorales, bajo el protocolo de grado y con uso de Traje Académico, según lo decidan las autoridades de la Universidad.

Acto de Grado Auditorio Argimiro Gabaldón del Núcleo Universitario Rafael Rangel, Trujillo

Artículo 17. Las Autoridades Rectorales harán entrega de Títulos y Grados Académicos en el Auditorio Argimiro Gabaldón del Núcleo Universitario Rafael Rangel, Trujillo, de acuerdo con el calendario universitario previamente establecido, bajo el protocolo de grado y con uso de Traje Académico.

Acto de Grado en otros recintos

Artículo 18. El Consejo Universitario, previa solicitud debidamente justificada, razonada y anticipada considerará la convocatoria de un Acto de Grado en condiciones especiales, fuera del calendario Universitario o en otros recintos.

La decisión del Consejo Universitario será notificada por el Secretario y en caso de celebrarse, la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), informará si se requiere el uso de Traje Académico.

Del retiro y entrega del pergamino

Artículo 19. El estudiante graduando, o su Apoderado, realizado el cierre de expediente y

verificados los pagos correspondientes, retirará en la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), o en la sede que ésta fije, el pergamino de grado, para su correspondiente caligrafía, de acuerdo a las fechas publicadas por la referida oficina.

En caso de que el graduando informe de su imposibilidad de asistir al acto de grado, requiere de un apoderado para que realice sus trámites por ante la OCGRE. El apoderado deberá presentar y consignar, Poder Notariado Específico firmado y sellado en original o Copia Certificada del Instrumento Poder que lo autorice para las gestiones a realizar en su proceso de grado en la Universidad de Los Andes, debidamente avalado por la Dirección del Servicio Jurídico de la Universidad.

Si el graduando manifiesta que asistirá al ensayo y acto de grado, pero no puede realizar el trámite de retiro y consignación del pergamino, requiere de un apoderado que deberá consignar copia simple del poder notariado debidamente avalado por la Dirección del Servicio Jurídico, y éste deberá señalar expresamente su cualidad para representar al graduando en el trámite correspondiente.

El graduando o su Apoderado, en caso que corresponda, al realizar la consignación del pergamino de grado con las firmas del Decano y Profesor de la respectiva Facultad o Núcleo, deberá ratificar sobre la asistencia o no del graduando al Acto de Grado.

Parágrafo único: En caso que el instrumento Poder sea expedido fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, deberá ser apostillado con anterioridad al trámite de cierre de expediente de grado.

*De la entrega de la
Medalla de grado*

Artículo 20. El graduando o su Apoderado, siempre que el graduando asista al Acto de Grado, deberá consignar ante la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), junto al pergamino caligrafiado, la

medalla que le será impuesta, engarzada en una cinta de terciopelo del color asignado a la Facultad/programa académico de la cual egresa.

*De la solicitud de Imposición de
medalla, Capa doctoral o reconocimiento*

Artículo 21. El graduando, a través del procedimiento establecido para tal fin por la Universidad, manifestará e informará al personal de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), su deseo de que:

1. Un familiar consanguíneo de primer grado, abuelos o su cónyuge, siempre que fuere profesor universitario, le imponga su medalla durante el conferimiento de su Título o Grado académico, debiendo presentar para el momento de la solicitud, documentos que acrediten tanto la cualidad de profesor, como de familiar.
2. Le sea reconocido el mérito de ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno y/o cogobierno estudiantil, miembro del personal docente y de investigación, administrativo u obrero de la Universidad de Los Andes, atleta destacado, artista reconocido, preparador, beca trabajo, debiendo presentar documento que acredite su cualidad, emitido por la instancia correspondiente.
3. El tutor o una autoridad universitaria le imponga su Capa doctoral.

Parágrafo Primero: Los profesores de la Universidad de Los Andes, presentarán constancia de trabajo actualizada a la fecha de grado, expedida por la Dirección de Asuntos Profesorales.

Parágrafo Segundo: Si se trata de un profesor de otra Universidad del país, el estudiante deberá presentar la constancia en original que le acredite a éste como profesor ordinario, con escalafón igual o superior al de Asistente, emitida por la Secretaría de la respectiva

Universidad u Oficina de Recursos Humanos, atendiendo a los requisitos exigidos por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).

Parágrafo Tercero: Si se trata de un profesor de una Universidad del extranjero de reconocido prestigio según los rankings en los cuales participa la Universidad de Los Andes, el estudiante deberá presentar constancia con elementos de verificación que le acredite al solicitante como profesor ordinario, emitida por la dependencia correspondiente de la respectiva Universidad, junto con el resto de los requisitos exigidos para tal fin, quedando la solicitud sujeta a la aprobación por parte del Rector.

Parágrafo Cuarto: la excepción sobre la aplicación de este artículo será resuelta por el Rector, a solicitud de parte interesada. El Rector solicitará los elementos probatorios necesarios.

Capítulo II Del Protocolo del Acto de Grado

De quien preside el Acto de Grado

Artículo 22. El Rector de la Universidad de Los Andes, o quién haga sus veces de acuerdo con la Ley de Universidades, presidirá los Actos de Grado, acompañado por el resto de Autoridades Rectorales, Decanos y Decanos-Vicerrectores, así como miembros del Consejo Universitario y profesores universitarios.

En caso de ausencia del Rector, los Actos de Grado serán presididos por el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo o el Secretario, en el referido orden.

Del inicio del Acto de Grado

Artículo 23. El Rector, o quien ejerza su representación, declarará el inicio del Acto de Grado, ordenando la apertura del programa que regirá el protocolo del evento.

El Secretario, o quien ejerza sus funciones, procederá a leer el texto correspondiente,

iniciando con la interpretación del Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, seguido por la petición de Títulos y/o Grados académicos, por parte de el (la) Graduando que ocupe el segundo lugar en el promedio de notas del respectivo acto de grado.

Parágrafo primero: para iniciar el acto de grado, los graduandos formarán en riguroso orden según lo dispuesto en el ensayo por el analista de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE) responsable del acto de grado. Ingresarán al recinto dispuesto para la celebración del acto de grado en formación, siguiendo al cortejo de Autoridades Rectorales, Decanos y Decanos-Vicerrectores, así como miembros del Consejo Universitario y profesores universitarios, hasta ubicarse en el asiento que les hubiera sido asignado.

Parágrafo segundo: el graduando que no se presente a la hora fijada para hacer la formación será desincorporado del acto de grado, se anularán el pergamino y el acta de grado, incluido el número de folio correspondiente, y su expediente será devuelto a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) o a la Coordinación General de Estudios de Postgrado, según corresponda, debiendo iniciar nuevamente el trámite de grado para el Acto de Grado siguiente o aquel que disponga el graduando.

Del discurso en el Acto de Grado

Artículo 24. El discurso en nombre de los graduandos, estará a cargo de aquel estudiante que ostente el primer lugar en promedio de notas del Acto de Grado en el cual participa y será acompañado por aquellos estudiantes que han obtenido el tercero y cuarto lugar del Acto de Grado, respectivamente.

El promedio de notas que determinarán el primero, segundo, tercer y cuarto lugar del grado en el cual participan los graduandos, será el promedio ponderado global o aritmético global, el que más beneficie al graduando.

Parágrafo primero: se harán acreedores a ostentar uno de los cuatro primeros lugares para efectos del discurso de grado, la petición de títulos y/o grados académicos y el acompañamiento del primer promedio, aquellos graduandos que, además, cumplan con los siguientes requisitos: a) que hayan obtenido las distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude o Cum Laude, b) no haber sido sancionados disciplinariamente.

Parágrafo segundo: la condición establecida en el parágrafo primero de este artículo no aplicará en aquel acto de grado en el que ningún graduando cumpla con ese requisito. El promedio de notas que determinarán el primero, segundo, tercer y cuarto lugar del grado en el cual participan los graduandos, será el promedio ponderado global o aritmético global, el que más beneficie al graduando.

Parágrafo tercero: en los actos de grado en los que solo se otorguen grados académicos, el promedio de notas que determinarán el primero, segundo, tercer y cuarto lugar del grado en el cual participan los graduandos de postgrado, será el promedio ponderado global o aritmético global, el que más beneficie al graduando.

Juramentación de Ley

Artículo 25. La Juramentación de Ley a los graduandos será realizada por parte del Rector en ejercicio, y a través de ésta, el graduando acepta haber cumplido los requisitos de ley para optar al Título o Grado Académico y a su vez, cumplir las disposiciones de ley.

Juramentación de Ley virtual

Artículo 26. La Juramentación de Ley a los graduandos podrá realizarse de manera virtual y síncrona, por el Rector o quien lo represente y el Secretario de la Universidad de Los Andes, con antelación a la celebración del Acto de Grado, únicamente en los casos que el apoderado o el estudiante graduando manifieste la imposibilidad de este último de asistir al Acto de Grado.

La juramentación de ley virtual se realizará a través de la plataforma digital que disponga la

Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), deberá ser grabada, registrada o almacenada en un equipo de alta capacidad de acopio o espacio virtual, de manera que conste en un solo archivo electrónico o digital dicho acto, ordenados los graduandos que participaron por carrera, a efecto de los controles internos, y con el fin de levantar el Acta que recoja el protocolo cumplido.

La custodia, tanto del material grabado, como del Acta, será responsabilidad de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).

Parágrafo único: El graduando que no asista a la juramentación de Ley virtual y no asista al Acto de Grado, no podrá graduarse en esa oportunidad, ni su apoderado podrá retirar el título o grado académico correspondiente. A tal efecto, se levantará acta en la cual se deje constancia de su ausencia a dicho acto, debiendo iniciar nuevamente el trámite de grado para el Acto de Grado siguiente o aquel que disponga el graduando.

Del conferimiento de Título o Grado Académico

Artículo 27. El Rector, posterior a la juramentación de Ley, conferirá los Títulos y Grados Académicos solicitados, haciendo entrega del pergamino a cada graduando, debidamente sellado y firmado por las Autoridades respectivas, e imponiendo la medalla, y cuando corresponda, la capa doctoral al graduando.

En caso que el graduando solicitase la imposición de medalla o capa doctoral por parte de un tercero autorizado, el Rector realizará la invitación del profesor para que éste efectúe la imposición.

De las Distinciones

Artículo 28. Para ser merecedor de las distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude, Cum Laude, o el Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas debe

cumplirse con lo establecido en el Reglamento vigente de Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude, Cum Laude y Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas.

De la entrega de las Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude, Cum Laude y del Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas.

Artículo 29. Una vez finalizado el conferimiento de Títulos y/o Grados Académicos, el Rector hará entrega de las Distinciones Summa Cum Laude, Magna Cum Laude, Cum Laude y del Premio a la Excelencia Académica. El Secretario procederá a llamar a los egresados reconocidos, comenzando por el Reconocimiento a la Excelencia Estudiantil en Carreras Cortas, y continuando con las Distinciones Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, en ese orden, iniciando por el egresado con menor puntuación hasta el egresado con mayor puntuación en ese acto de grado.

De la finalización del Acto de Grado

Artículo 30. El Secretario, o quien ejerza sus funciones, indicará la interpretación del Himno de la Universidad, el cual podrá estar precedido de la interpretación de una pieza musical.

Una vez ejecutado el Himno de la Universidad, el Rector, o quien ejerza su representación, podrá dirigir unas palabras a los presentes, y al concluir declarará la finalización del Acto de Grado.

Del retiro del Título o Grado académico

Artículo 31. El graduando que se le imposibilite asistir de manera presencial al Acto de Grado y se encuentre debidamente juramentado, podrá retirar su Título o Grado Académico de manera personal ante la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), previa firma del Acta de Grado, o mediante Apoderado, siempre que el instrumento poder notariado debidamente autorizado por la Dirección de Servicio

Jurídico de la Universidad, lo faculte, expresamente, para firmar en nombre del graduando el Acta de Grado y a retirar el Título o Grado Académico conferido, el cual formará parte integrante y constitutiva del Acta de Grado.

Tiempo de retiro

Artículo 32. El graduando o su Apoderado disponen de 60 días continuos, contados a partir del día hábil siguiente de haberse realizado la juramentación de Ley virtual, para realizar el retiro del título o grado académico por ante la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).

Transcurrido dicho lapso, y de no haberse realizado el retiro del Título o Grado Académico, la Universidad de Los Andes cobrará al graduando un importe por concepto de resguardo de diploma en bóveda, de 0,20\$ centavos de dólar americano por semana, pagaderos en bolívares al tipo de cambio oficial del Banco Central de Venezuela, para el día del retiro.

De la entrega del Título o Grado Académico

Artículo 33. La Universidad de Los Andes hará entrega, por una sola vez, del título o Grado Académico que le acredita el programa académico cursado.

La pérdida o deterioro total o parcial del pergamino de grado que acredita el Título o Grado Académico conferido, no generará obligaciones a la institución para su reposición o emisión de un nuevo pergamino en reemplazo del conferido. Está terminantemente prohibida la entrega de un segundo pergamino una vez culminado el Acto de Grado. El interesado podrá solicitar ante la Oficina Central de Grados y Registros de Egresados (OCGRE), copia certificada y legalizada del Acta de Grado.

Capítulo III

De la Entrega del Título o Grado Académico Post mortem

Título Post mortem

Artículo 34. La entrega del Título Post mortem será solicitado por un familiar del graduando fallecido ante el Departamento o Escuela respectiva, la cual verificará el estado actual del estudiante. Dicha solicitud será admitida para su consideración cuando al estudiante le faltaren hasta dos (2) unidades curriculares para finalizar su carrera, incluyendo la Tesis de Grado y su aprobación será resuelta por el Equipo Rectoral, quien oficiará a la Oficina de Registro Estudiantil de la Facultad o Núcleo, a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE), y a la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE). La OCGRE programará el acto correspondiente para la entrega del Título.

Grado Académico Postmortem

Artículo 35. La entrega del Grado Académico Post mortem será solicitado por un familiar del graduando fallecido ante el Postgrado, el cual verificará el estado actual del estudiante. Dicha solicitud será admitida para su consideración cuando el graduando haya finalizado todo el programa académico y su aprobación será resuelta por el Equipo Rectoral, quien oficiará al Postgrado de adscripción, a la Coordinación General de Estudios de Postgrado (CGEP), y a la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE). La OCGRE programará el acto correspondiente para la entrega del Título.

TÍTULO III

DE LOS PERGAMINOS Y MEDALLAS

Capítulo I

De los Pergaminos

De la entrega del pergamino de grado

Artículo 36. Los pergaminos sin caligrafiar serán entregados por la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), previa revisión de los expedientes de los posibles graduandos y verificación del cumplimiento de los requisitos académicos y legales para la obtención del Título o Grado Académico y presentación del comprobante de

cancelación del valor recuperable del costo del pergamino correspondiente.

Del pergamino de grado

Artículo 37. El pergamino de grado de la Universidad de Los Andes será calografiado tomando en cuenta las características siguientes:

1. El nombre del Rector ira sin ningún Título, sin color ni ornamento ninguno.
2. La caligrafía del texto y la firma de las Autoridades, Decano y Profesor, deben hacerse de forma manual en tinta negra.
3. No se admitirá en ningún sitio, ni en el fondo del título o diploma, ningún tipo de color difuminado, tampoco signos adicionales a los que tiene impresos. Los escudos no podrán ser coloreados.
4. La caligrafía utilizada deberá estar desprovista de ornamentos y ajustarse al tipo de letra reglamentada por la Universidad, la cual se anexa a las presentes normas.
5. Los nombres deberán escribirse de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Nombres y apellidos completos, como figuran en la cédula de identidad. En caso de tener un tercer nombre, y que por razones de espacio no pueda ser calografiado en el espacio del pergamino dispuesto para tal fin, se presentarán en el siguiente orden: el primer nombre, el segundo nombre y la inicial del tercer nombre, primer apellido y segundo apellido. Ejemplo: Jairo Josué Benito Martínez Alcántara, deberá escribir su nombre de la siguiente manera: Jairo Josué B. Martínez Alcántara.
 - b. Las letras mayúsculas se usarán, únicamente, en las iniciales del nombre y del apellido del graduando, y en la denominación o mención del Título o Grado Académico que se está otorgando.
 - c. En el caso de mujeres casadas: Deberá escribirse en el siguiente orden: primer y segundo nombre, apellido de soltera preposición "de", apellido de casada. Ejemplo: Eugenia María Castillo de Méndez.

d. En los pergaminos de postgrado no debe anteponerse al nombre del graduando, el título obtenido en el pregrado o grado académico previo.

6. El Título o Grado Académico a conferirse deberá aparecer centrado, respetando las denominaciones aprobadas por el Consejo Nacional de Universidades. Ejemplo:

MÉDICO CIRUJANO

En los casos en que exista una MENCIÓN, ésta se colocará en la línea de abajo, ejemplo:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Mención: Biología

7. Los espacios para el Registro Principal y los timbres fiscales estarán colocados en la parte inferior o base diploma.
8. Los pergaminos que no se ajusten a las presentes normas no serán aceptados para las firmas de las Autoridades respectivas, debiendo el graduando obtener un nuevo pergamino. El caligrafiado y las firmas del Decano y del Profesor de la facultad o Núcleo, son responsabilidad del graduando.
9. Los pergaminos no deberán tener tachaduras, enmendaduras, manchas, ni cualquier daño material que pueda poner en duda la veracidad del mismo.

Capítulo II

De las Medallas de Grado

De la medalla de grado

Artículo 38. La medalla de grado consistirá en un óvalo de 6,60 centímetros de largo por 5,10 centímetros de ancho, de color dorado, y en el anverso lleva el escudo de la Universidad de los Andes ratificado en el año 1980, con letras en relieve, y alrededor dice: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - VENEZUELA, y deberá encontrarse engarzada a una cinta que tiene una roseta en la parte superior, del color asignado para la Facultad/Programa Académico del cual se egresa, de acuerdo a la

tabla de colores institucionales de la Universidad de Los Andes, la cual es del siguiente tenor:

1. Color Institucional de la Universidad de Los Andes: Pantone 286
2. Color institucional secundario de la Universidad de Los Andes: Pantone cool gray 10
3. Color institucional Complementario de la Universidad de Los Andes: Pantone 151
4. Color institucional Análogo de la Universidad de Los Andes: Pantone 354
5. Arquitectura y Diseño: Pantone 542
6. Arte: Pantone 376
7. Ciencias: Pantone 466
8. Ciencias Económicas y Sociales: Pantone 187
9. Ciencias Forestales y Ambientales: Pantone 3.298
10. Ciencias Jurídicas y Políticas: Pantone 485
11. Farmacia y Bioanálisis: Pantone 021
12. Humanidades y Educación: Pantone 431 -
13. Ingeniería: Pantone 281
14. Medicina: Pantone 108
15. Odontología: Pantone 2.582

Parágrafo Único: La cinta no puede ser brocada, labrada o sublimada con logos u otros adornos.

Artículo 39. La medalla de grado será proporcionada al graduando solo por la Universidad de Los Andes a través de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera: Se deroga el Reglamento de Actos de Grados de la Universidad de Los Andes, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 11 de octubre de 2012, según consta en la Resolución N° CU-1882/12, así como cualquier resolución anterior del Consejo

Universitario que colide con el presente Reglamento.

Segunda: Se deroga la resolución del Consejo Universitario N° CU-0759/10, del 26 de abril de 2010.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La vigencia de la medalla de grado de cinco puntas será hasta el 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los casos no previstos o las dudas que surjan de la aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Segunda: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y que su contenido sea publicado en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ____ del mes _____ del año dos mil veinticinco.”

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico , para estudio e informe.

Resolución N° CU-1195/25.

Comunicación S/N°, de fecha 11.07.2025, suscrita por el **Bachiller Reider Zambrano, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario**, mediante la cual señala textualmente lo siguiente:

“Con mi mayor respeto y consideración me dirijo a ustedes, con la finalidad de denunciar por ante este cuerpo colegiado que, en fecha 18 junio del presente año, aproximadamente a las 1:00 p.m., en el estacionamiento de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia (DIGAIPE), luego de salir de una reunión con el Prof. Marcos Pinos en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, observe que había diferentes estudiantes pertenecientes al movimiento estudiantil Fuerza ULA, los cuales presuntamente me estaban

esperando, en ese momento me saluda el compañero estudiante Juan Silva dirigente del movimiento estudiantil Fuerza ULA y me dice que necesita hablar conmigo, en ese momento al estar justo en la entrada de la DIGAIPE me sorprende y comienza a darme golpes desde la espalda sin parar y me tumba al suelo, en ese momento solicito el apoyo de los Vigilantes que estaban ubicados en el estacionamiento para que me ayudaran, dónde ellos sin poder hacer nada, puesto que los bachilleres Richar Soto y Elizabeth Castillo los amenazaron indicando que “si se metían llevarían golpes también”, vista la situación y de manera instintiva procedí a defenderme y golpear de igual manera al ciudadano Juan Silva y alejarme.

Sobre esta situación que en nada describe y representa la conducta que debe tener un estudiante universitario y mucho menos un representante estudiantil frente a otro, debo aclarar que la conducta de Juan Silva debió ser premeditada, debido a que, desde que inicié mi reunión con el Prof. Marcos Pinos aproximadamente a las 10:30 a.m. u 11:00 a.m., la estudiante Elizabeth ingresaba a DAES y salía, observándome y a la espera que saliera del lugar.

Asimismo, debo informar que la situación brevemente relatada a las afueras de la DIGAIPE fue filmada, debido a que, en referida dependencia hay cámaras de seguridad y el referido video puede ser reproducido ante este Consejo como elemento probatorio de los hechos narrados. En tal sentido, solicito a este Cuerpo que sea considerado vista la situación violenta, hostil y amenazante asumida por el Bachiller Juan Silva contra mi persona, que sea considerado que el mismo sea suspendido como Representante de Intensivos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, debido a que en estos momentos soy el Coordinador Central de los Intensivos y Representante Estudiantil, por lo que mantener una conversación, reunión o cualquier comunicación con el referido estudiante es inviable.”

Decisión: Acordó que ese Servicio Jurídico realice la investigación correspondiente, y presente informe en el lapso de 2 semanas.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1146/25.

Comunicación N° DEC-1389.25-JCO, de fecha 04.07.2025, recibida el 07.07.2025, mediante la cual informa que ese Decanato conoció la inhabilitación del Profesor Eliexer Urdaneta Carruyo, como Representante de este Máximo Organismo, para integrar el Jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Emergencia Pediátrica*. En tal sentido, solicita la designación de un nuevo Representante de este Cuerpo para la integración del Jurado.

Finalmente, envía anexo a la presente, el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin de que este Máximo Organismo proceda a dicha designación.

Decisión: Aceptó la inhabilitación del Profesor Eliexer Urdaneta Carruyol, y designar al Profesor Carlos Marín Mata, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el Jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Emergencia Pediátrica, en sustitución del Profesor Eliexer Urdaneta.

Resolución N° CU-1164/25.

Comunicación N° DP-1346-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **REBLY RICARDO RANGEL COTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.097.088, quien se desempeña actualmente como *SUPERVISOR DE VIGILANTE*, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 757,78.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26, *Literal C*, de la Contratación Colectiva vigente entre la

Universidad y *SOULA*, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de *VEINTICINCO (25) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS*.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 757,78)

CIUDADANO (A):

REBLY RICARDO RANGEL COTE.

Resolución N° CU-1164/25.A

Comunicación N° DP-1346-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **REBLY RICARDO RANGEL COTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.097.088, quien se desempeña actualmente como *SUPERVISOR DE VIGILANTE*, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 757,78.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26, *Literal C*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y *SOULA*, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de *VEINTICINCO (25) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS*.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 757,78).

Resolución N° CU-1166/25.

Comunicación N° DP-1348-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual

somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JESUS ORLANDO ARIAS PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.014.788, quien se desempeña actualmente como *INGENIERO FORESTAL*, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26, *literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y *SIPRULA*, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **TREINTA Y CUATRO (34) AÑOS, DOS (02) MES Y CERO (0) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 507,88).

**CIUDADANO (A):
JESÚS ORLANDO ARIAS PINEDA**

Resolución N° CU-1166/25.A

Comunicación N° DP-1348-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JESÚS ORLANDO ARIAS PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.014.788, quien se desempeña actualmente como *INGENIERO FORESTAL*, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26, *literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y *SIPRULA*, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **TREINTA Y CUATRO (34) AÑOS, DOS (02) MES Y**

CERO (0) DÍAS.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1147/25.

Comunicación N° CFFB-0273/25, de fecha 04.07.2025, recibida vía correo electrónico el 05.02.2025, mediante la cual informa que en Consulta Virtual N° 02 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2025*, condicionado a 06 semanas (anexo 1), y la *Programación Académica del Semestre B-2025* (anexo 2), *correspondiente a la Escuela de Farmacia.*

REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE
LA ESCUELA DE FARMACIA
SEMESTRE A-2025

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividades Semestre A-2025	03 de Febrero de 2025
1	03.02.2024 al 07.02.2025
2	10.02.2025 al 14.02.2025
3	17.02.2025 al 21.02.2025
4	24.02.2025 al 28.02.2025
5	03.03.2025 al 07.03.2025 (03.03.2025 y 04.03.2025 CARNAVALES)
6	10.03.2025 al 14.03.2025
7	17.03.2025 al 21.03.2025
8	24.03.2025 al 28.03.2025
9	31.03.2025 al 04.04.2025
10	07.04.2025 al 11.04.2025
SEMANA SANTA	14.04.2025 al 18.04.2025
11	21.04.2025 al 25.04.2025
12	28.04.2025 al 02.05.2025 (01 de Mayo día del Trabajador)
13	05.05.2025 al 09.05.2025
14	12.05.2025 al 16.05.2025
15	19.05.2025 al 23.05.2025
16	26.05.2025 al 30.05.2025
SEMANA ADICIONAL 01	02.06.2025 al 06.06.2025
SEMANA ADICIONAL 02	09.06.2025 al 13.06.2025
SEMANA ADICIONAL 03	16.06.2025 al 20.06.2025
SEMANA ADICIONAL 04	23.06.2025 al 27.06.2025
SEMANA ADICIONAL 05	30.06.2025 al 04.07.2025
SEMANA ADICIONAL 06	07.07.2025 al 11.07.2025
Reparaciones	14.07.2025 al 17.07.2025
Registro de Notas A-2025	04.07.2025 al 18.07.2025

Finalización del semestre A-2025	18 de Julio de 2025
Inscripciones del Semestre B-2025	22.07.2025 al 25.07.2025
Inicio de Actividades del Semestre B-2025	28 de Julio del 2025

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE FARMACIA SEMESTRE B-2025

Inicio de Actividades Semestre B-2025	28 de Julio de 2025
1	28.07.2025 al 01.08.2025
2	04.08.2025 al 08.08.2025
3	11.08.2025 al 15.08.2025
4	29.09.2025 al 03.10.2025
5	06.10.2025 al 10.10.2025
6	13.10.2025 al 17.10.2025
7	20.10.2025 al 24.10.2025
8	27.10.2025 al 31.10.2025
9	03.11.2025 al 07.11.2025
10	10.11.2025 al 14.11.2025
11	17.11.2025 al 21.11.2025
12	24.11.2025 al 28.11.2025
13	01.12.2025 al 05.12.2025
14	08.12.2025 al 12.12.2025
15	07.01.2026 al 09.01.2026
16	12.01.2026 al 16.01.2026
Reparaciones	19.01.2026 al 23.01.2026
Registro de Notas semestre B-2025	26.01.2026 al 30.01.2026
Finalización del semestre B-2025	30 de Enero del 2026
Inscripciones Semestre A-2026	02.02.2026 al 06.02.2026
Inicio del Semestre A-2026	09 Febrero de 2026

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2025, condicionado a 06 semanas, y la Programación Académica del Semestre B-2025, correspondiente a la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-1148/25.

comunicación N° CFFB-0274/25, de fecha 04.07.2025, recibida vía correo electrónico el 05.02.2025, mediante la cual informa que en Consulta Virtual N° 02 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2025*, condicionado a 06 semanas (anexo 1), y la *Programación Académica del Semestre B-2025* (anexo 2), *correspondiente a la Escuela de Bioanálisis.*

REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE BIOANÁLISIS SEMESTRE A-2025

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividades Semestre A-2025	03 de Febrero de 2025
1	03.02.2024 al 07.02.2025
2	10.02.2025 al 14.02.2025
3	17.02.2025 al 21.02.2025
4	24.02.2025 al 28.02.2025
5	03.03.2025 al 07.03.2025 (03.03.2025 y 04-03-25 CARNAVALES)
6	10.03.2025 al 14.03.2025
7	17.03.2025 al 21.03.2025
8	24.03.2025 al 28.03.2025
9	31.03.2025 al 04.04.2025
10	07.04.2025 al 11.04.2025
SEMANA SANTA	14.04.2025 al 18.04.2025
11	21.04.2025 al 25.04.2025
12	28.04.2025 al 02.05.2025 (01 de Mayo día del Trabajador)
13	05.05.2025 al 09.05.2025
14	12.05.2025 al 16.05.2025
15	19.05.2025 al 23.05.2025
16	26.05.2025 al 30.05.2025
SEMANA ADICIONAL 01	02.06.2025 al 06.06.2025
SEMANA ADICIONAL 02	09.06.2025 al 13.06.2025
SEMANA ADICIONAL 03	16.06.2025 al 20.06.2025
SEMANA ADICIONAL 04	23.06.2025 al 27.06.2025
SEMANA ADICIONAL 05	30.06.2025 al 04.07.2025
SEMANA ADICIONAL 06	07.07.2025 al 11.07.2025
Reparaciones	14.07.2025 al 17.07.2025
Registro de Notas A-2025	04.07.2025 al 18.07.2025
Finalización del semestre A-2025	18 de Julio de 2025
Inscripciones del Semestre B-2025	22.07.2025 al 25.07.2025
Inicio de Actividades del Semestre B-2025	28 de Julio del 2025

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE BIOANÁLISIS SEMESTRE B-2025

Inicio de Actividades Semestre B-2025	28 de Julio de 2025
1	28.07.2025 al 01.08.2025
2	04.08.2025 al 08.08.2025
3	11.08.2025 al 15.08.2025
4	29.09.2025 al 03.10.2025
5	06.10.2025 al 10.10.2025
6	13.10.2025 al 17.10.2025
7	20.10.2025 al 24.10.2025

8	27.10.2025 al 31.10.2025
9	03.11.2025 al 07.11.2025
10	10.11.2025 al 14.11.2025
11	17.11.2025 al 21.11.2025
12	24.11.2025 al 28.11.2025
13	01.12.2025 al 05.12.2025
14	08.12.2025 al 12.12.2025
15	07.01.2026 al 09.01.2026
16	12.01.2026 al 16.01.2026
Reparaciones	19.01.2026 al 23.01.2026
Registro de Notas semestre B-2025	26.01.2026 al 30.01.2026
Finalización del semestre B-2025	30 de Enero del 2026
Inscripciones Semestre A-2026	02.02.2026 al 06.02.2026
Inicio del Semestre A-2026	09 Febrero de 2026

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2025, condicionado a 06 semanas, y la Programación Académica del Semestre B-2025, correspondiente a la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1149/25.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *Programación Académica para el período B-2025 de la Facultad de Ingeniería*, que se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Final
Inicio del Periodo B-2025	30.06.2025	
Fecha máxima para chequeo de expediente para el grado por Aula Magna del 05 de Diciembre	23.06.2025	16.07.2025
Recepción de solicitudes para: - Ingreso por Traslado y Equivalencia de Egresado.		

- Cambios de Opción Interno. - Cambios de Núcleo (NURR-NUAA).	07.07.2025	21.07.2025
Evaluación de solicitudes de Ingreso por: - Cambio de Opción Interno, Traslado y Equivalencia de Egresados. - Evaluación de solicitudes por cambio de Núcleo (NURR-NUAA). - Apertura del sistema de Retiro de Materias.	21.07.2025	25.07.2025
Envío de expedientes admitidos por Traslado y Equivalencia de Egresados a las diferentes comisiones de equivalencias para su estudio.	28.07.2025	01.08.2025
Fecha máxima para cierre de expediente para el grado por Aula Magna del 05 de Diciembre.	30.06.2025	06.08.2025
Fecha límite para solicitudes de Diferimiento de Inicio de Clases, Renovación de Cupo, Reincorporación por Causas no Imputables (para estudiantes que no han cursado estudios por un periodo mayor a 24 meses), Recuperación de Cupo.	07.07.2025	06.08.2025
Formalización de Cambios de Opción y Núcleo Aprobados.	11.08.2025	01.10.2025
Fecha límite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado.	29.09.2025	03.10.2025
Generar y Chequear listados de estudiantes que solicitaron Exceso de U.C., Horas de Colisión, Rompimiento de Prelación.	28.07.2025	10.10.2025
1era. reunión con coordinadores de inscripción. Puntos a tratar: detalles preliminares de inscripción. Ultimo día de Retiro de Asignaturas del Período B-	13.10.2025	17.10.2025

2025.		
		22.10.2025
Transferencia de Estudiantes de Cambios de Opción y Núcleo.	03.11.2025	07.11.2025
Creación de nuevo periodo lectivo en el sistema ULASIRE, a fin de comenzar la carga de horarios por parte de los Coordinadores de Inscripción. Reincorporaciones para el periodo A-2026 (para estudiantes que no han cursado estudios por un periodo menor a 24 meses).	10.11.2025	14.11.2025
2da. Reunión con Coordinadores de Inscripción. Puntos a tratar detalles definitivos de inscripción.	24.11.2025	26.11.2025
Culminación del periodo.		28.11.2025

Decisión: Aprobó la Programación Académica para el período B-2025, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU-1150/25.

Consejo de la Facultad sometió a consideración la renuncia del Bachiller José Alejandro Castro Rosales, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.589.702, como Preparador, con carga horaria de 06 horas/semana, en el área de "Programación 1, Programación 2 y Programación 3", ocupando el cargo N° 4334, adscrito al Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, efectiva a partir del 30.05.2025, motivada a que el bachiller Castro actualmente está en la etapa final de su carrera de pregrado.

Decisión: Aceptó la renuncia de Preparador, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1169/25.

Comunicación N° DP-1351-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo

Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ISIOLI ARAQUE CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.760, quien se desempeña actualmente como **PRENSISTA LITOGRAFICO**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 288,24.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 28, *literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, NUEVE (19) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (BS. 288,24)**.

CIUDADANO (A):
ISIOLI ARAQUE CONTRERAS.

Resolución N° CU-1169/25.A

Comunicación N° DP-1351-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ISIOLI ARAQUE CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.760, quien se desempeña actualmente como **PRENSISTA LITOGRAFICO**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 288,24.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 28, *literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, NUEVE (19) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado **DOSCIENTOS OCHENTA Y**

OCHO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (BS. 288,24).**Resolución N° CU-1185/25.**

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0044, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo de la Facultad de Ingeniería*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF 259/2025 de fecha 18.06.2025, suscrita por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un(01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sistemas de Representación**; asimismo, solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Humanidades**, adscritos al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela Básica de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en los cargos vacantes por la renuncia de la profesora **Nayive Jaramillo Santana**, Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.10.2017, según resolución CU/DAP 0883 de fecha 22.01.2018; y por la terminación de contrato del profesor **Roger Enrique Montealegre**, Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 31.12.2018, según resolución CU/DAP 1364 de fecha 18.03.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por

el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sistemas de Representación**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Humanidades**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.08.2025

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0684.2025 de fecha 29.05.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU-1151/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-093-2025, de fecha 04.07.2025, del Decanato, informando sobre las inscripciones del Concurso de Credenciales, en las siguientes áreas:

1. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **Área: Endodoncia**, Departamento de Medicina Oral.

Odontólogo Irene Indira Rondón Mora, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.658.732.

2. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)**, Departamento de Medicina Oral.

No hubo inscritos.

3. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **Área: Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija)**, Departamento de Odontología Restauradora.

No hubo inscritos.

4. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **Área: Anatomía Humana**, Departamento de Biopatología, por el Permiso No Remunerado de la Profesora Nayari Valero.

No hubo inscritos.

5. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **Área: Farmacología y Terapéutica**, Departamento de Biopatología.

Médico Yalitzá Andreina Álvarez Barazarte, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.162.523.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó declarar desierto el Concurso de Credenciales**, en las áreas donde no hubo inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1152/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Gestión Gastronómica**; las materias afines son: Gestión de Alimentos & Bebidas, Gestión de Cocina o Cocina I y II o Desarrollo de la Gastronomía Internacional; Gestión de Servicios o Servicio I y II o Administración y Calidad del Servicio; Gestión Financiera de los Servicios

Gastronómicos o Gestión Financiera; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1081/25, de fecha 30.06.2025, y la disponibilidad presupuestaria, mediante la comunicación N° DPP-0139.2025, de fecha 13.02.2025, secuencial 28.784. (Relación de cargos ocupado actualmente por la Instructora contratada Dayana Inmaculada Guillén Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.524.906). Anexa el Programa objeto de Concurso.

Al respecto, señala que como Representante del Departamento de Gestión Gastronómica, se designó a la Profesora Norka Viloría.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación de la Profesora Norka Viloría, como Representante del Departamento de Gestión Gastronómica, y designa a la Profesora María Liliana Quintero Rizzuto, como Representante del Consejo de Facultad. Igualmente, se ratifica el Programa objeto del Concurso en el Área: Gestión Gastronómica, adscrita al Departamento de Gestión Gastronómica de la Escuela de Administración y Contaduría Pública. Las materias afines son: Gestión de Alimentos & Bebidas, Gestión de Cocina o Cocina I y II o Desarrollo de la Gastronomía Internacional; Gestión de Servicios o Servicio I y II o Administración y Calidad del Servicio; Gestión Financiera de los Servicios Gastronómicos o Gestión Financiera.

Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, envían el listado de los Profesores.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Lenin Valeri. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1165/25.

Comunicación N° DP-1347-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JUAN CARLOS MENDOZA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.585, quien se desempeña actualmente como *CARPINTERO*, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 272,01.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula *N° 28, literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y *SOULA*, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de *VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CERO (0) DÍAS*. **Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CERO UN CÉNTIMOS (BS. 272,01).**

CIUDADANO (A):
JUAN CARLOS MENDOZA CONTRERAS.

Resolución N° CU-1165/25.A.

Comunicación N° DP-1347-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JUAN CARLOS MENDOZA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.585, quien se desempeña actualmente como *CARPINTERO*, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 272,01.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula *N° 28, literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y

SOULA, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de *VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CERO (0) DÍAS*.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CERO UN CÉNTIMOS (BS. 272,01).

Resolución N° CU-1170/25.

Comunicación N° DP-1352-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JOSÉ DE JESÚS JAEN FAJARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.216.180, quien se desempeña actualmente como *ASISTENTE FINANCIERO*, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 371,70.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula *N° 28, literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y *SOULA*, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de *VEINTITRES (23) AÑOS, DIEZ (10) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS*, y cuenta con *SESENTA Y SIETE (67) AÑOS DE EDAD*.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado TRESCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (BS. 371,70).

Ciudadano (a):
JOSÉ DE JESÚS JAEN FAJARDO.

Resolución N° CU-1170/25.A.

Comunicación N° DP-1352-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del

ciudadano (a): **JOSÉ DE JESÚS JAEN FAJARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.216.180, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE FINANCIERO**, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 371,70.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTITRES (23) AÑOS, DIEZ (10) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**, y cuenta con **SESENTA Y SIETE (67) AÑOS DE EDAD**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado TRESCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (BS. 371,70).

Resolución N° CU-1194/25.

Comunicación N° 0510/2025, de fecha 11.07.2025, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual informa que como es del conocimiento público, el pasado martes 24 de junio, diversas zonas del estado Mérida fueron gravemente afectadas por intensas lluvias; ese fenómeno meteorológico ocasionó serios daños en la infraestructura física y habitacional, lo que hizo indispensable la activación inmediata de planes de apoyo para las familias perjudicadas.

La Universidad de Los Andes, institución siempre comprometida con el bienestar del pueblo merideño, activó múltiples iniciativas de apoyo y solidaridad, características de la institución. Destaca, entre otras, la notable actuación del Cuerpo de Bomberos Universitarios, con su profesionalismo, mística y compromiso, se hicieron presentes en las zonas afectadas para prestar toda la ayuda posible, aún con las limitaciones inherentes a sus herramientas e instrumentos de trabajo. Fueron testigos de cómo su única unidad de transporte distribuyó en las comunidades afectadas las donaciones enviadas

desde la ciudad de Mérida, además de brindar el apoyo técnico propio de esta institución.

En ese sentido, solicita a este Máximo Organismo dirigirse al Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con el fin de gestionar la donación, de al menos, dos unidades equipadas para catástrofes de esa naturaleza; eso permitirá que el apoyo que los Bomberos Universitarios están dispuestos a prestar sea mucho más expedito y eficaz.

Decisión: Aprobó, por unanimidad, la solicitud.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1153/25.

Consejo de la Facultad conoció y discutió la comunicación N° DB-067, de fecha 23.06.2025, donde notifican que en fecha 19.06.2025, se acordó la ratificación del Profesor Guillermo Ricardo Bianchi Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.855.505, Titular a Dedicación Exclusiva, ha sido designado como Coordinador de la Comisión Curricular de la Carrera de Biología, de la Facultad de Ciencias, a partir del 19.06.2025.

Al respecto, informa que ese Consejo de Facultad **aprobó la ratificación del Profesor Guillermo Ricardo Bianchi Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.855.505, Titular a Dedicación Exclusiva, **como Coordinador de la Comisión Curricular de la Carrera de Biología**, de la Facultad de Ciencias, **a partir del 19.06.2025.**

Resolución N° CU-1184/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy,

consideró y aprobó el informe N° CAA-0043, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo de la Facultad de Ciencias*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CON/FAC N°210/25, de fecha 25.06.2025; CON/FAC N°256/25, de fecha 01.07.2025 y CON/FAC N°259/25, de fecha 02.07.2025 (recibidas el 03.07.2025), suscritas por el Dr. Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para ocho (08) cargos que se mencionan a continuación. La sustentación financiera de estos cargos está prevista en el sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del ejercicio fiscal del año 2025.

Departamento de Química				
N°	Categoría	Dedicación	Área	Ocupación
1	Instructor	Dedicación Exclusiva	Química Orgánica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora María Solandrea Rondón Simancas , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 01.07.2022, según resolución CU/DAP 1615 del 31.10.2022
2	Instructor	Dedicación Exclusiva	Fisicoquímica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Jackson Josué Hidalgo Centeno , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 26.06.2019, según resolución CU/DAP 2981 del 29.07.2019
3	Instructor	Dedicación Exclusiva	Fisicoquímica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Milagros del Pilar Vélez Quispe , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 15.12.2021, según resolución CU/DAP 0263 del 28.03.2022
4	Instructor	Dedicación Exclusiva	Química Analítica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Fernando José Méndez Pereira , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.12.2021, según resolución CU/DAP 0260 del 28.03.2022
5	Asistente	Dedicación Exclusiva	Química Inorgánica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Eveleidy Katherine Lacruz Vielma , Asistente a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 26.06.2019, según resolución CU/DAP 3009 del 29.07.2019
6	Asistente	Dedicación Exclusiva	Química Orgánica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Patricia Arbelis Pérez Dávila , Asistente a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 26.02.2020, según resolución CU/DAP 0830 del 06.05.2020

Departamento de Física				
N°	Categoría	Dedicación	Área	Ocupación
1	Instructor	Dedicación Exclusiva	Física del Estado Sólido	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Orielys Daniela Soto Orozco , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 01.02.2017, según resolución CU/DAP 1109 del 06.03.2017

Departamento de Matemáticas				
N°	Categoría	Dedicación	Área	Ocupación
1	Asistente	Dedicación Exclusiva	Álgebra Lineal	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente vacante por la renuncia de la Profesora Odalys Sofía Ortega Silva , Asistente a Dedicación Exclusiva, desde el 23.06.2020, según resolución CU/DAP 1162 del 07.08.2020

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para dos (02) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisicoquímica**, adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área**

Química Analítica, adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Química Inorgánica**, adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física del Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Álgebra Lineal**, adscrito al Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de sus ingresos será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0470.2025 de fecha 06.05.2025; DPP-0660.2025 de fecha

26.05.2025 y DPP-0712.2025 de fecha 02.06.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1154/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 29.05.2025, suscrita por la Msc. Arq. Sully Adiaroz Escalona Sandoval, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.895.194, **ganadora de un cargo en el Concurso de Credenciales**, realizado en el mes de enero del presente año, **como Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura 10 y 20, Restauración y Conservación**, del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, mediante la cual remite documentación requerida por ese Cuerpo según la Resolución CDEF. N° 0142.2025, de fecha 25.04.2025, para así comprobar el horario en sus actividades laborales fuera de la Universidad que se detalla a continuación:

1. Constancia de trabajo, con cargo, carga horaria y funciones naturales del cargo.
2. Copia de cédula de identidad
3. Gaceta de resolución al cargo de jefe de Sala Técnica

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó solicitar ante este Máximo Organismo, la autorización para que la Msc. Arq. Sully Adiaroz Escalona Sandoval**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.895.194, **ejercer funciones fuera de sus actividades laborales de la Universidad de Los Andes, como Jefe de Sala Técnica en el Instituto Municipal de la Vivienda del Municipio Campo Elías, del Estado Bolivariano de Mérida, con un máximo de diez (10) horas en actividades.**

Para así cumplir con los extremos contenidos en el TITULO IV. CONCLUSIONES parágrafo CUARTO, del informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, N. SJ-225.25 emitido en fecha 28.03.2025 y recibido en fecha 31.03.2025, como respuesta a consulta realizada

por la Dirección de Asuntos Profesorales, en atención a su solicitud efectuada en fecha 14.02.2025, según la comunicación N.- UAD 025/2025, el cual indica en su contenido: “Respecto a la categoría de Profesor a Tiempo Completo es incompatible con cualquier otra actividad remunerada dentro de la universidad. Sin embargo, excepcionalmente fuera de la universidad, podrá desempeñar otra actividad remunerada siempre y cuando se cumplan con varios requisitos los cuales son: 1. Que las labores inherentes a la misma estén estrechamente vinculadas a las disciplinas a que se dedica el profesor, contribuyendo a ampliar y profundizar su experiencia, y, por tanto, al mejoramiento de la docencia y de la investigación. 2. Que el profesor realice esa otra actividad fuera del horario que debe cumplir en la Universidad y no dedique a la misma, en total, más de diez (10) horas semanales. 3. Que obtenga la autorización del Consejo Universitario, a solicitud del Consejo de Facultad o Núcleo respectivo. Este permiso o autorización para ejercer un máximo de diez (10) horas en actividades vinculadas a la disciplina a que se dedica el profesor y que pueda justificarse que sirven para ampliar, profundizar su experiencia, mejorar su condición de docente y de investigador, deberá ser solicitado por auto motivado ante el Consejo de Facultad quien de considerarlo adecuado lo remitirá al Consejo Universitario para su aprobación o no. Igualmente como excepción podrá recibir además de su sueldo, los emolumentos por concepto de derechos de autor o de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Obvenciones y Subvenciones. En este sentido, si un funcionario público bien sea de carrera o de libre nombramiento y remoción, sea de la administración nacional, estatal, municipal o comunal gana un concurso para ser profesor de la Universidad de Los Andes con la categoría de tiempo completo, deberá renunciar a cualquier otro cargo en la administración para poder ejercer correctamente sus funciones como profesor. Y si desea ejercer actividades de hasta diez (10) horas fuera de la Universidad en procura de su mejoramiento como profesor e investigador deberá solicitarlo

al Consejo de Facultad quien lo remitirá al Consejo Universitario para **su aprobación o no.**”, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines correspondientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1155/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 03.06.2025, suscrita por el Arquitecto Carlos A. Quintero Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.715.649, **ganador** de un (01) cargo en el **Concurso de Credenciales** realizado en el mes de enero del presente año, **como Instructor a Tiempo Completo en las asignaturas Construcción 30 y 40**, del Departamento de Tecnología de la Construcción, mediante la cual remite documentación requerida por ese Cuerpo según la Resolución CDEF. N° 0143.2025, de fecha 25.04.2025, para así comprobar el horario en sus actividades laborales fuera de la Universidad que se detalla a continuación:

- Constancia de trabajo, emitida por la Dra. Yacruz Hernández García, Directora General de la oficina de Gestión Humana del Ministerio de Poder Popular de Obras Públicas.
- Copia de cédula de identidad
- Gaceta oficial del nombramiento como director regional del Ministerio del Poder Popular obras Públicas (MPPPOP-Mérida)

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar ante este Máximo Organismo, la Autorización para que el Arquitecto Carlos A. Quintero Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.715.649, ejerza funciones fuera de sus actividades laborales de la Universidad de Los Andes, como Director Estatal de Mérida del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, del Estado Bolivariano de Mérida, con **un máximo de diez (10) horas en actividades.**

Para así cumplir con los extremos contenidos en el TITULO IV. CONCLUSIONES parágrafo CUARTO, del informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, N. SJ-225.25 emitido en fecha 28/03/2025 y recibido en fecha

31/03/2025, como respuesta a consulta realizada por la Dirección de Asuntos Profesorales, en atención a nuestra solicitud efectuada en fecha 14/02/2025 según comunicación N.- UAD 025/2025, el cual indica en su contenido: “Respecto a la categoría de Profesor a Tiempo Completo es incompatible con cualquier otra actividad remunerada dentro de la universidad. Sin embargo, excepcionalmente fuera de la universidad, podrá desempeñar otra actividad remunerada siempre y cuando se cumplan con varios requisitos los cuales son: 1. Que las labores inherentes a la misma estén estrechamente vinculadas a las disciplinas a que se dedica el profesor, contribuyendo a ampliar y profundizar su experiencia, y, por tanto, al mejoramiento de la docencia y de la investigación. 2. Que el profesor realice esa otra actividad fuera del horario que debe cumplir en la Universidad y no dedique a la misma, en total, más de diez (10) horas semanales. 3. Que obtenga la autorización del Consejo Universitario, a solicitud del Consejo de Facultad o Núcleo respectivo. Este permiso o autorización para ejercer un máximo de diez (10) horas en actividades vinculadas a la disciplina a que se dedica el profesor y que pueda justificarse que sirven para ampliar, profundizar su experiencia, mejorar su condición de docente y de investigador, deberá ser solicitado por auto motivado ante el Consejo de Facultad quien de considerarlo adecuado lo remitirá al Consejo Universitario para su aprobación o no. Igualmente como excepción podrá recibir además de su sueldo, los emolumentos por concepto de derechos de autor o de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Obvenciones y Subvenciones. En este sentido, si un funcionario público bien sea de carrera o de libre nombramiento y remoción, sea de la administración nacional, estatal, municipal o comunal gana un concurso para ser profesor de la Universidad de Los Andes con la categoría de tiempo completo, deberá renunciar a cualquier otro cargo en la administración para poder ejercer correctamente sus funciones como profesor. Y si desea ejercer actividades de hasta diez (10) horas fuera de la Universidad en procura de su mejoramiento como profesor e investigador deberá solicitarlo al Consejo de Facultad quien lo

remitirá al Consejo Universitario para **su aprobación o no.**”, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines correspondientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1181/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0040, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño.*

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF.N°0160.2025 de fecha 14.05.2025, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, relacionada con la autorización de solicitud del llamado a Concurso de Credenciales para proveer tres (03) cargos: dos (2) de Asistente Dedicación Exclusiva, un (1) Instructor Tiempo Completo en las **áreas: Construcción, Estructura y de Instalaciones** respectivamente, adscritos al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en los cargos que se encuentran vacantes por: Destitución de la **Profesora Rosalba Ulloa Quintero**, Asistente Dedicación Exclusiva a partir del 14.02.2019 según Resolución CU/DAP 2714 de fecha 15.07.2019, Renuncia del **Profesor Mauricio Vargas Mosqueda**, Asociado Dedicación Exclusiva a partir del 24.07.2019 según Resolución CU/DAP 3642 del 11.11.2019, Renuncia de la **Profesora Jazmín Monsalve Dávila**, Instructor Tiempo Completo, desde el 02.03.2020 según Resolución CU/DAP 1399 del 10.12.2020.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Asistente Dedicación Exclusiva en el **área Construcción**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Asistente Dedicación Exclusiva en el **área Estructura**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Instalaciones**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.08.2025

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP/0078.2025, DPP/0578.2025, DPP/0266.2025 de fechas 04.02.2025, 15.02.2025, 24.03.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1182/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor

Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0041, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño.*

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. N° 0183.2025 de fecha 11.06.2025, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual solicita cambio de dedicación para el Profesor **Edgar Alberto Méndez Mora** de Agregado Tiempo Completo para Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por la Jefe de Departamento y por la Dirección de Asuntos Profesorales, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el Cambio de Dedicación, **a partir del 01.07.2025** para el Profesor **Edgar Alberto Méndez Mora** de Agregado Tiempo Completo para Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Estudios Ambientales.**

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad

presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-0273/23** de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica “**evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria**”

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1183/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0042, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF.N° 0202.2025 de fecha 14.05.2025, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, relacionada con la autorización de solicitud del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia y Teoría de la Arquitectura**, adscrito al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, de la Escuela de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor **Francisco de Asís Medina Rojas**, Instructor Tiempo Completo, desde el 14.10.2022 según Resolución CU/DAP 0367 del 13.02.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia y Teoría de la Arquitectura**, adscrito al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, de la Escuela de Arquitectura y Diseño, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 7mo llamado del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP/0680.2025 de fecha 28.05.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1156/25.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación DCS N° 075/2025, de fecha 09.06.2025 y recibida el 09.06.2025, emitida por la Profesora Karina Ramírez, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, comunicando que en sesión del Consejo del Departamento de Ciencias Sociales, de fecha 06.06.2025, se tomó decisión respecto a la comunicación de la Profesora Jubilada, Paula Rivero, de fecha 24.03.2025 y reiterada en fecha 04.04.2025, quien comunicó “dificultad para trasladarse a la ciudad de Mérida, por lo que sólo podrá participar en los jurados que hagan el concurso

en la Villa Universitaria”. Comunicación que fue conocida en sesión del Consejo de Núcleo de fecha 26.03.2025. La Profesora Rivero fue designada Representante del Consejo del Departamento para integrar el Jurado de los cuatro (04) Concursos de Oposición convocados para el Área: Comunicación Social y que se encuentran pospuestos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó lo siguiente:

- Quedar en cuenta.
- Con relación al punto 5.6 de la Agenda Extraordinaria Virtual N° 16 del 27.06.2025, dar curso ante las instancias correspondientes a la designación de la Profesora María Fernanda Rodríguez, como miembro del jurado de los Concursos de Oposición del área de Comunicación Social en sustitución de la Profesora Paula Rivero.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1177/25.

Comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0036, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CN-0263/25 de fecha 06.06.2025, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector y la Profesora Mary Godoy Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con el llamado a Concurso de Oposición y su inclusión en el sexto llamado del año 2025, para un cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Topografía**, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el

cargo que se encuentra actualmente vacante por la destitución del **Profesor Juan Vicente Liendro Moncada**, Asistente a Dedicación Exclusiva, según Resolución CU/DAP 0412, del 08.04.2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría Accidental, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Topografía**, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0233.2025 de fecha 10.03.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1178/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académica (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0037, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CN-0262/25 de fecha 06.06.2025, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector y la Profesora Mary Godoy Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con el llamado del Concurso de Oposición y su inclusión en el sexto llamado del año 2025, para un cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra vacante por la renuncia del profesor **Alirio José Rondón Suárez**, Asistente Tiempo Completo, a partir del 25.04.2024, según Resolución CU/DAP 3274, del 08.07.2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría Accidental, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0616.2025 de fecha 15.05.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1157/25.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 018.2025, la comunicación N° CS.044, de fecha 19.06.2025, recibida el 12.06.2025, suscrita por la Profesora Maryi Márquez, Jefe (E) del Departamento de Comunicación Social de ese Núcleo, quien informa que en la reunión de Consejo de Departamento Extraordinario celebrada el 19 de junio, se conoció y aprobó la misiva presentada por la Comisión Electoral, donde informan sobre los resultados de las Elecciones Generales del Departamento de Comunicación Social.

El Consejo de Departamento quedó conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Márquez Echeverría, Maryi Carolina	Jefe de Departamento
Quiñonez Gómez, Herly Alejandra	Representantes de profesores de Escalafón
Labrador Moncada, Omaira Margarita	Representantes de profesores Instructores Ordinarios
Arráiz, Lorena Evelyn	
Zambrano Labrador Ana María	Representantes profesores Contratados
Suárez Moncada, Mariangel Valentina	Representantes Estudiantiles
Pernía León, Carlos Luis	

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **quedó en cuenta de lo siguiente:**

1. Los Representantes Profesorales del Consejo de Departamento de Comunicación Social (un representante de los profesores de escalafón y dos representantes de los profesores instructores ordinarios, un representante de profesores contratados y dos representantes estudiantiles), durante el período 2025 -2027, para asumir funciones, a partir del 30.06.2025.
2. El jefe de Departamento (E) se mantiene en su cargo, hasta tanto, sea

aprobado como Jefe electo por este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó la designación del Jefe de Departamento. En cuenta de las restantes.

Resolución N° CU-1180/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0039, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el Consejo del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, Táchira.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CN-Virtual-N°030.2025; CN-Virtual-N°034.2025 y CN-Virtual-N°044.2025 de fechas 24.02.2025 y 17.03.2025 (recibidas el 20.06.2025), suscritas por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector- Decano y la Profesora Doris Pernía Barragán, Coordinadora Secretarí del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, relacionadas con la solicitud de cambio de dedicación de los Profesores que se mencionan a continuación:

Profesor	Dedicación Actual	Dedicación Solicitada	Departamento	Área
Pascual Alberto Moreno Florez	Titular Tiempo Completo	Titular Dedicación Exclusiva	Educación Básica Integral	Salud y Recreación
Maryi Carolina Márquez Echeverría	Agregado Tiempo Completo	Agregado Dedicación Exclusiva	Comunicación Social	Formación Periodística
Jhonnathan Ersley	Agregado Tiempo	Agregado	Ciencias	Historia

Carrero Prato	Completo	Dedicación Exclusiva	Sociales
---------------	----------	----------------------	----------

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora Académica, por la Dirección de Asuntos Profesorales, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2025**, para el Profesor **Pascual Alberto Moreno Florez**, de Titular Tiempo Completo para **Titular Dedicación Exclusiva**, en el **área Salud y Recreación**, adscrito al Departamento de Educación Básica Integral, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
2. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2025**, para la Profesora **Maryi Carolina Márquez Echeverría**, de Agregado Tiempo Completo para **Agregado Dedicación Exclusiva**, en el **área Formación Periodística**, adscrito al Departamento de Comunicación Social, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
3. Que el Consejo Universitario autorice el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2025**, para el Profesor **Jhonnathan Ersley Carrero Prato**, de Agregado Tiempo Completo para **Agregado Dedicación Exclusiva**, en el **área Historia**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área. CAA-0039/2

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la

Resolución CU-0273/23 de fecha 06.03.2023, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica “evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria

Decisión: Aprobó el informe.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1158/25.

Comunicación N° 464/23.2, de fecha 02.07.2025, recibida el 07.07.2025, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 0040/2025, mediante el cual se designa al Profesor Ricardo Ruíz Peña, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.955.347, como Decano de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 17.06.2025 hasta el 08.08.2025.

Considerando que en sesión ordinaria de este Máximo Organismo celebrada en fecha 16.06.2025, según la Resolución N° CU-0900/25, se aprobó el permiso del Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, como Decano Encargado de la Facultad de Arte, por el lapso comprendido del 17.06.2025 hasta el 08.08.2025.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de Profesor Agregado de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decano Encargado durante su encargaría, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1174/25.

Comunicación s/n°, de fecha 18.06.2025, suscrita por la Ciudadana Leslie Sliq, Productora Responsable Legal de la Fundación Tablón Teatro, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-0027/25,

de fecha 13.01.2025, motivado a que en su comunicación de donación fechada el 22.07.2024 y recibida en el despacho rectoral el día 29.11.2024, por error de transcripción colocaron ... "Dos (02) pares de radios transmisores (portátiles), modelo BF-888S, marca Baofeng, color negro, el cual tiene 1 mes de garantía por la tienda. Esto según factura N° 001270 de fecha 22.07.2024", siendo lo correcto: UN (01) par de radios trasmisores (portátiles), modelo BF-888S, marca Baofeng, color negro, el cual tiene 1 mes de garantía por la tienda. Esto según factura N° 001170 de fecha 22.07.2024.

Al respecto, señala que el error le fue indicado por la Dirección del Teatro César Rengifo, a quien a la vez les fue notificada por la Oficina Central de Control de Bienes de la Universidad.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0027/25, de fecha 13.01.2025, en los términos señalados.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN.

Resolución N° CU-1159/25.

Comunicación N° 467/10.1, de fecha 02.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 02.07.2025, suscrita por los ciudadanos Abel Peña, Presidente y Freddy Hidalgo, Secretario General de la Asociación Regional Campesina, quienes solicitan apoyo en la conformación de una comisión interdisciplinaria, integrada por expertos académicos de la Universidad de Los Andes y especialistas del sector agrario, cuyo objetivo sería abordar los recurrentes desastres ambientales, agrarios y sociales que actualmente afectan al estado Mérida.

Al respecto, señala que la finalidad de la presente solicitud es capacitar al sector campesino, además de sensibilizar a los gobiernos sobre la importancia de implementar

políticas preventivas y fortalecer la resiliencia comunitaria.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección General de Extensión, para estudio e informe.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1162/25.

Comunicación N° DPP-1000.2025, de fecha 08.07.2025, recibida el 08.07.2025, mediante la cual da cumplimiento a la Resolución Nro. CU-1644/23 circular de fecha 27.11.2023, en su numeral 1, solicitando a esta Dirección “que con periodicidad trimestral se informe a este cuerpo sobre la ejecución presupuestaria institucional, y se indique aquellas dependencias que no han ejecutado presupuesto, a fin de realizar los correctivos necesarios”. En este sentido, a continuación se expone lo siguiente:

Se debe resaltar que el presupuesto aprobado es de Bs. 156.893.242,00 para gastos de funcionamiento, providencias estudiantiles y proyectos socio productivos y se han recibido a la fecha Bs. 20.603.147, lo que representa un 13.13%. (no incluye la fuente de financiamiento por ingresos propios)

La ejecución de los recursos al 30.06.2025, es de Bs. 2.124.957,32 lo que representa un 10.31% de los recursos recibidos, quedando una disponibilidad presupuestaria de Bs. 18.478.189,70 equivalente al 89,69%.

A continuación se muestra la ejecución de los recursos por fuente de financiamiento de cada dependencia central, facultades y núcleos:

EJECUCIÓN POR FONDOS EN ANTICIPO

Estructura Organizativa	Dependencia	Recursos Presupuestados	Recursos Recibidos	Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución
Depend. Centrales - CU		2.020.293,00	50.642,82	22.721,59	27.921,23	44,87
	RECTORADO	1.472.256,00	26.692,50	21.844,38	4.848,12	81,84
	RECTORADO OTROS GASTOS Imprevistos Presupuestarios	423.161,00	20.820,12	439,84	20.380,28	2,11
	CONSEJO DE APELACION	26.645,00	667,92	-	667,92	-

Estructura Organizativa	Dependencia	Recursos Presupuestados	Recursos Recibidos	Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución	N	
Depend. Centrales - Rectorado	CONSEJO ELECTORAL	45.332,00	1.136,28	-	1.136,28	-		
	AUDITORIA INTERNA	26.714,00	669,60	437,37	232,23	65,32		
	OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS	26.185,00	656,40	-	656,40	-		
		13.110.955,00	328.653,60	137.438,55	191.215,05	41,82		
	PLANDES	77.968,00	1.954,38	703,87	1.250,51	36,02		
	DIGECEX	104.920,00	2.630,04	-	2.630,04	-		
	DIR. DEPORTES	28.721,00	719,94	-	719,94	-		
	TALLERES GRAFICOS	147.507,00	3.697,62	2.720,66	976,96	73,58		
	Depend. Centrales - Académico	CAMIULA	4.123.667,00	103.368,42	68.790,83	34.577,59	66,55	
		DIORI	41.809,00	1.048,02	-	1.048,02	-	
MEDIOS DE COMUNICACION		354.205,00	8.878,98	5.407,46	3.471,52	60,90		
DIR. SERV. DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD		194.549,00	4.876,74	2.426,78	2.449,96	49,76		
SSST		40.760,00	1.248,30	-	1.248,30	-		
SSST Implementos y Equipos de Bioseguridad (10214)		204.466,00	4.898,94	-	4.898,94	-		
UNIDAD ATENCIÓN DISCAPACITADA		33.942,00	850,86	-	850,86	-		
TELECOMUNICACION Y SERVICIOS		7.534.734,00	188.873,70	57.120,99	131.752,71	30,24		
SERVICIO JURIDICO		29.320,00	734,94	-	734,94	-		
UNIDAD DE GESTIÓN INTANGIBLE		16.252,00	407,34	267,96	139,38	65,78		
DIR. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		85.734,00	2.149,14	-	2.149,14	-		
BOMBEROS		92.401,00	2.316,24	-	2.316,24	-		
		18.849.420,00	472.500,01	38.116,90	434.383,11	8,07		
VICERRECTORADO ACADÉMICO		1.140.126,00	28.579,63	-	28.579,63	-		
CDCHTA	5.089.925,00	240.000,06	16.107,23	223.892,83	6,71			
CDCHTA OTROS GASTO	5.728.985,00	31.198,44	-	31.198,44	-			
CONSEJO DE ESTUDIO POSGRADO	520.929,00	13.058,04	5,00	13.053,04	0,04			
MICROSCOPIA ELECTRONICA	73.754,00	1.848,78	-	1.848,78	-			
SERBIULA	781.754,00	19.596,36	9.782,54	9.813,82	49,92			

Estructura Organizativa	Dependencia	Recursos Presupuestados	Recursos Recibidos	Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución
	MUSEO ARQUEOLOGICO	74.941,00	1.878,60	-	1.878,60	-
CETICA	226.702,00	5.682,84	-	5.682,84	-	
DAES	137.989,00	3.458,88	-	3.458,88	-	
BIOTERIO	2.092.421,00	52.450,92	-	52.450,92	-	
CODEPRE	587.615,00	14.729,82	-	14.729,82	-	
Depend Centrales - Administrativo		10.843.841,00	271.823,58	33.787,56	238.036,02	12,43
INTERCAMBIO	256.971,00	6.441,42	-	6.441,42	-	
CIDIAT	298.770,00	7.489,32	3.731,94	3.757,38	49,83	
CEIDI	1.838.538,00	46.086,90	8.490,19	37.596,71	18,42	
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	1.356.527,00	34.004,22	9.309,44	24.694,78	27,38	
DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL	52.800,00	1.323,54	-	1.323,54	-	
DIRECCION DE PERSONAL	34.412,00	862,50	574,83	287,67	66,65	
PRESUPUESTO	96.018,00	2.406,90	-	2.406,90	-	
SERVICIOS GENERALES	4.641.625,00	116.352,00	-	116.352,00	-	
INGENIERIA Y MANTENIMIENTOS	2.082.290,00	52.197,06	-	52.197,06	-	
OFISEULA	791.657,00	19.844,58	5.600,02	14.244,56	28,22	
FOMENTO	61.475,00	1.541,04	-	1.541,04	-	
DSIA	1.403.370,00	35.178,36	-	35.178,36	-	
Dir. TESORERIA (COMISIONES BANCARIAS)	252.911,00	6.339,72	17.203,69	10.863,97	271,36	
Dir. TESORERIA	70.756,00	1.773,66	1.099,58	674,08	61,99	
Depend Centrales - Secretaria		1.411.263,00	35.376,42	18.147,69	17.228,73	51,30
SECRETARIA	1.067.984,00	26.771,34	17.640,24	9.131,10	65,89	
PUBLICACIONES	160.277,00	4.017,78	-	4.017,78	-	
DAP	40.661,00	1.019,22	507,45	511,77	49,79	
DIGAIFE	142.341,00	3.568,08	-	3.568,08	-	
Facultades		56.850.416,00	1.425.074,76	511.528,91	913.545,85	35,89
FAC JURIDICA Y POLITICA	4.803.303,00	120.404,58	51.944,48	68.460,10	43,14	
MEDICINA	5.484.142,00	137.471,64	76.699,48	60.772,16	55,79	
FARMACIA	4.945.543,00	123.970,38	46.482,87	77.487,51	37,50	
ODONTOLOGIA	4.523.800,00	113.398,56	-	113.398,56	-	
INGENIERIA	5.771.276,00	144.668,88	43.316,31	101.352,57	29,94	
FORESTAL	5.926.409,00	148.557,90	-	148.557,90	-	
Estructura Organizativa						
Dependencia	Recursos Presupuestados	Recursos Recibidos	Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución	
HUMANIDADES	5.295.685,00	132.747,36	85.813,96	46.933,40	64,64	
FACES	5.493.549,00	137.707,38	68.076,13	69.631,25	49,44	
CIENCIAS	5.679.268,00	142.362,84	43.075,60	99.287,24	30,26	

Núcleos	ARQUITECTURA Y DISEÑO	ARTES	Totales
	4.591.512,00	4.335.929,00	119.678.863,00
	115.096,20	108.689,04	3.000.000,01
	39.234,17	56.885,91	932.065,47
	75.862,03	51.803,13	2.067.934,54
	34,09	52,34	
	16.592.675,00	415.928,82	
NURR	5.480.909,00	137.390,40	
NUTULA	5.054.047,00	126.690,00	
NUAA	3.029.317,00	75.936,12	
VALLE DEL MOCOTIES	3.028.402,00	75.912,30	
	63.148,10	12.764,20	
	83,19		
Totales	119.678.863,00	3.000.000,01	932.065,47

Se observa que la distribución de los recursos financieros recibidos, se encuentra en su mayoría, orientado a los objetivos y metas en la formación de estudiantes de pregrado representando una ejecución a la fecha de un 76.85%, seguido de las dependencias adscritas al Vicerrectorado Académico cuya finalidad es el apoyo a la investigación y creación intelectual. Aun cuando se han recibido recursos, se muestra que el porcentaje de ejecución en las dependencias centrales es bajo, siendo una de las causas la tardía en la apertura de concursos en rubros específicos, así como recursos insuficientes que al momento de adquirir algún bien o servicio, son afectados por la variación de precios.

Es importante tomar en cuenta a futuro, la posibilidad de fusionar unidades administradoras desconcentradas a su dependencia de adscripción y así optimizar la ejecución de los recursos y de esta manera garantizar el cumplimiento de metas y objetivos previstos en el POA.

EJECUCIÓN DE PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES

Estructura Organizativa	Dependencia	Recursos Presupuestados	Recursos Recibidos	Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución
Depend Centrales - Rectorado		5.480.115,00	2.740.057,34	-	2.740.057,34	0,00
	DIR. DEPORTES	2.917.186,00	1.458.592,92	-	1.458.592,92	0,00
	UNIAP DIS	2.562.929,00	1.281.464,42	-	1.281.464,42	0,00

Depend Centrales Académico		6.696.287,00	3.348.143,32	1.192.891,85	2.155.251,47	35,63
	SERBIULA	1.896.000,00	947.999,98	-	947.999,98	0,00
	DAES	4.800.287,00	2.400.143,34	1.192.891,85	1.207.251,49	49,70
Depend Centrales Administrativo		22.429.888,00	11.214.946,34	-	11.214.946,34	0,00
	COMEDOR	9.173.253,00	6.628.320,10	-	6.628.320,10	0,00
	TRANSPORTE	13.256.635,00	4.586.626,24	-	4.586.626,24	0,00

La distribución de los recursos financieros asignados en su mayoría, corresponde a comedores integrales y otros servicios de alimentación y al sistema de transporte estudiantil, así como al apoyo socioeconómico y a la salud integral al estudiante. De manera general, la ejecución de las providencias ha sido de un 35.63% llevado a cabo por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

EJECUCION DE LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS

Estructura Organizativa	Dependencia	Recursos Presupuestados	Recursos Recibidos	Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución
Depend Centrales Rectorado		709.916,00	81.659,34	-	81.659,34	-
	PLANDES	227.240,00	26.138,67	-	26.138,67	-
	CAMIULA	482.676,00	55.520,67	-	55.520,67	-
Depend Centrales Académico		331.173,00	38.093,76	-	38.093,76	-
	VICE. ACADÉMICO	331.173,00	38.093,76	-	38.093,76	-
Depend Centrales Administrativo		117.705,00	13.539,24	-	13.539,24	-
	DIR. DE PERSONAL	117.705,00	13.539,24	-	13.539,24	-
Facultades		1.449.295,00	166.707,66	-	166.707,66	-
	INGENIERIA	1.449.295,00	166.707,66	-	166.707,66	-

Totales 2.608.089,00 300.000,00- 300.000,00

Se evidencia que los recursos financieros los recibe en mayor proporción la Facultad de

Ingeniería, con su proyecto “Investigación y desarrollo de sistemas fotovoltaicos operados de forma mixta y capaces de alcanzar eficiencia y eficacia en la continuidad eléctrica en organizaciones públicas y privadas”. Hasta los momentos no se ha ejecutado ningún proyecto, sin embargo, es importante revisar las causas, ya que los mismos, tienen una planificación mensual en su POA y en el caso de que exista una modificación de los objetivos o la imposibilidad de llevarlo a cabo, deberán notificar a la oficina de Planificación y Desarrollo (PLANDES), debido a que la rendición ante el órgano competente se hace de manera independiente.

EJECUCIÓN POR SALDO DE CAJA

Estructura Organizativa	Dependencia	Saldo de Caja	de Ejecución (Causado)	Disponibilidad	% Ejecución
Depend. Centrales -CU		159.318,08	-	159.318,08	0,00
	RECTORADO OTROS GASTOS Imprevistos Presupuestarios	157.910,16		157.910,16	0,00
	CONSEJO DE APELACION	16,84		16,84	0,00
	AUDITORIA INTERNA	75,39		75,39	0,00
	OBSERVATORIO DERECHOS HUMANO	1.315,69		1.315,69	0,00
Depend Centrales Rectorado		46.678,90	1.343,79	45.335,11	2,88
	VICE. ACADEMICO	9.965,98	-	9.965,98	0,00
	PLANDES	754,42	749,66	4,76	99,37
	DIGECEX	1.013,78		1.013,78	0,00
	DIR. DEPORTES	1.443,11		1.443,11	0,00
	FALLERES GRAFICOS	602,41	594,13	8,28	98,63
	CAMIULA	1,00		1,00	0,00
	DIORI	53,75		53,75	0,00
	MEDIOS DE COMUNICACION	1.856,00		1.856,00	0,00

EJECUCIÓN POR SALDO DE CAJA

DIR. SERV DE PREVENCIÓN Y SEG	10.034,54		10.034,54	0,00
-------------------------------	-----------	--	-----------	------

SSST	1,705.36		1,705.36	0,00
TELECOMUNICACION Y SERVICIOS	18,263.80		18,263.80	0,00
SERVICIO JURIDICO	12,56		12,56	0,00
UNIDAD DE GESTION INTANGIBLE	18,45		18,45	0,00
DIR. EXTENSION UNIVERSITARIA	248,78		248,78	0,00
BOMBEROS	704,96		704,96	0,00
	480,366.65	14,047.60	466,319.05	2,92
CDCHTA	44,713.50		44,713.50	0,00
CONSEJO DE ESTUDIO POSGRADO	19,760.07	14,047.60	5,712.47	71,09
MICROSCOPIA ELECTRONICA	13,07		13,07	0,00
SERBIULA	313,483.55		313,483.55	0,00
MUSEO ARQUEOLOGICO	1,086.18		1,086.18	0,00
CETICA	213,56		213,56	0,00
DAES	5,512.00		5,512.00	0,00
BIOTERIO	34,291.37		34,291.37	0,00
CODEPRE	29,524.55		29,524.55	0,00
INTERCAMBIO	12,749.58		12,749.58	0,00
CIDIAT	11,227.29		11,227.29	0,00
CEIDI	7,791.93		7,791.93	0,00

Dependencia Central - Académico

		3,903,101.63	14,655.58	3,888,446.05	0,38
DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL	744,948.48		744,948.48	0,00	
DIRECCION DE PERSONAL	47,846.08		47,846.08	0,00	
PRESUPUESTO	1,250.13		1,250.13	0,00	
SERVICIOS GENERALES	1,607,555.14		1,607,555.14	0,00	
INGENIERIA Y MANTENIMIENTOS	3,302.16		3,302.16	0,00	
OFISEULA	14,655.58	14,655.58	-	100,00	
FOMENTO	9,035.49		9,035.49	0,00	
Dir. TESORERIA	1,474,508.57		1,474,508.57	0,00	
		347,080.04	9,385.43	337,694.61	2,70
SECRETARIA	10,181.56	9,385.43	796.13	92,18	
PUBLICACIONES	4,186.85		4,186.85	0,00	
DIGAIBE	332,711.63		332,711.63	0,00	

Dependencia Central - Secretaría

F a c u l t a d e s		1.576.527,05	54.955,94	1.521.571,11	3,49
	FAC JURIDICA Y POLITICA	1.499,26		1.499,26	0,00

EJECUCIÓN POR SALDO DE CAJA

	MEDICINA	275.692,91	46.157,49	229.535,42	16,74
	FARMACIA	458,21		458,21	0,00
	INGENIERIA	187,05		187,05	0,00
	FORESTAL	993.480,94		993.480,94	0,00
	HUMANIDADES	4.725,14		4.725,14	0,00
	FACES	222.339,87		222.339,87	0,00
	CIENCIAS	53.050,46	8.798,45	44.252,01	16,59
	ARQUITECTURA Y DISEÑO	21.710,60		21.710,60	0,00
	ARTES	3.382,61		3.382,61	0,00
Núcleos		144.747,44	26.507,25	118.240,19	18,31
	NUTULA	115.903,20		115.903,20	0,00
	VALLE DEL MOCOTIES	28.844,24	26.507,25	2.336,99	91,90
Totales		6.657.819,79	120.895,59	6.536.924,20	

Se evidencia la mayor distribución en las dependencias centrales adscritas al vicerrectorado administrativo, debido a que en este monto se encuentra el apartado para curso intensivo recibido en el año 2022, así como el recurso correspondiente a providencias estudiantiles específicamente al sistema de transporte estudiantil, seguido de las facultades.

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1163/25.

Comunicación N° 070/001, de fecha 08.07.2025, recibida el 10.07.2025, mediante la cual informa que dado a que actualmente se está trabajando en lo relacionado con el Proyecto del Curso Intensivo a ser dictado desde el 18.08.2025 hasta el 26.09.2025, para solicitar un derecho de palabra, en la cual se dé a conocer a este Máximo Organismo y con ello a toda la comunidad, sobre las actividades desarrolladas y cualquier otra incidencia presentada sobre el trabajo actualmente desarrollado.

Decisión: Aprobó conceder el derecho de palabra, cuya fecha y hora le será informada posteriormente.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1167/25.

Comunicación N° DP-1349-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **MAGDA ELISA JEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.477.740, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN**, en la Coordinación de Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, CUATRO (04) MES Y NUEVE (09) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 507,88).

CIUDADANO (A):
MAGDA ELISA JEREZ.

Resolución N° CU-1167/25.A.

Comunicación N° DP-1349-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **MAGDA ELISA JEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.477.740, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN**, en la Coordinación de Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 507,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, CUATRO (04) MES Y NUEVE (09) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 507,88).

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1168/25.

Comunicación N° DP-1350-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **LUIS EMILIO CASTILLO VILLARREAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.566, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad

de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 391,30.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, ONCE (11) MES Y CERO (0) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (BS. 391,30).

CIUDADANO (A):
LUIS EMILIO CASTILLO VILLARREAL.

Resolución N° CU-1168/25.A

Comunicación N° DP-1350-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **LUIS EMILIO CASTILLO VILLARREAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.566, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 391,30.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, ONCE (11) MES Y CERO (0) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (BS. 391,30).

Resolución N° CU-1191/25.

Punto relacionado con los Cursos Intensivos 2025.

Decisión: *Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano-Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo y la Decana-Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira”, la cual se encargará de elaborar un pronunciamiento público, sobre la postura del Ministerio de Educación Universitaria con relación a las presuntas directrices para los Cursos Intensivos además de la acción de devolver el proyecto del Curso Intensivo realizado por la Universidad de Los Andes, puesto que los pagos a docentes, administrativos y obreros no tienen correspondencia con una tabla de salarios y asignaciones determinadas por el ministerio de educación universitaria.*

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1171/25.

Comunicación N° DP-1353-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ILIADA DE JESUS GIL MATUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.619.592, quien se desempeña actualmente como **MEDICO JEFE**, en el Centro de Atención Médico Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 485,99.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal C**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, tiempo laborado en esta Institución es de Quince (15) años, Siete (07) meses, y Cero (00) días, además laboró en el CORPOSALUD por un lapso de Catorce (14) años, Cero (00)

meses y Cero (00) días. Total de tiempo laborado en las dos instituciones antes mencionadas da un lapso de **VEINTINUEVE (29) AÑOS, SIETE (07) MES Y CERO (0) DÍAS.**

Decisión: *Acordó concederle el beneficio solicitado CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 485,99)*

CIUDADANO (A):

ILIADA DE JESUS GIL MATUTE

Resolución N° CU-1171/25. A

Comunicación N° DP-1353-2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 07.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ILIADA DE JESUS GIL MATUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.619.592, quien se desempeña actualmente como **MEDICO JEFE**, en el Centro de Atención Médico Integral (CAMIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 485,99.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal C**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, tiempo laborado en esta Institución es de Quince (15) años, Siete (07) meses, y Cero (00) días, además laboró en el CORPOSALUD por un lapso de Catorce (14) años, Cero (00) meses y Cero (00) días. Total de tiempo laborado en las dos instituciones antes mencionadas da un lapso de **VEINTINUEVE (29) AÑOS, SIETE (07) MES Y CERO (0) DÍAS.**

Decisión: *Acordó concederle el beneficio solicitado CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 485,99).*

NÚCLEO UNIVERSITARIO “ALBERTO ADRIANI” EL VIGÍA.

Resolución N° CU-1172/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0035, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio NUAA.041/2025 de fecha 30.05.2025, suscrito por el Profesor Domingo Alarcón, Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, por medio del cual solicita la auditoría académica correspondiente para realizar el llamado a Concurso de Oposición de los cargos que se mencionan a continuación:

Departamento de Ciencias Agrarias			
Categoría	Dedicación	Área	Observación
Instructor	Dedicación Exclusiva	Agricultura I	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor Rubén Darío Boscán Sánchez , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.05.2018, según Resolución CU/DAP 2338 del 04.06.2018.
Instructor	Dedicación Exclusiva	Fisiología Animal	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor José Ángel Barrolleta Torrealba , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.12.2021, según Resolución CU/DAP 1128 del 14.02.2021.
Instructor	Dedicación Exclusiva	Botánica	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor Narsizo Bello Quintero , Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 04.05.2018, según Resolución CU/DAP 2710 del 30.07.2018.
Departamento de Ingeniería			

Instructor	Tiempo Completo	Humanidades	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la profesora María Sara Burgos Velazco , Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 07.01.2008, según Resolución CU/DAP 01063 del 05.05.2008.
Instructor	Tiempo Completo	Humanidades	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la profesora Delsy Ramona Mora Villamizar , Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 07.01.2008, según Resolución CU/DAP 01064 del 05.05.2008.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano del Núcleo, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Agricultura I**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiología Animal**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Botánica**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (02) cargos de Instructor

Tiempo Completo en el **área Humanidades**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el 8vo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0259.2025 y DPP-0764.2025 de fechas 17.03.2025 y 04.06.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD (DIGAIPE).

Resolución N° CU-1173/25.

Comunicación N° EQ-115/25, de fecha 09.06.2025, recibida el 03.07.2025, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE* mediante la cual *solicitan modificación de la Resolución N° CU-0665/25, de fecha 12.05.2025*, N° de Planilla 002, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Arquitectura 001.2025, de fecha 13.11.2024, correspondiente a la Ciudadana *Sarmiento Carnevali Maria Lorena*, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.620.723, estudiante del programa académico Arquitectura. Esta solicitud se hace debido a que por error involuntario en la comunicación EQ-068/25, de fecha 30.04.2025, se transcribió erróneamente el nombre de la asignatura equivalentes correspondientes a la planilla señalada. En el siguiente cuadro se indican las unidades curriculares que se aprobaron por equivalencia de estudios de carreras cursantes:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente calificaciones y Unidades Créditos equivalente de la ULA			
Asignatura	C a	Asignatura	Có dig	Calif	U.C.

	l i f o				
CALCULO 10	18	CIENCIAS BASICAS 10	1201	18	3
SISTEMA DE REPRESENTACIÓN 10	20	SISTEMAS DE PROYECCIÓN 10	1401	20	3
SISTEMA DE REPRESENTACIÓN 20	10	SISTEMAS DE PROYECCIÓN 20	1402	10	3

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0665/25, de fecha 12.05.2025, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1175/25.

Comunicación S/N°, de fecha 07.07.2025, recibido el 08.07.2025, suscrita por la *Ciudadana Maire Josefina Sulbarán Díaz, Secretaria Ejecutiva de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad*, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Con el debido respeto y la esperanza de su comprensión, me dirijo a ustedes en esta ocasión como MAIRE JOSEFINA SULBARÁN DÍAZ, titular de la cédula de identidad V-9.471.809, personal adscrito a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) desde el 1 de noviembre de 2006, ocupando el cargo de Secretaria Ejecutiva, tengo el privilegio de formar parte de esta ilustre casa de estudios. Hoy, mi petición no solo surge desde mi rol como empleada, sino también desde mi profunda convicción como madre.

Mi propósito es solicitar su valiosa consideración para permitir que mi hija, Mayra Paola Meza Sulbarán, portadora de la cédula de identidad V-31.696.748, ingrese a la Carrera de Licenciatura en Psicología bajo la modalidad de Convenio ULA.

Entiendo que la normativa actual podría presentar ciertas limitaciones, y por ello deseo exponer detalladamente la situación de mi hija. Mayra Paola se graduó de bachiller en 2023 con un sobresaliente promedio de 19.34 puntos. Gracias a este alto rendimiento, fue

seleccionada por la OPSU, en la carrera de Ingeniería Química, sin embargo, dado que la fecha de ingreso oficial a través de la OPSU aún no estaba definida, optó por iniciar sus estudios en la facultad de Ingeniería en enero 2024 mediante la Modalidad de Alto Rendimiento.

No obstante, durante el transcurso de sus estudios en Ingeniería, Mayra descubrió con claridad que su verdadera vocación y pasión reside en la Psicología. Esta revelación, lejos de ser un capricho, es el resultado de una profunda reflexión sobre su futuro profesional. Para confirmar esta vocación, Mayra en octubre de 2024, presentó la prueba psicométrica requerida, obteniendo una recomendación favorable, lo que reafirma su aptitud para la carrera.

Lamentablemente, al intentar gestionar su ingreso por la modalidad de Convenio ULA, se nos informó en la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) que no era posible, debido a que ya había hecho uso de la modalidad de Alto Rendimiento. A pesar de este obstáculo, Mayra demostró su compromiso y aptitud al presentar la prueba de habilidades específicas para la carrera de Psicología, obteniendo un resultado de 47.54 puntos.

Al revisar el reglamento de admisión de la Facultad de Medicina, a la cual se adscribe la carrera de la Licenciatura en Psicología, encontré que los requisitos son: "Haber aprobado las pruebas Psicológica (obligatoria) y poseer un promedio de bachillerato igual o superior a 16 puntos, de lo contrario presentar la Prueba de Habilidades Específicas y obtener una puntuación mínima de 50.00 puntos sin aproximaciones".

En este punto, es crucial resaltar que Mayra cumple con la prueba psicológica obligatoria, su promedio de bachillerato supera los 16 puntos y su puntaje en la prueba de habilidades específicas, aunque ligeramente por debajo de los 50 puntos, evidencia un nivel de aptitud muy cercano y significativo. Actualmente, mi

hija sigue siendo estudiante regular de la Facultad de Ingeniería, lo que demuestra su compromiso y capacidad académica.

Basándome en los antecedentes académicos de Mayra, su clara vocación demostrada y el cumplimiento de la mayoría de los requisitos establecidos, les ruego encarecidamente que consideren su caso como una excepción justificada. Permitirle cursar la Licenciatura en Psicología no solo sería un acto de justicia para una estudiante dedicada y vocacional, sino también una inversión en el futuro de una profesional que sin duda contribuirá al desarrollo de nuestra sociedad desde una disciplina tan vital.

Agradezco de antemano su valiosa atención a esta petición y quedo a su entera disposición para cualquier información adicional que requieran.”

Decisión: Acordó remitir a la DIGAIPE, para estudio e informe.

CONSEJO ESTUDIO POSTGRADO (CEP).

Resolución N° CU-1176/25.

Comunicación S/N°, de fecha 10.07.2025, recibida el 10.07.2025, suscrita por el mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. En mi condición de Coordinador de la Comisión designada por ese organismo para elaborar el Reglamento, Lineamientos o Normativas de Postdoctorado para la ULA (comunicación CU-0224/25) me dirijo a ustedes con la finalidad de informar lo siguiente:

1. En un todo de acuerdo con lo decidido por ese CU en su sesión del lunes 30 de junio de 2025, la Comisión invitó y realizó reunión con el Profesor Luis Alfonso Rodríguez, Decano Vicerrector del NURAGO-ULA y miembro de ese máximo órgano de gobierno universitario. Dicha reunión se realizó el día 9 de julio en la oficina

del Coordinador del CDCHTA, desde las 11:00 am.

2. El objetivo de la reunión fue el de oír, intercambiar opiniones y discutir con el Profesor Rodríguez las observaciones, que previamente envió por escrito a esta Comisión, relacionadas con el documento Norma que rige los Programas Postdoctorales en la Universidad de Los Andes, ya presentado para discusión y aprobación del CU.
3. En la reunión antes mencionada, además de los miembros de la Comisión designada por el CU, estuvo presente el Abogado Jorge Melean del Servicio Jurídico de la ULA.
4. La reunión sirvió para canalizar las divergencias y llegar a consensos que mejoraron la redacción original. Como resultado del fértil y respetuoso intercambio de opiniones con el profesor Rodríguez se han incluido algunas modificaciones al documento originalmente presentado. En la Comisión estamos convencidos de que esas modificaciones permiten definir más claramente los alcances y facilitan la correcta aplicación de la Norma propuesta, respetando la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones Debidamente Autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.
5. En consecuencia, anexo a esta comunicación, en representación de la Comisión designada por el CU estoy enviando nuevamente, para consideración del CU, el documento Norma que rige los programas postdoctorales en la Universidad de Los Andes.

Sin nada más que agregar por los momentos, una vez que hemos cumplido con la misión encomendada por ese CU, me despido en

nombre de la Comisión al mismo tiempo que les expreso mis sentimientos de respeto y alta estima.

Decisión: Aprobó la Norma que rige los Programas de Postdoctorado en la Universidad de Los Andes.

NORMA QUE RIGE LOS PROGRAMAS DE POSTDOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, como institución al servicio de la Nación, en un todo de acuerdo con la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, como referente de investigación y desarrollo del país, se ha ocupado de promover la formación de profesionales, en líneas de investigación que permitan atraer talento que genere y difunda nuevos conocimientos, que enriquezca el intercambio científico, humanístico, y que apoye actividades de impacto a nivel local, regional, nacional e internacional.

En ese sentido, esta casa de estudio observa que las estancias postdoctorales se conciben como una actividad de investigación, posterior a la obtención del grado académico de Doctor, no conducente a grado académico, diseñada para ampliar y profundizar los conocimientos científicos, técnicos o humanísticos del Doctor, con el propósito que éste demuestre su capacidad para crear conocimiento y resolver problemas en concordancia con las líneas de investigación que la Universidad propone, todo ello, de la mano de un asesor capaz de administrar y supervisar el proyecto de investigación postdoctoral, asegurando así que el trabajo de investigación cumpla con los estándares nacionales e internacionales como que el investigador adquiera las competencias, prácticas, conocimientos y destrezas que le permitan su avance tanto personal como

profesional para realizar investigaciones autónomas e independientes.

En tal sentido, mediante la propuesta de programas de postdoctorado que son estancias de investigación dentro del ámbito académico universitario, y la consolidación de relaciones de trabajo productivas en el binomio entre Asesor e investigador postdoctoral, la Universidad de Los Andes busca fortalecer su productividad y presencia en el ámbito académico, a través de sus programas de Doctorado, Grupos, Laboratorios, Centro e Institutos de investigación.

Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica la sanción de una norma que rija la estancia de investigación postdoctoral en la Universidad de Los Andes y darle paso a su Norma en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en un todo conforme con las competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21 *eiusdem*.

Dicta la siguiente:

NORMA QUE RIGE LOS PROGRAMAS DE POSTDOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Norma tiene por objeto regular la organización, convocatoria, ejecución y evaluación de los programas de

postdoctorado en la Universidad de Los Andes.

Siglas

Artículo 2. Para los efectos de aplicación de la presente norma se entiende por:

1. **CDCHTA:** Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes.
2. **CEP:** Consejo de Estudios de Postgrado.
3. **ULA:** Universidad de Los Andes.

Del propósito

Artículo 3. El programa de postdoctorado de la Universidad de Los Andes tendrá como propósitos:

8. Atraer profesionales con el grado académico de Doctor.
9. Desarrollar proyectos de investigación de acuerdo con las políticas y prioridades estratégicas de la ULA, sus grupos, laboratorios, centros e institutos de investigación y sus programas de Doctorado.
10. Dinamizar el entorno académico-científico mediante la integración de talentos emergentes.
11. Favorecer la generación y transferencia de conocimientos, fomentar alianzas interinstitucionales y el intercambio científico.

Ámbito de aplicación

Artículo 4. La presente norma será aplicable a:

1. Los programas de Doctorado, Grupos, Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad de Los Andes que convoquen los programas de postdoctorado.
2. El Consejo de Estudios de Postgrado.
3. El Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes.
4. Los aspirantes e investigadores seleccionados para realizar programas de postdoctorado.

Atribuciones del CDCHTA

Artículo 5. El CDCHTA tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar el programa de postdoctorado, de acuerdo con los procedimientos establecidos por esta dependencia.
2. Avalar el programa de postdoctorado, siempre que fuera previamente evaluado por la organización externa que financia el proyecto, si lo fuere.
3. Informar al CEP sobre los programas de postdoctorado avalados.
4. Avalar la condición de investigador del Asesor.
5. Avalar la solicitud prórroga del programa de postdoctorado.
6. Conocer el informe final del programa de postdoctorado presentado por el Asesor.

Atribuciones del CEP

Artículo 6. El CEP tendrá las siguientes atribuciones:

1. Tener un registro de los programas de postdoctorado de la Universidad de Los Andes.
2. Tener un resguardo de los certificados otorgados por haber realizado y culminado el programa de postdoctorado.

Atribuciones conjuntas

Artículo 7. El CDCHTA y el CEP tendrán las siguientes competencias:

1. Presentar informes al Consejo Universitario para resolver lo no previsto y las dudas que surjan de la aplicación de las presentes normas.

Redacción de género

Artículo 8. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal trascipción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad;

tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TÍTULO II
DE LA CONVOCATORÍA, ASESOR Y SELECCIÓN**

De la Convocatoria

Artículo 9. El asesor, una vez aprobado el programa de postdoctorado para el programa de Doctorado, Grupo, Laboratorio, Centro o Instituto, deberá realizar la convocatoria de manera pública, en las plataformas de corte científico, técnico y humanístico y demás medios de difusión académicos de la Universidad de Los Andes relacionados con el programa.

La convocatoria deberá indicar:

- Fecha de recepción de las postulaciones.
- Áreas académicas.
- Programa de Doctorado, Grupo, Laboratorio, Centro o Instituto en el cual se realizará.
- Tiempo de la estancia.
- Hoja de ruta y resultados esperados.
- Si cuenta o no con algún tipo de financiamiento externo.
- Que la ULA presta sus asesores, conocimientos y plataformas para el desarrollo del programa, pero no se compromete con manutención u otro compromiso financiero.

Del Asesor

Artículo 10. El Asesor del programa de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

-  Ser un profesional con el grado académico de Doctor.
-  Ser investigador activo y encontrarse acreditado como PEI ante el CDCHTA.
-  Contar con publicaciones recientes en la línea de investigación del programa de postdoctorado.
-  Ser proponente del programa de postdoctorado ante el programa de Doctorado, Grupo, Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación.

Deberes del Asesor

Artículo 11. El Asesor del programa de investigación deberá cumplir con los objetivos del programa de postdoctorado y será el responsable de la selección y evaluación de los postulantes.

Requisitos de postulación

Artículo 12. Podrán postularse a los programas de postdoctorado de la Universidad de Los Andes, los profesionales con el grado académico de Doctor que presenten los requisitos siguientes:

1. Currículo de investigador, con las credenciales que soporten su producción científica, trayectoria formativa, sus capacidades y competencias para ejecutar con éxito el programa.
2. No poseer vínculos laborales, funcionariales o contractuales con la Universidad de Los Andes, durante la convocatoria, selección y prosecución.

De la evaluación

Artículo 13. La evaluación del aspirante al programa de postdoctorado estará a cargo del Asesor y estará integrada de la siguiente manera:

1. Prueba de Credenciales
2. Entrevista personal

El Asesor seleccionará al aspirante que muestre las mejores credenciales y se haya desempeñado de la mejor manera en la entrevista e informará al Consejo del programa de Doctorado, Grupo, Laboratorio, Centro o Instituto de investigación.

De los Deberes del Investigador

Artículo 14. El investigador seleccionado para el programa de postdoctorado tendrá los deberes siguientes:

1. Trabajar exclusivamente, en los plazos y actividades establecidas, para el cumplimiento del programa de postdoctorado.
2. Participar en el dictado de cursos y seminarios especializados o Asesorías

de tesis de doctorado cuando, el programa de postdoctorado lo contemple, o, en su defecto, reciba la aprobación del Asesor.

3. Presentar un informe de las actividades realizadas durante el programa con sus respectivos soportes y el aval del Asesor por ante la unidad académica de adscripción del programa de postdoctorado.
4. Identificar en las publicaciones derivadas del proyecto de investigación su filiación con la Universidad de Los Andes.
5. Respetar los principios éticos, bioéticos, de integridad científica y protección de la propiedad intelectual.

De los Derechos del Investigador

Artículo 15. El investigador del programa de postdoctorado tendrá los derechos siguientes:

1. Tener una hoja de ruta de los objetivos a lograr durante el programa de postdoctorado, adecuados a su campo de conocimiento.
2. Convenir con el Asesor de investigación el grado de colaboración entre ambos durante el programa.
3. Tener acceso a recursos académicos, servicios de biblioteca, laboratorios, equipos y demás herramientas que permitan el desarrollo del programa.
4. Tener acceso a los servicios médicos de emergencia y consulta del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, mientras dure el programa.
5. En caso que el programa de postdoctorado cuente con financiamiento nacional o internacional, a recibir una beca sin incidencia salarial, durante el tiempo que dure el programa, sin obligaciones laborales por parte de la ULA.

TÍTULO III DEL PROYECTO, LA INVESTIGACIÓN Y EL CERTIFICADO

Duración

Artículo 16. El programa de postdoctorado tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de dos (2) años prorrogables a solicitud del Asesor, previo aval del CDCHTA.

Del programa de investigación

Artículo 17. El programa de investigación deberá contar con los requisitos siguientes:

1. Estar enmarcado en una línea de investigación del programa de Doctorado, Grupo, Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación que hace la convocatoria.
2. Ser evaluado o avalado por el CDCHTA, de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta dependencia y por la Organización externa que financie el proyecto, si lo fuere.
3. Tener un Asesor designado por el programa de Doctorado, Grupo, Laboratorio, Centro o Instituto de investigación.
4. Contar preferiblemente con financiamiento nacional o internacional.

De la Investigación

Artículo 18. Al culminar la investigación del programa de postdoctorado el investigador deberá presentar un informe final que reúna sus resultados mediante un producto empleando las siguientes formas:

1. Artículos científicos,
2. Libros,
3. Capítulos de Libros,
4. Diseños industriales,
5. Memorias descriptivas, desarrollo de software entre otros.

El producto estará sujeto a los estándares de calidad académica establecidos por el CDCHTA de la Universidad de Los Andes

Del Certificado

Artículo 19. Evaluado el informe final del programa de postdoctorado por el Asesor, este emitirá un informe al CDCHTA y este al CEP.

El Certificado sea en físico o en digital deberá cumplir con las siguientes características:

Cara Anterior:

Identificación completa de la Universidad de Los Andes y la unidad de adscripción en la que se desarrolló el programa.

Nombre del Programa de postdoctorado

Fecha del programa

El certificado será la constancia de culminación del programa de postdoctorado y estará firmado por el Rector y el Asesor del programa.

DISPOSICIONES FINALES

Competencia residual

Primera: Lo no previsto y las dudas que surjan de la aplicación de las presentes normas serán resueltas por el Consejo Universitario, previo informe elaborado por el CDCHTA y el CEP.

Derogatoria

Segunda: Una vez entrada en vigencia la presente norma, quedan derogadas las disposiciones internas contrarias a ésta.

De la vigencia

Tercera: La presente Norma entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los catorce días del mes Julio del año dos mil veinticinco.

Profesor Mario Bonucci Rosinni Rector de la Universidad Profesor Manuel Joaquín Morcoima Secretario (I) de la Universidad de Los Andes

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1179/25.

Comunicación N° V.AC.CU.044.2025, de fecha 10.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académica (E), mediante la cual somete a

consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0009, de fecha 08.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0038, de fecha 08.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el *Consejo Facultad de Humanidades y Educación*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N°0275/2025 de fecha 06.05.2024 (recibida el 17.06.2025) suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Computación**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2025, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Walter Riolo Fiore**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 11.01.2022, según Resolución CU/DAP 0907, del 06.06.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Computación**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0278.2025 de fecha 26.03.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-1187/25.

Acordó invitarla a usted, junto con las Comisiones que Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, para que participen en la próxima sesión del Consejo Universitario, a realizarse el próximo lunes 28 de los corrientes, a las 9:00 a.m., a los fines de considerar algunas situaciones relacionadas con procedimientos pendientes en los trámites de algunos miembros del personal docente y de investigación de la Universidad.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SECRETARIO /FACULTAD DE FACES /COORDINADOR (E) DE LA OCGRE.

Resolución N° CU-1188/25.

Conoció, en derecho de palabra otorgado a la Bachiller Marianne Angulo, Presidente de la Asociación de Preparadores de la Universidad (APREULA), sobre diversas solicitudes realizadas, entre ellas, que se les otorgue un certificado oficial de preparador al momento del Acto de Grado, que complemente la mención de la misma figura.

Decisión: Acordó solicitarle a ustedes, que elaboren un formato que se pueda entregar el día del Acto de Grado, donde se defina la figura del Preparador acotando que tiene que ver con un voluntariado, y que sea firmado por el Rector, el Secretario y el Decano o Decano – Vicerrector de la respectiva Facultad o Núcleo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.**

Resolución N° CU-1189/25.

Reiterar el contenido de las Resoluciones N° CU-1293/23, de fecha 16.10.2023 y N° CU-0369/24, de fecha 18.03.2024, cuyas copias se anecan, relacionadas con la solicitud del envío formal de las comunicaciones emitidas por el Ministerio, que usted preside, hacia la Universidad de Los Andes, en aras de garantizar la existencia de documentos probatorios que den fe de la existencia de los actos administrativos efectuados por ese Ministerio.

Decisión: Aprobó exigirle respeto, en el sentido que deben responder a los requerimientos de información que realiza esta Universidad, además del deber de informar sobre el estado de las solicitudes que esta Institución ha realizado y sobre las cuales no se ha obtenido respuesta aún.

Al respecto, le informo que cronológicamente se emite una relación de solicitudes que ha realizado este Cuerpo ante su Despacho desde el año 2023 a la fecha actual, cuyas copias se anexan, y de las cuales no se ha obtenido respuesta:

- Resolución N° CU-1018/25, de fecha 23.06.2025.
- Resolución N° CU-0857/25, de fecha 02.06.2025.
- Resolución N° CU-0742/25, de fecha 19.05.2025.
- Resolución N° CU-0372/25, de fecha 17.03.2025.
- Resolución N° CU-1023/25, de fecha 23.06.2025.
- Oficio S/N°, de fecha 17.02.2025.
- Resolución N° CU-0529/24, de fecha 22.04.2025.
- Resolución N° CU-0647/24, de fecha 13.05.2024.
- Resolución N° CU-0369/24, de fecha 18.03.2024.
- Resolución N° CU-0084/24, de fecha 15.01.2024.

- Resolución N° CU-1750/23, de fecha 11.12.2023.
- Resolución N° CU-1747/23, de fecha 11.12.2023.
- Resolución N° CU-1743/23, de fecha 11.12.2023.
- Resolución N° CU-1519/23, de fecha 13.11.2023.
- Resolución N° CU-1293/23, de fecha 16.10.2023.
- Resolución N° CU-0595/23, de fecha 15.05.2023.

Resolución N° CU-1190/25.

Aprobó solicitar a ese Despacho que nos envíe las directrices establecidas, por ese Ministerio, para la realización de los Cursos Intensivos Universitarios 2025.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
/VICERRECTORADO ACADÉMICO (E).**

Resolución N° CU-1192/25.

Comunicación N° 070/001, de fecha 08.07.2025, recibida el 10.07.2025, *mediante la cual informa que dado a que actualmente se está trabajando en lo relacionado con el Proyecto del Curso Intensivo a ser dictado desde el 18.08.2025 hasta el 26.09.2025, y solicita un derecho de palabra para dar a conocer a este Máximo Organismo y con ello a toda la comunidad, sobre las actividades desarrolladas y cualquier otra incidencia presentada sobre el trabajo actualmente desarrollado.*

Decisión: Acordó que la Comisión Central de Curso Intensivo organice una Consulta a los profesores, empleados y obreros, cuya participación está prevista para el Curso Intensivo Universitario 2025, sobre si estarían dispuestos a trabajar en el periodo intensivo recibiendo los montos informados por el Ministerio de Educación universitaria, y conocidos en la sesión de hoy.

En términos de los resultados de esa encuesta, la Comisión Central de Curso Intensivo hará

las propuestas pertinentes al Consejo Universitario.

Resolución N° CU-1193/25.

Comunicación N° 070/001, de fecha 08.07.2025, recibida el 10.07.2025, *mediante la cual informa que dado a que actualmente se está trabajando en lo relacionado con el Proyecto del Curso Intensivo a ser dictado desde el 18.08.2025 hasta el 26.09.2025, y solicita un derecho de palabra para dar a conocer a este Máximo Organismo y con ello a toda la comunidad, sobre las actividades desarrolladas y cualquier otra incidencia presentada sobre el trabajo actualmente desarrollado.*

Decisión: Sobre la base de la Autonomía Universitaria y sobre la base de que los Cursos Intensivos no son obligatorios, sobre la base de que el artículo 3 del Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad de Los Andes expresa: “los Cursos Intensivos serán costeados parcialmente por los alumnos ... y por un aporte institucional”, sobre la base de que los supuestos pagos que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ofrece a profesores y personal Administrativo, Técnico y Obrero (ATO), nuevamente conculcan el derecho de los trabajadores a una contraprestación justa y digna, aprobó ratificar las Tablas de Bonificaciones de todo el personal que laborará en los Cursos Intensivos I-2025, aprobadas según la Resolución N° CU-0856/25, de fecha 02.06.2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Resolución N° CU-1194/25-1.

Aprobó por unanimidad dirigirse respetuosamente a ese Despacho a los fines de solicitarle, en calidad de donación, dos unidades de transporte (rústicos, todo terreno) equipadas para catástrofes provocadas por la naturaleza, ya que como es del conocimiento público, el pasado martes 24 de junio del presente año, diversas zonas del estado Mérida fueron gravemente afectadas por las intensas

lluvias; ese fenómeno meteorológico ocasionó serios daños en la infraestructura física y habitacional, lo que hizo indispensable la activación inmediata de planes de apoyo para las familias perjudicadas.

La Universidad de Los Andes, institución siempre comprometida con el bienestar del pueblo merideño, activó múltiples iniciativas de apoyo y solidaridad, características de la Institución, destacándose, entre otras, la notable actuación del Cuerpo de Bomberos Universitarios, con su profesionalismo, mística y compromiso, se hicieron presentes en las zonas afectadas para prestar toda la ayuda posible, aún con las limitaciones inherentes a sus herramientas e instrumentos de trabajo, ya que los Bomberos Universitarios cuentan con una sola unidad de transporte, y con ella distribuyeron, en las comunidades afectadas, las donaciones enviadas desde la ciudad de Mérida, además de brindar el apoyo técnico propio de esta Institución.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 15.07.2025.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1197/25.

Comunicación N° 055/001, de fecha 29.05.2025, recibida el 29.05.2025, mediante la cual remite, para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N|. 0056.2025, remitida por el Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios Informáticos y Administrativos (DSIA) a ese Despacho, donde expone el formato del nuevo estado de cuenta para el personal de la Universidad de Los Andes, en atención a la Resolución de este Cuerpo N° CU-0369/25, de fecha 17.03.2025, donde se acordó solicitar a la DSIA la posibilidad de implementar mecanismos de seguridad que permitan verificar la validez de los Estados de Cuenta de la Universidad de Los Andes y evitar

así su forjamiento. Acota que los elementos de seguridad contienen de manera cifrada información relevante del contenido del estado de cuenta, lo cual permitirá constatar su validez. Esta nueva versión incluirá códigos QR y de Barras con información cifrada, lo que garantizará la validez y confiabilidad del documento. Así mismo, anexa copia del oficio de la Dirección de Administración Central N° DAC-11/2025, de fecha 26.05.2025, donde el Departamento de Nómina dio respuesta positiva a la solicitud.

Decisión: Aprobó el formato del Estado de Cuenta para el personal de la Universidad de Los Andes.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1197/25.

Comunicación CFA N° 571/2025, de fecha 14.07.2025, mediante la cual informa que el Consejo de Facultad conoció el oficio sin número, de fecha 17.06.2025, emitido por la Profesora Ingrid Suescun, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.175.328, quien informa que fue designada como Representante de este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-0899/25, de fecha 16.06.2025, sin embargo, ella solicitó el cambio como jurado en el Concurso de Oposición, para proveer un(01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño Tridimensional, sub-área: Sistemas de Representación y Empaques, debido a que no posee los conocimientos profundos necesarios en esa área, específicamente en Sistemas de Representación. En virtud de esa solicitud, el Consejo de Facultad conoció del caso y acordó solicitar a este Cuerpo el cambio de la Profesora Ingrid Suescun por la Profesora Yuli Colasante, quien tiene un recorrido académico que se ajusta a las exigencias para la evaluación del Concurso.

Decisión Aprobó aceptar el cambio de la Profesora Ingrid Suescun y designar a la Profesora Yuli Colasante, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño

Tridimensional, sub-área: Sistemas de Representación y Empaques.

FACULTADES, NÚCLEOS, DIGAIPE Y COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD.

Circular. N° CU-1198/25.-

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la *comunicación N° CE 029/2025, fecha 15.07.2025, suscrita por las Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente, de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual *solicitan* se estudie la factibilidad de *exonerar los costos de las constancias expedidas por la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y las Oficinas de Registro Estudiantil (ORE), requeridas por los estudiantes que aspiran ser candidatos en las próximas elecciones de Cogobierno y Gobierno Estudiantil.*

Al respecto, señalan que dichas constancias deben ser emitidas en el transcurso de esta semana por cuanto las inscripciones se llevarán a cabo durante los días 21, 22 y 23.07.2025, es decir, la próxima semana.

La Comisión Electoral Central envía los requisitos que se exigen a los estudiantes; en general, para todos se exige constancia de estudios (emitida por la DIGAIPE) y la selección de asignaturas (emitida por las ORE). Así mismo, para órganos de Cogobierno se requiere además, la constancia que evidencie que está en el último bienio (emitida por las ORE). Se anexa comunicación recibida de la Comisión Electoral Central y las publicaciones con los requisitos.

Decisión: Aprobó la solicitud.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 17.07.2025.

FACULTADES Y NÚCLEOS.

Circular. N° CU-1199/25.-

En atención al Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes”aprobado según Resolución N.º CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión, se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la comunicación N° SJ-460.25, de fecha 16.07.2025, suscrita por la Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1098/25, de fecha 30.07.2025, relacionada con “(...) **las pruebas de selección que han sido programadas con anterioridad, dado que existen Facultades que han planificado la prueba y en la misma hay bachilleres inscritos. Tal es el caso de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, quien tiene programada la Prueba de Selección para el próximo 18.07.2025**”.

En tal sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Jefe Jorge Eduardo Meleán Brito, adscrito a la Dirección del Servicio Jurídico, donde textualmente señala lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, es la de:

(...) prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. (Resaltado propio).

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, **los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos**; en este sentido, el presente informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del derecho que lo evacua. (Subrayado y Negritas de quien suscribe).

En atención a las consideraciones mencionadas se evacua el presente informe.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

El presente informe atiende a la solicitud realizada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU- 1098/25-1, de fecha 30 de junio de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, relacionado con **“las pruebas de selección que han sido programadas con anterioridad, dado que existen Facultades que han planificado la prueba y en la misma hay bachilleres inscritos. Tal es el caso de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, quien tiene programada la Prueba de Selección para el próximo 18.07.2025”**, es necesario aclarar, que el motivo de la presente consulta atiende a las noticias diferentes noticias que han circulado desde el pasado 27 de junio de 2025, en las cuales presuntamente el Consejo Nacional de Universidades decidió eliminar las pruebas de selección, como modalidad de admisión a las universidades del país.

Sobre el particular, es oportuno indicar que, hasta la presente fecha que se emite este informe, no se tiene conocimiento de Resolución, Circular u acto administrativo que permita determinar el alcance o veracidad de la presunta decisión del Consejo Nacional de Universidades de eliminar la modalidad de admisión denominado prueba de selección o prueba de habilidades específicas.

Asimismo, en relación a la presunta noticia sobre la decisión eliminar la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas, aparentemente tomada en la sesión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 26 de junio de 2025, Agenda N° 003-2025, en la cual se menciona en el punto 9 denominado “Puntos Varios” el punto 9.3 que:

Se somete a consideración del Consejo Nacional de Universidades, el Proyecto de acuerdo en defensa del modelo de educación pública, gratuita y de calidad consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Del punto *ut supra* señalado no se observa que se haya adjuntado el mencionado proyecto, así como si fue debatido y sometido a consideración y aprobación por parte de los integrantes de dicho cuerpo colegiado. No obstante, es oportuno mencionar que el Consejo Nacional de Universidades de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Universidades es definido como:

(...) el organismo encargado de asegurar el cumplimiento de la presente Ley por las Universidades, de coordinar las relaciones de ellas entre sí y con el resto del sistema educativo, de UE armonizar sus planes docentes, culturales y científicos y de planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país. Este Consejo, con sede en Caracas, tendrá un Secretario permanente y una Oficina de Planificación del Sector Universitario, vinculada a los demás organismos de planificación educativa, que le servirá de asesoría técnica.

En ese orden de ideas, con el propósito de “coordinar” las relaciones entre las universidades del país, así como de “armonizar” sus planes docentes, culturales, científicos y planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país, el legislador confirió a este órgano una serie de atribuciones, las cuales se encuentran desarrolladas en el artículo 20 *eiusdem*, entre las cuales se encuentran por su correspondencia con la presente consulta las establecidas en los numerales 2, 3 y 6 que disponen:

Artículo 20. Son atribuciones del Consejo Nacional de Universidades:

2. Estudiar modelos básicos de organización universitaria en

cuanto a ciclos, estructuras y calendarios académicos, y recomendar la adopción progresiva de los más adecuados a las condiciones del país y a la realidad universitaria nacional;

3. Coordinar las labores universitarias en el país y armonizar las diferencias individuales y regionales de cada Institución con los objetivos comunes del sistema;

6. Determinar periódicamente las metas a alcanzar en la formación de recursos humanos de nivel superior y, en función de este objetivo y de los medios disponibles, aprobar los planes de diversificación y cuantificación de los cursos profesionales propuestos por los respectivos Consejos Universitarios, y recomendar los correspondientes procedimientos de selección de aspirantes. (Resaltado y subrayado propio).

Del contenido de los numerales citados *ut supra* se desprende que la competencia del Consejo Nacional de Universidades en materia de política matricular, se orienta en “recomendar procedimientos de selección de aspirantes” a las universidades, todo ello debido a que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 26 de la Ley de Universidades, la atribución de fijar los procedimientos de selección corresponde al Consejo Universitario, el cual señala:

Artículo 26. Son atribuciones del Consejo Universitario:

9. Fijar el número de alumnos para el primer año y determinar los procedimientos de selección de aspirantes, según las pautas establecidas

por el Consejo Nacional de Universidades en el numeral 6° del Artículo 20 de esta Ley;

De la lectura del precepto citado se desprende que, la recomendación de los procedimientos de selección que debe formular el Consejo Nacional de Universidades, tiene como finalidad armonizar los procedimientos de selección de los aspirantes en las diferentes universidades, en razón de sus diferencias individuales y regionales.

No obstante, estas pautas o recomendaciones, deben ser debidamente notificadas de manera oportuna y determinarse de acuerdo a los medios disponibles y los cursos profesionales propuestos por los Consejos Universitarios, para evitar cualquier vulneración de derechos subjetivos.

Ahora bien, respecto a la presunta eliminación de la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas en las universidades, para que esta decisión tenga eficacia jurídica debe materializarse mediante un acto administrativo, debidamente motivado de carácter general, el cual de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos debe ser debidamente publicado en la Gaceta Oficial, por lo que, ningún órgano o ente de la administración pública podría aplicarlo, ya que la eficacia del mismo depende de la publicación de dicho acto.

Artículo 72°-Los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas, deberán ser publicados en la GACETA OFICIAL que corresponda al organismo que tome la decisión.

Se exceptúan aquellos actos administrativos referentes a

asuntos internos de la administración.

También serán publicados en igual forma los actos administrativos de carácter particular cuando así lo exija la Ley.

Respecto a la eficacia, el autor Allan Brewer-Carías [1] nos dice que es “el momento en que el acto administrativo adquiere la posibilidad de producir sus efectos jurídicos propios con fuerza ejecutoria” frente a terceros, sin lo cual el mismo no puede ser aplicable.

A tal efecto, es necesario indicar que pretender que la Universidad de Los Andes aplique esta supuesta decisión del Consejo Nacional de Universidades, sin la previa publicación de la misma, se constituiría en una actuación material, por no existir una decisión debidamente publicada que la fundamente, tal como dispone el artículo 78 *eiusdem*, preceptos que son citados de manera íntegra para una mejor comprensión.

Artículo 78°-Ningún órgano de la administración podrá realizar actos materiales que menoscaben o perturben el ejercicio de los derechos de los particulares, sin que previamente haya sido dictada la decisión que sirva de fundamento a tales actos.
(Resaltando y subrayado propio).

De la lectura de los artículos 72 y 78 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, citados *ut supra*, se desprende que, para aplicar, adoptar o acoger la presunta medida tomada por el Consejo Nacional de Universidades es necesaria su publicación y posterior decisión del Consejo Universitario, so pena de invadir competencias propias de ese órgano, debido a que la misma podría vulnerar derechos e intereses particulares, específicamente el derecho de los aspirantes

que de manera oportuna y siguiendo las disposiciones vigentes se inscribieron para participar mediante la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas.

En ese orden de ideas, se observa que, la Asamblea Nacional hasta la presente fecha no ha modificado el artículo 26 numeral 9 de la Ley de Universidades, por lo que, el Consejo Universitario en plena aplicación del precitado precepto tiene la atribución de “*determinar los procedimientos de selección de aspirantes*”, siendo necesario advertir que de ser publicada la presunta tomada por el Consejo Nacional de Universidades, la Universidad de Los Andes, tendría la atribución de ejercer los recursos correspondientes contra la referida decisión.

III.- CONCLUSIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

PRIMERO: Que el Consejo Nacional de Universidades tiene la atribución de recomendar procedimientos de selección de aspirantes, tal como lo prevé el numeral 6 del artículo 20 de la Ley de Universidades.

SEGUNDO: Que el Consejo Universitario, por disposición expresa del artículo 26 numeral 9 de la Ley de Universidades, tiene la atribución de fijar el número de alumnos para el primer año y determinar los procedimientos de selección de aspirantes, según las pautas del Consejo Nacional de Universidades.

TERCERO: Que no existe un acto administrativo emanado del Consejo Nacional de Universidades debidamente publicado en Gaceta Oficial que señale la prohibición, suspensión o eliminación de la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas.

CUARTO: Que no ha sido modificado el artículo 26 numeral 9 de la Ley de Universidades, por lo que la Universidad de Los Andes, a través de su Consejo Universitario tiene la atribución de determinar los procedimientos de selección de aspirantes.

aplicando la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas.

QUINTO: Que eliminar, suspender o prohibir la aplicación de la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas, sin el debido acto administrativo que fundamente la decisión, violaría lo dispuesto en el artículo 26 numeral 9 de la Ley de Universidades, debido a que es el Consejo Universitario el órgano competente para determinar los procedimientos de selección de los aspirantes.

IV.- RECOMENDACIONES

De acuerdo con las conclusiones expuestas se realizan las siguientes recomendaciones.

PRIMERA: Que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales continúe con la aplicación de la modalidad de admisión de prueba de selección programada para el 18 de julio de 2025.

SEGUNDA: Que las distintas facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes, hasta tanto no sea debidamente modificad, por la Asamblea Nacional, el artículo 26 numeral 9° de la Ley de Universidades, continúen aplicando la modalidad de admisión de prueba de selección o prueba de habilidades específicas.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia aprobó lo siguiente:

- 1. Que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales continúe con la aplicación de la modalidad de admisión de prueba de selección programada para el 18 de julio de 2025.**
- 2. Que las distintas facultades y núcleos de la Universidad de Los Andes, hasta tanto no sea debidamente modificado por la Asamblea Nacional el artículo 26 numeral 9° de la Ley de Universidades, continúen**